

**Acta de la sesión ordinaria
del Consejo de Gobierno de 13 de mayo de 2026**

ORDEN DEL DÍA

PRIMER PUNTO. Aprobación del acta del Consejo de Gobierno de su sesión ordinaria de 28 de abril de 2026.

SEGUNDO PUNTO. Información de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión ordinaria de 13 de mayo de 2026.

TERCER PUNTO: Secretaría General

3.1 Propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Reglamento de los Profesores Eméritos.

3.2 Propuesta de autorización de convenio de colaboración para la ejecución de la sentencia 302/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

3.3 Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza.

3.4 Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

3.5 Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

CUARTO PUNTO: Planificación y Desarrollo Estratégico

4.1 Presentación del Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza 2026-2030 y apertura de plazo de alegaciones.

QUINTO PUNTO Profesorado

5.1 Propuesta de Acuerdo por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

En Zaragoza, a 13 de mayo de 2026, se reúne a las 9:00 horas, conforme a lo señalado en la convocatoria, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, en sesión ordinaria, en la Sala Pedro Cerbuna del Edificio Paraninfo, primera planta, con asistencia de los miembros de este Consejo relacionados al margen y bajo la presidencia de la Rectora Magnífica D^a Rosa Bolea Bailo.

Antes de abordarse los diferentes puntos del orden del día de la sesión del Consejo de Gobierno, se procede a iniciar su grabación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y artículo 30.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón.

A continuación, se abordan los puntos del Orden del Día conforme al orden señalado en la convocatoria. Se inicia la sesión por la Rectora Magnífica, que da la palabra al Secretario General.

PRIMER PUNTO. Aprobación del acta del Consejo de Gobierno de su sesión ordinaria de 28 de abril de 2026.

Con carácter previo al inicio del orden del día, el Secretario General toma la palabra para realizar una aclaración técnica sobre la convocatoria, precisando que los puntos incluidos en la ampliación del orden del día son puntos adicionales y deben constar con la numeración 5.5 y 5.6, subsanando así el error material por el que figuraban como 5.1 y 5.2.

A continuación, se procede a la revisión del acta de la sesión anterior. El Secretario General informa de que se han recibido dos solicitudes de modificación por correo electrónico, las cuales se incorporan al texto definitivo:



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

5.2 Propuesta de Acuerdo, en relación con la Oferta de Empleo Público, a turno libre, de profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales de 2026.

5.3 Propuesta de Acuerdo por el que aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

5.4 Propuesta de Acuerdo por el que modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023.

5.5 Propuesta de Acuerdo, por el que modifica el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.

5.6 Propuesta de Acuerdo, por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

SEXTO PUNTO Política Académica

6.1 Propuesta de Acuerdo por el que se modifica la regulación académica del "Programa conjunto Matemáticas – Ingeniería Informática".

6.2 Propuesta de Acuerdo por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2026-2027.

- En primer lugar, se subsana un error en la atribución de una intervención, haciendo constar que corresponde a doña Belén Dieste y no a doña Esther Cascarosa, como figuraba inicialmente.

- En segundo lugar, se incorpora, a petición de don Isidro Acín, el texto literal de su intervención relativa a la propuesta de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT): *"Esta modificación parcial de la RPT del personal funcionario del PTGAS se aprobó por la Mesa correspondiente con la abstención de la mayoría sindical, al considerarla una propuesta paupérrima, de sólo 10 puestos. Sin estar en contra de lo decidido por Gerencia para dichos puestos, la mayoría social de la Mesa se abstuvo en su aprobación. Faltan muchos más puestos, conociendo que existen al menos 45 peticiones sobre modificaciones de RPT. Ya en este Consejo he venido advirtiendo de las imperiosas necesidades existentes en diversos servicios, como por ejemplo en la OUAD y en Patrimonio."*

Al no presentarse más objeciones ni propuestas de enmienda por parte de los asistentes, **se aprueba por asentimiento el acta de la sesión anterior** con las modificaciones señaladas.

SEGUNDO PUNTO. Información de los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en su sesión ordinaria de 13 de mayo de 2026.

La Rectora da la palabra al Secretario General para informar al Consejo sobre los acuerdos adoptados por la Comisión Permanente en la sesión celebrada en la mañana de hoy.

Al respecto, el Secretario General señala que se retiró de la deliberación la propuesta de aprobación del título de Experto Universitario en Inclusión e Intervención Educativa. Por consiguiente, se hace constar que el único punto objeto de aprobación en dicha sesión fue la concesión del Premio Extraordinario de Fin de Grado en la Escuela de Turismo a favor de doña Esther Pellejero Morón, no habiéndose tratado más asuntos en la reunión de dicho órgano.



SÉPTIMO PUNTO Infraestructuras y Sostenibilidad

7.1 Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza.

7.2 Propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

OCTAVO PUNTO. Informe de la Rectora.

NOVENO PUNTO. Ruegos y preguntas

Asistentes

Miembros natos

Presidenta Rosa Bolea Bailo
Secretario Javier López Sánchez

Vicerrectores y miembros elegidos por la Rectora

Ismael Jiménez Compaired, Vicerrector de Profesorado
María de la Paloma Apellániz Gómez, Vicerrectora de Economía
José Ramón Beltrán Blázquez, Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico
Eliseo Serrano Martín, Vicerrector de Cultura y Patrimonio
Manuel González Bedia, Vicerrector de Innovación, Transferencia y Formación Permanente
Sergio Salinas Alcega, Vicerrector de Internacionalización y Cooperación
Luis Morellón Alquezar, Vicerrector de Política Académica
Carmen María Marta Lazo, Vicerrectora de Comunicación e Identidad Institucional
Francisco Javier Fabra Caro, Vicerrector de Estrategia Digital e Inteligencia Artificial
Marta Liesa Orús, Vicerrectora para el Campus de Huesca
M^a Ángeles Franco Sierra, Vicerrectora de Comunidad Universitaria y Compromiso Social
M^a Carmen Aguilar Martín, Vicerrectora Campus Teruel
Pedro Esteban Muñoz, Administrador de la Unidad Administrativa y Servicio del Campus de Teruel
Rafael Pagán Tomás, Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad
M^a Pilar Pina Iritia, Vicerrectora de Política Científica
Alfonso Peña Ochoa, Gerente
Elisabet Pires Ezquerro (Adjunta a la Rectora para Coordinación y Relaciones Institucionales)
Esther Pueyo Paules (designada por la Rectora)
M^a Cristina Seguí Santonja, Directora de la Biblioteca (designada por la Rectora)

En representación del Consejo Social

Aurelio López de Hita

TERCER PUNTO. Secretaría General.

La Rectora vuelve a dar la palabra al Secretario General para la presentación de los siguientes puntos del orden del día.

El Secretario General expone de forma conjunta la fundamentación de los puntos 3.1 (relativo a la modificación del reglamento de eméritos) y el punto subsiguiente (relativo a la ejecución de una sentencia del Tribunal Supremo), dada la estrecha relación jurídica y causal existente entre ambos, procediéndose no obstante a su debate y votación de forma separada.

3.1. Propuesta de acuerdo por el que se modifica el Reglamento del Profesorado Emérito

El Secretario General expone las líneas maestras de la reforma reglamentaria propuesta, la cual obedece a tres objetivos principales: atender a las peticiones de clarificación de los colectivos afectados, homogeneizar el régimen del personal colaborador e incorporar una solución normativa general para situaciones excepcionales de carácter judicial.

- **Denominación y actualización normativa:** Se adecúa el texto al lenguaje inclusivo, modificando el título del documento a Reglamento del Profesorado Emérito, y se actualizan las referencias a la legislación universitaria vigente, sustituyendo las alusiones a las normas derogadas.
- **Clarificación de criterios de evaluación:** Tras una solicitud de la Asociación de Profesores Eméritos para revisar el baremo de selección, y constatadas las dudas interpretativas de profesores próximos a la jubilación, se aclara la redacción del sistema de evaluación. Se explicita que, para proceder a la evaluación de los méritos, es requisito indispensable contar con cinco sexenios y alcanzar el mínimo exigido en al menos dos de los apartados de méritos relevantes (apartados B, C, D y E); de lo contrario, la evaluación global será de cero. Se hace constar que el baremo en sí no sufre modificaciones por considerarse prematura su alteración en este momento.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Asistentes**En representación de los decanos/directores de centro**

Ana Yetano Sánchez de Muniaín
Cristina Acín Tresaco
Hugo Malón Litago (sustituye a José Antonio Yagüe Fabra)
Francisco Javier Zaragoza Casterad
Blanca Bauluz Lázaro
Jesús Gallardo Casero

En representación de los directores de departamento

Mónica Vázquez Astorga
M^a Victoria Falceto Recio
María José Oliveros Colay

En representación de directores de institutos de investigación

Concepción Lomba Serrano
Pedro José Miana Sanz

Personal Docente e Investigador

Pilar Brufau García
Diego Félix Gastón Faci
Eloy Bermejo Malumbres
Sara Malo Fumanal
Luis Vicente Casalo Ariño (sustituye a Marcos Sanso Navarro)
José Antonio Ainsa Claver
M^a Pilar Rivero Gracia
Francisco José Vázquez Bringas
Belen María Dieste Gracia

PTGAS

Isidro Acín Andión
Laura Biarge Lanuza
Alfonso Ibarra Galián
José Ramón López Goni (sustituye a Gala Simón Ramírez)
Ana M^a Tello García
Miguel Hernández Blasco (on line)

Invitados

Estefanía Serrano García
Raquel Villacampa Gutiérrez
Eva Cerezo Bagdasari

Invitados on line

Julián Boné Martín
Mar García García
Antonio José García Gómez
Carlos Orús Sanclemente
Julio Sánchez Chóliz
Francisco Javier Mateo Gascón
Ángel Castro Vázquez
M^a Elena Marín Trasobares
Carlos María Plana Galindo
Gerardo Rodríguez Martínez
Elena Estébanez de Miguel
Miguel Ángel Esteban Navarro
Noelia González Orti
José Alberto Nicolás Bernad
M^a Isabel Otaí Gil

• **Homogeneización de los colaboradores extraordinarios:** Con el fin de unificar el régimen de las diferentes figuras de colaboradores extraordinarios (académicos o profesionales, limitados a un máximo de cuatro nombramientos), se modifica el artículo 12 para limitar igualmente a un máximo de cuatro años/nombramientos la condición de colaborador extraordinario con la condición de profesor honorario (antiguos eméritos en fase posterior a su vinculación inicial).

• **Estatuto del profesor emérito a efectos honoríficos:** Se precisa el régimen de estos profesores una vez concluida su vinculación de cuatro años (periodo inicial de 2+2). Conforme a los Estatutos, mantienen la condición de profesor emérito a efectos honoríficos con carácter vitalicio, clarificándose que su participación será exclusivamente altruista y ocasional en actividades de docencia, asesoramiento e investigación. Su acceso a espacios físicos o la dirección de tesis quedará supeditada a los reglamentos específicos de espacios y de la Escuela de Doctorado, garantizando siempre que cualquier actividad esté amparada por el seguro de responsabilidad civil de la Universidad. Asimismo, se recalca de forma expresa que esta figura carece de naturaleza laboral, evitando cualquier riesgo de contingencia con la Seguridad Social o la cobertura de puestos estructurales.

Mecanismo excepcional por circunstancias extraordinarias (Vínculo con el siguiente punto del orden del día):

El Secretario General expone seguidamente la necesidad de introducir un nuevo artículo 13 en el Reglamento. Esta modificación trae causa de una sentencia del Tribunal Supremo que condena a la Universidad de Zaragoza al pago de daños y perjuicios (estimados en una reclamación de 40.000 € más intereses) a un profesor a quien el Consejo de Gobierno denegó el nombramiento de emérito mediante votación secreta no motivada. Tras un largo recorrido judicial, el Tribunal Supremo determina que, aun tratándose de una votación



secreta, el acto debió ser motivado y, ante la inutilidad de retrotraer las actuaciones por el tiempo transcurrido, fija el derecho a indemnización.

La representación legal del afectado ha ofrecido una transacción consistente en la renuncia a la indemnización económica a cambio de obtener el nombramiento formal de profesor emérito. El Secretario General advierte que, en virtud del principio de inderogabilidad singular de los reglamentos, el Consejo de Gobierno no puede otorgar dicho nombramiento de forma directa obviando el procedimiento ordinario vigente.

Por ello, se propone una solución técnica mediante una norma de carácter general: el citado artículo 13, que faculta la concesión de la condición de profesor honorario con la condición de emérito a efectos honoríficos ante circunstancias excepcionales. Estas se concretan en:

1. Reconocimientos de extraordinario relieve académico (tales como la obtención de un Premio Nobel, Premio Princesa de Asturias o equivalentes) para profesorado que no hubiera solicitado la condición por la vía ordinaria.
2. Circunstancias excepcionales de carácter no académico, supuesto en el que encuadra el cumplimiento de una resolución judicial que determine la indemnización de daños y perjuicios por la alta probabilidad de haber ostentado dicha condición.

Como garantía de seguridad jurídica, el Secretario General destaca que esta vía extraordinaria incorpora una cláusula de salvaguarda: en ningún caso se podrá realizar el nombramiento si el propuesto no reunía la totalidad de los requisitos exigidos para ser emérito en el momento de alcanzar su edad de jubilación, impidiendo que se convierta en una vía de elusión de los requisitos generales. Esta adición reglamentaria general permitirá, formalmente, resolver por vía transaccional el litigio subsiguiente.

Abierto el turno de debate, toma la palabra el **profesor Francisco Vázquez**, quien comienza valorando positivamente el esfuerzo por resolver la situación de una manera sensata y eficaz. No obstante, traslada al Consejo una inquietud respecto a la redacción de la cláusula de excepcionalidad por circunstancias no académicas. Ejerciendo, según sus propias palabras, de abogado del diablo, plantea el riesgo de que un solicitante que reúna los requisitos generales intente acogerse de forma espuria a esta vía extraordinaria alegando méritos triviales de carácter no académico, como podría ser el hecho de haber sido nombrado presidente de la comisión de fiestas de su localidad.

Frente a esta observación, interviene el **Secretario General** para precisar y tranquilizar al respecto, aclarando que el texto normativo prevé expresamente que cualquier propuesta de esta índole debe ser sometida a la aprobación del Consejo de Gobierno. Destaca que este órgano colegiado posee la prudencia y racionalidad suficientes para denegar solicitudes que no revistan una gravedad o un relieve institucional parangonable a los ejemplos citados (como un Premio Nobel o el precedente judicial en cuestión). Subraya, por tanto, que la decisión final no queda al arbitrio unilateral de la Rectora, sino bajo la soberanía y el filtro del propio Consejo de Gobierno, lo que desarticula cualquier intento de uso fraudulento de la norma. El profesor Francisco Vázquez da por aclarada su duda y agradece la precisión.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Seguidamente, toma la palabra la **profesora Concha Lomba**, quien inicia su intervención agradeciendo expresamente la disposición y la paciencia del Secretario General a lo largo de las densas negociaciones mantenidas con los distintos grupos y colectivos de la comunidad universitaria. Señala que la percepción del reglamento de méritos suele ser considerada restrictiva por parte de quienes no obtienen dicha condición, por lo que califica de gran acierto la decisión del Rectorado de no alterar el baremo sin una escucha previa y rigurosa de los colectivos que actualmente se encuentran en activo.

En relación con el artículo objeto de modificación, la profesora Lomba manifiesta que existía un riesgo evidente de regresar a dinámicas pasadas si no se hubiera incorporado la cláusula de salvaguarda final redactada por la Secretaría General. Advierte que, sin ese límite explícito, se corría el peligro de que aquellas personas que se considerasen al margen del reglamento ordinario pretendieran utilizar a la Rectora como una instancia de decisión unilateral sobre la concesión de la condición de mérito. Concluye señalando que la mayor precisión introducida en el texto blindará el reglamento que la propia universidad se otorgó, garantizando que siga operando como la norma objetiva e igualitaria que debe regular estas situaciones de manera general.

Tras comprobarse que no existen más peticiones de palabra ni objeciones al texto presentado, se da por concluido el debate y **se aprueba por asentimiento la propuesta de acuerdo por el que se modifica el Reglamento del Profesorado Emérito**, en los términos en que figura en el Anexo 1.

3.2. Propuesta de autorización de convenio de colaboración para la ejecución de la sentencia 302/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón

En relación con el segundo punto se plantea por don Francisco Vázquez el riesgo de que el interesado pudiera reiterar la reclamación económica una vez obtenido el nombramiento.

Al respecto, el Secretario General aclara que la propuesta contempla tres pasos señalados claramente:

- **Primer paso:** Consiste en autorizar a la Rectora para celebrar ese acuerdo, lo que permitirá a la Universidad sentarse con la abogada del solicitante que ha ganado la sentencia para negociar los términos del documento.
- **Segundo paso:** El acuerdo debe ser homologado por la magistrada titular del juzgado de lo contencioso-administrativo. El Secretario General precisa que, una vez homologado por la juez, el acuerdo tiene fuerza vinculante. Esto permitirá técnicamente a la Universidad oponer una *exceptio pacti*, es decir, una excepción de lo pactado, ante cualquier intento de reclamación posterior. Una vez adoptado el acuerdo, la situación anterior queda zanjada y la nueva relación jurídica queda ceñida estrictamente a lo pactado, que consiste en el reconocimiento de la condición de mérito y la renuncia formal a la indemnización por parte del interesado.
- **Tercer paso:** Prevé delegar la adopción formal del nombramiento en la Comisión Permanente. De este modo, si existe voluntad de nombrar mérito al interesado, se

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



manifiesta en esta sesión y se evita tratar por cuarta vez este asunto en el pleno del Consejo de Gobierno.

Al no formularse más objeciones, **se aprueba por asentimiento la propuesta de autorización del convenio de colaboración para la ejecución de la sentencia**, en los términos que figuran en el Anexo 2.

Seguidamente, la Rectora manifiesta su agradecimiento al Consejo e indica al Secretario General que proceda con el resto de los puntos que le conciernen.

3.3. Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza

3.4 Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

3.5 Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza

El Secretario General toma la palabra para presentar de forma agrupada la tramitación del bloque de normas relativas a la Escuela de Doctorado incluidas en el orden del día, que comprende el reglamento de régimen interno, el reglamento del sistema interno de calidad y el reglamento para la aprobación de las memorias de los programas de doctorado.

Al respecto, el Secretario General recuerda que estos textos ya fueron objeto de presentación en la anterior sesión del Consejo de Gobierno, tras la cual se abrió el preceptivo periodo de formulación de enmiendas. Informa de que, en la reunión mantenida el pasado lunes con los miembros que presentaron propuestas de modificación, se alcanzó un consenso que permitió acoger la práctica totalidad de las enmiendas, quedando los textos definitivos a disposición de los miembros en la página de colegiados.

Respecto a la única enmienda que se encontraba pendiente de resolución, relativa al sistema de elección de los coordinadores de los programas de doctorado, el Secretario General comunica que los proponentes manifestaron formalmente en el día de ayer su desistimiento de la propuesta inicial, aceptando en su lugar la enmienda transaccional. Por consiguiente, dicha enmienda transaccional queda incorporada al Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad, determinando que la elección de los coordinadores y coordinadoras de los programas de doctorado se realizará mediante sufragio directo, secreto, igual y universal entre el profesorado integrado en el correspondiente programa.

A continuación, se concede la palabra a la profesora **Eva Cerezo**, Directora de la Escuela de Doctorado, quien agradece la oportunidad de intervenir ante el Consejo para contextualizar los tres documentos presentados y detallar el proceso de renovación en el que se encuentra inmerso el centro.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

La profesora Cerezo expone que el Reglamento de Régimen Interno responde a un trabajo iniciado por el equipo de dirección anterior, cuya tramitación interna quedó paralizada a la espera de la aprobación de los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza. La propuesta actual se alinea con el marco estatutario vigente y asume los cambios introducidos en julio de 2023 en el Real Decreto 99/2011, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. La Directora subraya la vital importancia de su aprobación en este momento, puesto que la normativa estatal fija el mes de septiembre de 2026 como fecha límite para que todos los programas de doctorado estén actualizados, una urgencia que ha sido ratificada por los criterios de la ACPUA.

Asimismo, informa al Consejo de que este reglamento forma parte de una renovación integral del cuerpo normativo de la Escuela. Detalla que el pasado 28 de abril el comité de dirección aprobó el reglamento de tesis y el de premios extraordinarios, y que en la actualidad se trabaja en la norma de equivalencias del título de doctor, con la previsión de que toda la normativa fundamental quede completada y aprobada antes del periodo estival.

Por lo que respecta al Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad y al Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación, la Directora destaca su relevancia estratégica para el nuevo equipo de dirección elegido el pasado mes de noviembre. El objetivo prioritario de estos documentos es obtener la acreditación institucional de la Escuela de Doctorado a comienzos de 2027, un hito que permitirá evitar el complejo proceso de renovación de la acreditación individualizada de los más de 40 programas de doctorado activos en la institución.

Para finalizar, la Directora expresa su agradecimiento a la Secretaría General, al Vicerrectorado de Política Académica por su constante supervisión, al Área de Calidad y Mejora, y a los distintos grupos, cuyas alegaciones y enmiendas han contribuido a perfeccionar la propuesta técnica inicial emanada de la Escuela de Doctorado.

Seguidamente, toma la palabra el Vicerrector de Política Académica, don **Luis Morellón**, quien se suma a las manifestaciones previas y expresa su agradecimiento personal al nuevo equipo de la Escuela de Doctorado, con su Directora a la cabeza, por la intensidad y calidad del trabajo desarrollado. Asimismo, hace extensible este reconocimiento a los diferentes grupos del Consejo de Gobierno por su seriedad y colaboración en la mejora de los textos, así como a la Unidad de Calidad y al Área de Docencia Académica. El Vicerrector destaca que, a pesar del intenso nivel de exigencia y estrés al que se ha sometido a estos servicios técnicos, su labor ha sido fundamental y de justicia reconocerla, ya que sin ellos no habría sido posible elevar estas propuestas ni avanzar en las normativas restantes que se prevé tramitar de cara a la sesión del 29 de junio.

A continuación, la **Rectora** interviene para manifestar que todo el equipo de dirección se suma a los agradecimientos expresados hacia los servicios, los grupos y la Escuela de Doctorado.

El Secretario General precisa que se somete a aprobación el texto con las modificaciones e incorporando la enmienda transaccional. Al no realizarse más comentarios, **se aprueban por asentimiento los Reglamentos para la elaboración, aprobación y modificación de las**



memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza, para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza y de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza en los términos en que figura en los Anexo 3, 4 y 5.

CUARTO PUNTO. Planificación y Desarrollo Estratégico

4.1. Presentación del Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza 2026-2030 y apertura de plazo de alegaciones

La Rectora concede la palabra al Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico, don José Ramón Beltrán, para proceder a la exposición del Plan Estratégico de la institución para el periodo 2026-2030.

No obstante, ante la aparición de problemas técnicos imprevistos que impiden la proyección de la presentación de apoyo, la Presidencia acuerda pasar al siguiente punto del orden del día y retomar el tratamiento del presente asunto una vez queden subsanados dichos inconvenientes técnicos.

QUINTO PUNTO. Profesorado

La Rectora cede la palabra al Vicerrector de Profesorado, **don Ismael Jiménez**, quien inicia su exposición informando al Consejo de Gobierno que someterá a su consideración un bloque de seis puntos. Detalla que cuatro de ellos figuraban en la convocatoria original de la sesión, mientras que los dos restantes se incorporaron mediante una ampliación del orden del día, tras la reunión mantenida con la Mesa de Negociación del Personal Docente e Investigador el pasado viernes.

El Vicerrector aclara la naturaleza de los asuntos a tratar, distinguiendo entre puntos de carácter ejecutivo, que comprenden los tres primeros del bloque, y puntos de contenido normativo. Asimismo, destaca que todas las propuestas han sido objeto de la preceptiva negociación colectiva al afectar de forma directa a las condiciones de trabajo de los empleados públicos, habiéndose alcanzado un acuerdo por unanimidad en la mayoría de ellos, con la única excepción del último punto, que concitó un acuerdo por mayoría en el seno de la Mesa.

5.1. Propuesta de Acuerdo por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador

Centrándose en el punto 5.1, relativo a la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador, el Vicerrector expone que el documento recoge las habituales transformaciones de puestos de profesor permanente laboral a profesor titular de universidad.

A estas modificaciones ordinarias se añade, con carácter extraordinario, la transformación de una plaza de profesor titular de universidad en plaza de catedrático de universidad. El Vicerrector aclara que el candidato propuesto reúne el requisito legal de haber obtenido la certificación I3 o R3. A este respecto, precisa que la vía para la transformación extraordinaria



de puestos de titular de universidad a catedrático se habilitará formalmente tras la aprobación de la Oferta de Empleo Público incluida en los puntos posteriores del orden del día, en consonancia con los acuerdos y modificaciones técnicos adoptados en la sesión del Consejo de Gobierno de noviembre.

Finalmente, tras calificar la tramitación de este punto como ordinaria y exenta de complejidad, el Vicerrector abre un turno de consultas para los miembros del Consejo. Al no formularse ninguna pregunta ni observación por parte de los asistentes, **se aprueba por asentimiento la propuesta de acuerdo por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador**, en los términos que figura en el Anexo 6.

5.2. Propuesta de Acuerdo, en relación con la Oferta de Empleo Público, a turno libre, de profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales de 2026

El Vicerrector de Profesorado, don Ismael Jiménez, continúa en el uso de la palabra para presentar la propuesta de Oferta de Empleo Público a turno libre para el año 2026. Al respecto, contextualiza que este acuerdo constituye la continuación de la primera fase de la oferta iniciada en la sesión del Consejo de Gobierno del pasado mes de febrero.

El Vicerrector informa al Consejo que, para el cálculo definitivo de la tasa de reposición, inicialmente estimada sobre la base de las bajas producidas en el año 2025 y en aplicación de la normativa presupuestaria vigente, se han computado adicionalmente las seis bajas de personal acaecidas durante el primer semestre del presente año. Esta incorporación permite elevar la tasa de reposición de turno libre hasta un total de 220 plazas.

A continuación, desgrena la distribución técnica y legal de estas 220 plazas:

- **Cupo de reserva para investigadores con certificación R3:** Se reserva el 15 por ciento de la tasa de reposición total exigido por la normativa, lo que se traduce en 33 plazas. De estas, en la presente sesión se concretan únicamente cuatro plazas, correspondientes a una plaza de catedrático derivada de la transformación extraordinaria aprobada en el punto anterior y dos plazas de profesor titular procedentes de transformaciones de profesores permanentes laborales. Las 29 plazas restantes de este cupo se concretarán en próximas sesiones del Consejo de Gobierno, previsiblemente en la sesión de junio, donde se incluirá la estabilización de 16 investigadores de los programas Ramón y Cajal y Beatriz Galindo, cuyos destinos geográficos y áreas de conocimiento se encuentran en fase de determinación con los correspondientes departamentos y centros.
- **Cupo de reserva por discapacidad:** Se aplica una reserva del 5 por ciento sobre el total de la oferta, siguiendo los criterios técnicos extraídos del informe emitido por la Conferencia de Rectores de las Universidades Españolas. El Vicerrector aclara que este porcentaje se ajusta a las directrices de la mencionada conferencia al no computar el porcentaje relativo a la discapacidad intelectual en el ámbito del profesorado universitario. Este cálculo genera 11 plazas de reserva, distribuidas en nueve plazas para el turno ordinario y dos plazas para el cupo R3. Se hace constar que se convocan de manera inmediata dos plazas plenamente definidas, quedando una tercera supeditada

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 10 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



a la resolución técnica de un reconocimiento de discapacidad en trámite. Respecto a las restantes, se mantendrá el criterio de convocarlas bajo este cupo y, en caso de resultar vacantes por ausencia de aspirantes, acumularlas al turno general para evitar la pérdida de la tasa de reposición.

- **Turno ordinario:** Restadas las reservas legales, el turno ordinario dispone de un total de 187 plazas. Puesto que 72 plazas ya fueron asignadas en la primera fase de febrero y las correspondientes listas de espera del año anterior quedaron totalmente extinguidas, las plazas remanentes se destinarán prioritariamente a la estabilización y promoción del profesorado. En este sentido, se han absorbido 82 plazas para formalizar las transformaciones ordinarias derivadas de los puestos aprobados en el Consejo de Gobierno del 4 de marzo, que engloban plazas de profesor titular, de profesor permanente laboral y algunas plazas con perfil docente pendiente de definición.

Finalmente, el Vicerrector añade que la planificación contempla la asignación de nueve plazas adicionales destinadas al ámbito de las ciencias de la salud, orientadas de forma principal a atender las necesidades del despliegue de los estudios de Medicina en el Campus de Huesca, así como el incremento de la presencialidad estudiantil en la Facultad de Medicina de la sede de Zaragoza. El Vicerrector precisa que estas plazas adicionales de profesorado vinculado requerirán de la oportuna negociación y tramitación de los anexos específicos con el Gobierno de Aragón.

Tras finalizar la exposición detallada de los anexos y las plazas que componen la oferta, el Vicerrector abre un turno de intervenciones. Al no formularse ninguna objeción ni observaciones por parte de los miembros del Consejo, **se aprueba por asentimiento la propuesta de acuerdo de la Oferta de Empleo Público, a turno libre, de profesores y profesoras de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales de 2026** en los términos en que figura en el Anexo 7.

5.3. Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba la Oferta de Empleo Público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario

El Vicerrector de Profesorado, don Ismael Jiménez, toma de nuevo la palabra para someter a la aprobación del Consejo de Gobierno la Oferta de Empleo Público de promoción interna para el acceso a plazas de catedrático y catedrática de universidad.

Al respecto, el Vicerrector expone que esta propuesta se enmarca en la ejecución del periodo transitorio derivado de las modificaciones normativas aprobadas por este Consejo en el pasado mes de noviembre. En cumplimiento de dicho régimen transitorio, se procedió a realizar una convocatoria en el mes de enero para que formularan su solicitud todos aquellos profesores que hubieran obtenido la correspondiente acreditación estatal hasta el 31 de diciembre de 2025. El Vicerrector informa que se han registrado un total de 56 candidatos, una cifra inferior a las 84 plazas registradas el ejercicio anterior, el cual calificó de excepcional, y confirma que la institución dispone de las condiciones técnicas y presupuestarias necesarias para autorizar una oferta de promoción interna que dé cobertura a la totalidad de estos 56 solicitantes.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 11 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



En cuanto a la planificación temporal, el Vicerrector detalla que esta Oferta de Empleo Público dará lugar a las convocatorias formales de las plazas dentro del periodo ordinario, fijado para el mes de diciembre de 2026. Asimismo, anuncia que de forma inmediata se realizará un llamamiento oficial a la comunidad universitaria para que el profesorado que haya obtenido la acreditación para el cuerpo de catedráticos con posterioridad al 1 de enero de 2026 pueda solicitar la transformación extraordinaria de sus puestos de trabajo. Estas nuevas solicitudes se elevarán al Consejo de Gobierno de manera progresiva y pautada, análogamente al procedimiento empleado para las transformaciones de profesor permanente laboral a profesor titular de universidad.

Para finalizar, el Vicerrector precisa que las futuras ofertas de empleo se irán diseñando en función de las disponibilidades presupuestarias, reconociendo que el escenario económico del año 2027 difícilmente permitirá rebasar con amplitud las 56 plazas propuestas en este acuerdo. No obstante, reafirma el compromiso del equipo de dirección de dar cumplimiento al programa de gobierno y consolidar la reforma de noviembre, consistente en estructurar las convocatorias de promoción interna en dos fases anuales, distribuidas en los meses de junio y diciembre, para acomodarse de manera eficiente a la evolución de las solicitudes del profesorado acreditado.

Abierto el turno de intervenciones, un miembro del Consejo de Gobierno, **Don José Antonio Aínsa**, solicita una aclaración sobre el calendario concreto de tramitación para estas 56 plazas de promoción interna, interesándose por si la convocatoria formal se materializará en el mes de junio o en el de diciembre.

El Vicerrector de Profesorado confirma que la convocatoria se realizará en el mes de diciembre. Explica que el procedimiento administrativo requiere un margen de aproximadamente seis meses de preparación, por lo que los trabajos técnicos se iniciarán formalmente en el mes de septiembre. Añade que en la actualidad los servicios se encuentran gestionando la oferta de empleo aprobada en febrero de 2026 y los remanentes del año 2025, un proceso complejo que abarca desde el sorteo de los tribunales hasta la fijación definitiva de los perfiles. Por todo ello, aclara que una vez concluidas las gestiones relativas a las 84 plazas que se convocan en junio, se comenzará a trabajar en la convocatoria de diciembre, la cual integrará tanto estas plazas de catedráticos como las correspondientes a los cuerpos de profesores titulares y permanentes laborales.

Al no producirse más intervenciones ni observaciones, **se aprueba por asentimiento la propuesta de acuerdo de la Oferta de Empleo Público de promoción interna para plazas de catedrático y catedrática de universidad** en los términos en que figura en el Anexo 8.

5.4. Propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023

El Vicerrector de Profesorado, don Ismael Jiménez, inicia el bloque de asuntos de naturaleza normativa informando al Consejo de Gobierno que las propuestas presentadas adolecen de cierta asimetría en cuanto a su extensión. Explica que la urgencia de tramitar las modificaciones



de menor calado responde a la necesidad de iniciar de forma anticipada la segunda fase del Plan de Ordenación Docente (POD) para el curso 2026/2027, cuyo lanzamiento técnico está previsto para el próximo 19 de mayo, lo que supone un adelanto de un mes respecto al calendario de ejercicios anteriores.

En relación con el punto 5.4, el Vicerrector expone que se plantea una reforma de calado sobre el Texto Refundido de 15 de mayo de 2023, una norma cuyos antecedentes se remontan al año 2014 y que requería una actualización integral para su debida acomodación al Convenio Colectivo, a la Ley Orgánica del Sistema Universitario (LOSU) y a los nuevos Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

El Vicerrector detalla los principales ejes de la reforma acordada en la Mesa de Negociación:

- **Comparabilidad y carrera docente:** En el marco de la LOSU, se regulan los términos de comparabilidad entre las figuras del antiguo profesor contratado doctor y el nuevo profesor permanente laboral, cuyos aspectos retributivos ya fueron ajustados en el Convenio Colectivo. El Vicerrector asume las diferencias intrínsecas existentes entre el régimen estatutario de los funcionarios y el régimen laboral, las cuales impiden una equiparación absoluta.
- **Criterios de antigüedad en la asignación docente:** El detonante de la reforma radica en la necesidad de corregir las tensiones surgidas en las áreas de conocimiento más numerosas respecto a las relaciones de prelación entre profesores titulares y profesores permanentes laborales. La normativa vigente otorgaba preferencia para la estabilización a los ayudantes doctores que accedían directamente al cuerpo de funcionarios sin pasar por la figura laboral intermedia, lo que provocaba que profesorado laboral senior perdiera prioridad en la elección de docencia frente a funcionarios de menor antigüedad. Para evitar incentivos perversos que distorsionaran los concursos públicos, se incorporan reglas de desempate específicas en el artículo 2 del texto basadas en la fecha de toma de posesión o de inicio del contrato en la Universidad de Zaragoza.
- **Racionalización de los concursos de acceso:** Se dota de herramientas normativas para evitar la convocatoria de plazas con múltiples dotaciones bajo una misma línea de concurso. El Vicerrector señala que, conforme al Real Decreto de Concursos vigente, resulta técnicamente inviable conformar tribunales para plazas masivas debido al régimen estricto de incompatibilidades por coautorías o proyectos de investigación comunes en las áreas afectadas. Con la nueva ordenación, se clarifican los criterios de antigüedad para evitar que el ritmo en la tramitación de los diferentes tribunales altere el orden de prelación docente entre los candidatos.
- **Absorción de la "mochila docente":** Se introduce un procedimiento extraordinario para la progresiva liquidación de la bolsa de horas acumuladas por exceso de docencia impartida bajo el antiguo sistema transitorio de contabilidad a toro pasado, implantado hace una década. El Vicerrector informa que la institución arrastra un remanente de 45.000 horas pendientes de compensación, volumen inasumible para su absorción a corto plazo. La reforma concreta el compromiso de absorber un mínimo de 6.000 horas anuales durante los próximos cinco cursos para reducir el saldo en 30.000 horas,

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 13 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



aliviando una disfunción técnica que afecta tanto al profesorado como a los sistemas de gestión del POD.

Para concluir, el Vicerrector señala que se detectó una errata material en el punto noveno de la propuesta de acuerdo, debiendo constar expresamente que la modificación del párrafo segundo del apartado 3 se refiere al artículo 7 del texto normativo.

A continuación, se abre el turno de debate, constando las siguientes intervenciones:

Doña Sara Malo traslada una duda técnica relativa a la inclusión de los resultados de las encuestas de evaluación docente como criterio de asignación de la docencia, advirtiendo sobre la dificultad de su aplicación operativa al tratarse de datos confidenciales y no públicos.

El Vicerrector de Profesorado aclara que dicho criterio no constituye una novedad de esta reforma, sino que ya figuraba en la regulación anterior. Reconoce la compleja tensión jurídica existente entre los principios de transparencia institucional y la normativa de protección de datos de carácter personal. Asimismo, manifiesta que el Vicerrectorado mantiene su criterio de que los departamentos deben tener un conocimiento directo de dichos resultados para una correcta gestión docente, si bien esta postura ha encontrado históricamente reticencias en la Mesa de Negociación. Concluye señalando que, en la práctica, las evaluaciones con calificación negativa son estrictamente residuales en la institución.

Doña María José Oliveros interviene para formular dos observaciones. En primer lugar, coincide en la dificultad de aplicar criterios basados en la evaluación de la docencia cuando los departamentos carecen por completo de la información correspondiente. En segundo lugar, expone la problemática de la bolsa de horas acumuladas por la dirección de los Trabajos Fin de Estudios, citando el caso de departamentos que acumulan saldos de hasta 120 horas por profesor, cuya compensación efectiva resultaría inviable a lo largo de la vida laboral activa. Finalmente, lamenta que un reglamento de tanta trascendencia para la gestión operativa de los centros no haya sido presentado y debatido previamente con los directores de departamento antes de su elevación al Consejo de Gobierno.

El Vicerrector de Profesorado responde que el texto inicial sufrió una considerable ampliación y alteración de su objeto durante el desarrollo de la negociación colectiva con las secciones sindicales. Defiende que el grueso de las directrices estructurales no presenta variaciones sustanciales respecto al marco normativo disperso que ya se venía aplicando en virtud del Convenio Colectivo de 2002. Reitera la invitación a que los departamentos asimilen la norma de manera progresiva para plasmar y publicar sus propios criterios específicos de cara a las fases ulteriores del POD. Respecto a la bolsa de horas de los Trabajos Fin de Grado, matiza que la reforma multiplica por tres las capacidades de absorción previas y que, ante la imposibilidad presupuestaria de habilitar créditos extraordinarios en horas o dinero, se ha articulado un sistema de revisión anual para atender de manera singularizada a aquellos departamentos que soporten un volumen de carga desproporcionado.

Don Diego Félix Gastón manifiesta su preocupación por la situación jurídica y los derechos de compensación del profesorado que se encuentra en una franja de edad próxima a la jubilación,

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 14 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



o de aquellos que ya han causado baja en la institución sin haber podido absorber el saldo de horas acumuladas.

El **Vicerrector de Profesorado** aclara que las medidas de absorción acordadas se han concentrado prioritariamente en el colectivo de profesorado mayor de 65 años, cuyas condiciones deben modularse en obligada consonancia con la reducción legal de 60 horas de encargo docente de la que ya son beneficiarios. Concluye señalando que la redacción final es fruto de un complejo proceso de consenso y equilibrio transaccional entre las diferentes posturas sindicales en el seno de la Mesa de Negociación.

Sin más intervenciones, y con la subsanación de la errata material del artículo 7 manifestada por el ponente, **se aprueba por asentimiento la modificación del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente** en los términos en que figura en el Anexo 9.

5.5. Propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025

El Vicerrector de Profesorado, don Ismael Jiménez, continúa en el uso de la palabra para exponer el punto 5.5, el cual plantea una modificación puntual de la normativa reguladora de la disponibilidad docente en lo relativo al programa de dedicación del profesorado (DEDICA).

El Vicerrector detalla que, dentro de las diversas modalidades de reducción del encargo docente por actividad investigadora, se encuentra la relativa a la posesión de un sexenio de transferencia activo. Al respecto, señala la compleja situación administrativa en la que se halla este mérito debido a la falta de continuidad en las convocatorias por parte del Ministerio competente, lo que ha provocado que el periodo de validez de seis años de los sexenios reconocidos en la única convocatoria estatal realizada haya expirado.

Ante la falta de renovación de dicho incentivo a nivel nacional, el Vicerrector expone que la propuesta de acuerdo consiste en articular una prórroga de un año en los efectos de reducción docente para el colectivo de profesores que ostentan dicho sexenio de transferencia, aplazando el diseño de una solución estructural para el próximo ejercicio. Informa que esta medida afecta actualmente a unas 250 personas, precisando que este colectivo no coincide necesariamente con el profesorado que posee sexenios de investigación ordinarios debido a las diferentes trayectorias profesionales del personal. Asimismo, advierte de la necesidad de analizar con exhaustividad cualquier reforma futura para evitar dejar desprotegido a este perfil de profesorado y prevenir disfunciones en la organización de las áreas.

Por otra parte, el Vicerrector señala un problema de equidad intergeneracional derivado del envejecimiento de este cupo de méritos, ya que la ausencia de nuevas convocatorias estatales impide al profesorado más joven acceder a esta modalidad de reducción de su disponibilidad docente. Por todo ello, justifica la conveniencia de aprobar esta prórroga transitoria para el

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 15 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



presente curso, permitiendo al Vicerrectorado disponer del tiempo necesario para negociar y planificar una reforma integral de cara al siguiente Plan de Ordenación Docente, la cual deberá ajustarse al crédito global de horas de la institución, cifrado actualmente en unas 45.000 horas anuales de reducción de la disponibilidad global del profesorado.

Tras concluir la exposición, se abre un turno de observaciones. Al no formularse ninguna consideración por parte de los miembros del Consejo de Gobierno, **se aprueba por asentimiento la propuesta de acuerdo por el que se modifica el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza** en los términos en que figura en el Anexo 10.

5.6. Propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023

El Vicerrector de Profesorado, don Ismael Jiménez, presenta el último punto del bloque, relativo a la regulación de la colaboración docente del personal investigador. Comienza informando al Consejo de Gobierno que, a diferencia de las propuestas anteriores que suscitaron la unanimidad de la Mesa de Negociación del Personal Docente e Investigador, este acuerdo cuenta con el voto favorable de las secciones sindicales de CGT, Somos, CSIF y CC.O.O., no habiendo sido refrendado por el sindicato UGT.

El Vicerrector califica la modificación de puntual y de alcance limitado, respondiendo a un compromiso previamente adquirido con diversos departamentos, sin perjuicio de abordar de manera integral una reforma de mayor profundidad en el futuro.

El núcleo de la propuesta técnica se desglosa en los siguientes términos:

- **Régimen de docencia supervisada:** Se establece que todo el personal investigador colaborador que no esté en posesión del título de doctor quedará sujeto obligatoriamente a la modalidad de docencia supervisada. Hasta la fecha, este régimen se aplicaba únicamente al personal investigador en formación (PIF) o a beneficiarios de ayudas que incluyeran explícitamente el concepto de formación. Como consecuencia de este cambio, estas horas de colaboración no computarán a efectos de la disponibilidad docente del área de conocimiento correspondiente.
- **Alcance de la función de supervisión:** El Vicerrector aclara que el alcance de la supervisión se especificará detalladamente en las instrucciones de la segunda fase del POD. Precisa que la labor del profesor supervisor no requiere una presencia física e ininterrumpida dentro del aula, laboratorio o seminario, sino que se orienta al asesoramiento técnico y pedagógico en la preparación de la docencia. No obstante, matiza que en el ámbito de los laboratorios experimentales que requieran el manejo de maquinaria compleja o sustancias específicas, los departamentos deberán evaluar individualmente los supuestos que exijan la presencia física del supervisor.
- **Actualización por obsolescencia contractual:** Se constata la necesidad de depurar la norma debido a la extinción legal de figuras contractuales previas, como los contratos

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 16 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



por obra o servicio. Esto afectaba a investigadores que no ostentaban la condición de PIF y cuya colaboración estaba contractualmente limitada a la dirección de trabajos de fin de titulación relacionados con su actividad investigadora; una restricción que ha desaparecido con las nuevas modalidades contractuales y que exige una futura adaptación de los Estatutos de la Universidad.

A continuación, **doña M^a José Oliveros**, traslada una consulta de carácter técnico respecto a los investigadores que, habiendo iniciado su relación jurídica bajo la figura de personal investigador de soporte (PIS), pasan a ser considerados personal investigador en formación (PIF) en aplicación del nuevo marco reglamentario. Advierte que esta transición reduce la disponibilidad docente inicial de determinadas áreas de conocimiento para el curso 2026/2027, lo que está generando preocupación en los departamentos afectados.

El **Vicerrector de Profesorado** reconoce la existencia de esta problemática y asume el compromiso del Vicerrectorado de resolver de manera individualizada las situaciones de disminución de la capacidad docente de las áreas, valorando la tramitación de las correspondientes plazas de profesorado interino de sustitución cuando las necesidades técnicas del servicio lo justifiquen.

Sin más observaciones, **se aprueba la propuesta de acuerdo por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado** en los términos en que figura en el Anexo 11. El Vicerrector concluye su intervención indicando que se dará traslado inmediato del documento a la Dirección del Secretariado para la culminación e incorporación de estos criterios en las instrucciones técnicas de la segunda fase del POD.

Finalizadas las deliberaciones y aprobadas las propuestas del área de profesorado, la **Rectora** toma la palabra para expresar su agradecimiento al Vicerrector, don Ismael Jiménez, así como a los miembros de la Mesa de Negociación por el intenso trabajo desarrollado en las reuniones de los viernes para sacar adelante el paquete de medidas aprobado.

A continuación, la Presidencia dispone el retorno al punto cuarto del orden del día, relativo a Planificación y Desarrollo Estratégico, cediendo la palabra al Vicerrector, don José Ramón Beltrán, para el inicio de su exposición.

CUARTO PUNTO. Planificación y Desarrollo Estratégico

4.1. Presentación del Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza 2026-2030 y apertura del periodo de información pública y participación

Una vez subsanados los inconvenientes técnicos de sincronización informática precedentes, el Vicerrector de Planificación y Desarrollo Estratégico, **don José Ramón Beltrán**, toma la palabra para exponer las líneas generales del Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza para el periodo 2026-2030. El Vicerrector contextualiza que esta presentación marca el inicio de una fase institucional formal de análisis, debate y sugerencias, cuya culminación técnica está prevista para la sesión del Consejo de Gobierno de finales del próximo mes de julio.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 17 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



El Vicerrector realiza un balance cronológico de los trabajos de elaboración del documento, indicando que el análisis estratégico comenzó con anterioridad al mes de abril del pasado año, integrando los compromisos del programa electoral y concibiendo el plan como un motor de gestión y transformación universitaria. Tras una primera versión de diseño formulada por el equipo de gobierno en junio, se abrió un proceso participativo durante los meses de enero y febrero mediante presentaciones específicas ante los responsables de centros, institutos de investigación, departamentos universitarios y secciones sindicales. Las aportaciones recibidas en dicha ronda permitieron refinar el texto normativo y los anexos técnicos que hoy se someten a la consideración del Consejo.

En el plano conceptual, el Vicerrector detalla los desafíos globales que justifican la envergadura del plan:

- **Transformación digital e innovación:** La irrupción de la inteligencia artificial y la digitalización exigen una reforma profunda de los modelos tradicionales de enseñanza, investigación y gestión operativa, bajo principios estrictos de ética institucional y gobernanza del dato.
- **Competitividad internacional y flexibilidad académica:** El escenario internacional demanda una mayor capacidad de atracción y retención del talento, lo que obliga a la institución a transitar hacia modelos formativos más flexibles, internacionalizados y firmemente orientados al aprendizaje a lo largo de la vida y a las microcredenciales.
- **Sostenibilidad y compromiso social:** El plan asume como ejes transversales la sostenibilidad ambiental, la inclusión, el bienestar de la comunidad universitaria y el liderazgo en la cohesión social y territorial.

El ponente subraya que el Plan Estratégico no debe entenderse como una mera acumulación aislada de acciones, sino como un marco de referencia integral orientado a alinear y coordinar los esfuerzos de todas las unidades, servicios y centros de la Universidad, respetando escrupulosamente su identidad, singularidad y competencias organizativas, bajo la premisa de alinear, pero no uniformizar. Asimismo, destaca el arraigo local y territorial de la Universidad de Zaragoza como un valor clave para el desarrollo económico, social y cultural de Aragón.

A efectos de su despliegue operativo, el Vicerrector detalla que la visión institucional se estructura en cuatro grandes dimensiones estratégicas (Personas, Conocimiento, Transformación Institucional y Proyección Global), las cuales se desglosan en ocho líneas estratégicas articuladas en cuatro ámbitos fundamentales de transformación:

1. **Oferta académica y formativa:** Adaptable y conectada con los retos futuros a través de metodologías híbridas, fomento de la formación permanente y un sistema de evaluación continua.
2. **Investigación y transferencia:** Orientada al impulso del talento, la mejora de las infraestructuras científicas, la captación de financiación internacional, el emprendimiento y la modernización de los sistemas de información científica.
3. **Estudiantado y vida universitaria:** Centrada en el acompañamiento académico, la mentoría, la empleabilidad y el desarrollo de competencias transversales en un entorno inclusivo.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 18 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



4. **Personal de la universidad:** Enfocada en la planificación estratégica de los recursos humanos, la estabilidad de las plantillas, el desarrollo profesional y la promoción de entornos laborales saludables.
5. **Internacionalización:** Concebida como una política transversal que potencia alianzas estratégicas como UNITA y el Campus Iberus.
6. **Desarrollo social y cultural:** Comprometida con la igualdad, la accesibilidad universal y la preservación del patrimonio histórico de la institución.
7. **Campus y espacios sostenibles:** Basada en un modelo multicampus inteligente y eficiente energéticamente que prioriza la economía circular y la movilidad sostenible.
8. **Gobernanza y modernización institucional:** Dirigida a una gestión ágil fundamentada en evidencias, la suficiencia financiera y una comunicación pública transparente.

En cuanto a la metodología y gobernanza de la norma, el Vicerrector hace hincapié en que el plan constituye un instrumento dinámico integrado en la actividad ordinaria de la gestión. El seguimiento se realizará mediante cuadros de mando e informes anuales de rendición de cuentas basados en datos cuantitativos y cualitativos. Para ello, se han puesto a disposición del Consejo de Gobierno cuatro documentos técnicos que totalizan una exhaustiva arquitectura de control: el documento matriz del Plan Estratégico, el Anexo 1 relativo al Análisis Estratégico (DAFO), el Anexo 2 de desarrollo conceptual de los objetivos y el Anexo 3, el cual recopila un listado de 450 indicadores clasificados por categorías. El Vicerrector destaca que un 30 por ciento de estos indicadores ya han sido definidos como prioritarios para el año 2026, disponiendo de sus correspondientes valores basales y metas anuales para garantizar la eficacia inmediata del documento tras su aprobación.

Finalmente, el Vicerrector detalla el calendario de tramitación formal que se inicia a partir de la presente sesión. Se abre un plazo de información pública de tres semanas y media, fijando como fecha límite para la recepción de alegaciones el próximo 5 de junio. Paralelamente, el Vicerrectorado mantendrá reuniones de trabajo con los diferentes colectivos del Consejo de Gobierno e impulsará una encuesta de percepción dirigida a la totalidad de la comunidad universitaria. Tras el análisis y la correspondiente contestación a las alegaciones presentadas, el texto definitivo se elevará para su aprobación formal en la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno convocada para el 29 de junio.

El Vicerrector concluye su intervención expresando su agradecimiento institucional a toda la comunidad universitaria por sus valiosas aportaciones, con una mención singularizada a la Directora del Secretariado, doña Raquel Campa, a la Inspección General de los Servicios por su imprescindible soporte técnico en la implantación de esta herramienta de gestión, y a la totalidad de los miembros del equipo de gobierno por su implicación activa en la definición técnica de los objetivos e indicadores del plan.

Tras concluir la exposición, la **Rectora** toma la palabra para reiterar su agradecimiento al Vicerrector de Planificación y a todo su equipo por el ingente volumen de trabajo desarrollado durante el último año, extendiendo el reconocimiento al conjunto de la comunidad universitaria por su implicación. La Rectora destaca que el Plan Estratégico constituye la hoja de ruta institucional idónea para evaluar la evolución de la Universidad de Zaragoza y aplicar, mediante el uso de datos objetivos, las acciones correctoras necesarias para potenciar su proyección.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 19 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



Asimismo, manifiesta la firme voluntad del equipo de dirección de simplificar los procesos de calidad para minimizar las cargas burocráticas añadidas al personal. Por último, subraya el carácter abierto y participativo de la política de la institución, animando a los consejeros a estudiar detalladamente la documentación durante el periodo de información pública para perfeccionar el documento de cara a su aprobación el 29 de junio, antes de proceder a abrir el preceptivo turno de intervenciones.

A continuación, se sustancia el turno de palabra, constando las siguientes manifestaciones:

Doña Blanca Bauluz inicia las intervenciones agradeciendo la detallada presentación y reconociendo el esfuerzo del Vicerrectorado al desplazarse a los centros y departamentos para exponer el documento. Tras valorar positivamente diversos elementos del plan, plantea una consulta sobre si se han iniciado negociaciones de carácter económico con la DGA, habida cuenta de las evidentes implicaciones presupuestarias que comporta el despliegue de un plan estratégico.

El Vicerrector de Planificación explica que el pleno proceso de negociación sobre la financiación universitaria coincidió con la pasada convocatoria electoral autonómica. Informa que, en las últimas reuniones mantenidas con el Gobierno de Aragón antes de su periodo de interinidad, el equipo de gobierno ya puso encima de la mesa el Plan Estratégico con el objetivo de incorporar herramientas técnicas que permitan alinear la financiación pública con los objetivos estratégicos institucionales, quedando dicha negociación pendiente de reanudarse de manera inmediata con el nuevo ejecutivo en cuanto se encuentre plenamente activo.

Doña Ana Yetano, Decana de la Facultad de Economía y Empresa se suma a los agradecimientos por el esfuerzo realizado para articular un sistema de medición institucional. No obstante, advierte de la dificultad técnica de gestionar una arquitectura compuesta por 450 indicadores, sugiriendo la necesidad de priorizar un cuadro de mando más reducido para evitar que los diferentes colectivos dispersen sus esfuerzos en metas divergentes. En el plano académico, cuestiona el grado de flexibilidad real que se puede alcanzar en las titulaciones dadas las estrictas exigencias de los sistemas de calidad estatales y autonómicos. Finalmente, solicita una mayor concreción en las prioridades de internacionalización y consulta si se prevé articular un proceso de consulta externo con agentes sociales y con el estudiantado.

El Vicerrector de Planificación responde que el proceso de diseño estratégico se desacopló deliberadamente del diseño presupuestario ordinario para evitar una excesiva complejidad inicial, aclarando que el propio plan ya contempla la futura implantación de una contabilidad analítica y estratégica coordinada. Coincide plenamente en la inviabilidad de gestionar la institución bajo un volumen masivo de 450 indicadores, por lo que anuncia que el Vicerrectorado trabaja en el diseño de cuadros de mando simplificados y agrupados por bloques, habiendo predefinido ya un treinta por ciento de indicadores prioritarios para el año 2026. Respecto a la flexibilidad académica, aclara que esta no se proyectará sobre los títulos oficiales de grado, sino de forma preferente sobre los másteres universitarios y la oferta de formación permanente y microcredenciales. Por último, informa que ya se realizó una presentación del plan ante el Consejo Social y destaca la creación, en el seno del propio

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 20 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



documento, de un comité de seguimiento con participación de agentes internos y externos de la sociedad aragonesa.

La **Rectora** complementa la respuesta señalando que la propia estructura del Vicerrectorado garantiza un acompañamiento cercano a los centros para resolver las incidencias operativas que plantee el desarrollo del plan, enfatizando que el documento ha sido elaborado con recursos técnicos propios de la universidad para asegurar un aterrizaje real y evitar los costes y la falta de adaptación habitual de las consultoras externas.

Doña Concha Lomba traslada el agradecimiento de los diferentes estamentos universitarios por la metodología empleada y por haber propiciado un proceso participativo muy significativo en las rondas de reuniones, valorando el acierto de haber compatibilizado el debate entre facultades de gran envergadura e institutos de investigación. Defiende la idoneidad de fijar prioridades institucionales irrenunciables antes de abordar el contexto económico y presupuestario posterior, instando a aprovechar este periodo de alegaciones para consensuar colectivamente dichos ejes prioritarios de transformación.

El **Vicerrector de Planificación** muestra su total conformidad con la propuesta de precisar los elementos de transformación profunda y asume el compromiso de trabajar conjuntamente durante las próximas semanas para perfilar y clarificar las prioridades del plan, cuya percepción actual puede haber quedado diluida debido a la gran extensión de la documentación técnica.

Don José Antonio Aínsa manifiesta la satisfacción de su grupo por la presentación de este proyecto, recordando que se trata de una demanda histórica formulada reiteradamente ante el Claustro Universitario y el Consejo de Gobierno. Tras valorar de forma muy positiva el carácter participativo del proceso, solicita que el Secretario General precise el procedimiento administrativo formal para la presentación de alegaciones hasta la fecha límite del 5 de junio.

El **Secretario General**, tras deliberar con el ponente sobre las opciones técnicas, aclara que las propuestas y sugerencias por escrito deberán tramitarse formalmente a través del Registro General de la Universidad dirigidas a la Secretaría General, para su posterior traslado y análisis por parte del Vicerrectorado competente.

Don José Ramón López reitera las felicitaciones por el trabajo técnico, pero expone su preocupación por el calendario fijado para el periodo de alegaciones, sugiriendo que el plazo de tres semanas y media resulta excesivamente breve y complejo para los centros y colegios mayores al coincidir con el periodo final de exámenes y el consiguiente incremento de la carga de trabajo administrativo y docente.

El **Vicerrector de Planificación** reconoce la dificultad de la coyuntura temporal, pero justifica que el calendario se encuentra estrictamente condicionado por la necesidad institucional de someter el documento a aprobación definitiva antes del periodo vacacional de verano, concretamente en la sesión del 29 de junio. Explica que los servicios técnicos de la Inspección General de los Servicios requieren de un margen de tiempo mínimo para realizar la ingesta y el tratamiento analítico de los datos e incorporarlos a las matrices de control del plan.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 21 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



La **Rectora** interviene para precisar que el colectivo potencialmente más vulnerable ante este calendario es el estudiantado debido a las pruebas de evaluación. Por ello, anuncia el compromiso del equipo de dirección de mantener un contacto directo y estrecho con los órganos de representación general de los estudiantes para pulsar sus necesidades y facilitar la tramitación de sus aportaciones dentro del plazo establecido.

Don Francisco Vázquez valora positivamente el enfoque nítidamente científico del plan y el cumplimiento de los compromisos del programa electoral. Centra su reflexión en dos aspectos. En primer lugar, la necesidad de que el éxito del plan vaya acompañado de una reducción efectiva de la burocracia mediante la automatización y la digitalización de procesos. En segundo lugar, señala el reto que supone para la institución lograr que este proyecto cale e ilusione a la totalidad de la comunidad universitaria, más allá de los miembros del Consejo de Gobierno, obligando a todos los colectivos a salir de su zona de confort.

El **Vicerrector de Planificación** informa que tiene prevista una reunión de trabajo inmediata con el grupo de representación del consejero para profundizar en el documento. Detalla que la Línea 8 del plan aborda de forma específica la transformación del comportamiento institucional y la optimización de los procesos burocráticos a través de la digitalización y la inteligencia artificial. Asimismo, asume que la implicación del personal de la universidad no se logrará mediante campañas teóricas, sino de manera progresiva conforme se constaten los primeros resultados prácticos y la agilización de los trámites administrativos en el día a día.

La **Rectora** ratifica los argumentos del Vicerrector, concluyendo que la obtención de resultados tangibles y medibles constituirá el principal factor de motivación para el conjunto de la comunidad universitaria.

Finalmente, interviene el Presidente del Consejo Social, **don Aurelio López**, quien apunta el carácter excepcional de su participación en este foro. Manifiesta que su intervención está motivada por el agradecimiento hacia todas las personas que han elaborado el Plan Estratégico y subraya que este esfuerzo resulta absolutamente necesario, argumentando que las instituciones que se limitan a repetir sus esquemas tradicionales están abocadas al fracaso. Destaca que la Universidad de Zaragoza debe anticiparse de manera constante al futuro, dado que de su evolución depende directamente el porvenir de la sociedad aragonesa a la que sirve. Desde su experiencia en el ámbito empresarial y político, el Presidente afirma que la sociedad aragonesa deposita una gran confianza en su institución académica, la cual tiene la obligación de adivinar el entorno venidero y adaptarse a él para evitar la inoperancia.

En lo que respecta al papel del Consejo Social, don Aurelio López anuncia que el órgano que preside ha elaborado un plan trienal completamente alineado con el Plan Estratégico de la Universidad, reafirmando el compromiso de actuar como una correa de transmisión bidireccional entre la sociedad y la institución. Garantiza el apoyo institucional incondicional para el cumplimiento de los objetivos estratégicos, advirtiendo que la consecución de estas metas es un reto conjunto en el que ambas entidades comparten la responsabilidad del éxito o del fracaso.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 22 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

La **Rectora** toma la palabra para agradecer la intervención y el permanente respaldo del Presidente del Consejo Social. Valora de manera muy especial el esfuerzo técnico realizado por dicho órgano para respetar e incorporar la visión estratégica universitaria dentro de su propio plan trienal obligatorio, un proceso de colaboración mutua que califica de muy gratificante. Asimismo, destaca que el Consejo Social constituirá una pieza fundamental en el posterior seguimiento del plan, aportando la perspectiva y la valoración externa que requiere la gestión del proyecto.

La Rectora hace alusión a las consideraciones previas planteadas por doña Ana, señalando que la intervención del Presidente del Consejo Social evidencia que ambas instituciones han trabajado de la mano. Recuerda que el documento ya fue presentado formalmente ante el Consejo Social para recabar sus indicaciones y concluye reiterando su agradecimiento a don Aurelio López por su colaboración y alineamiento con el equipo de gobierno.

Con esta intervención, la Presidencia da por cerrado el turno de debate, declarando formalmente concluida la presentación del Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza 2026-2030 y recordando la vigencia del plazo establecido para la formulación de alegaciones, las cuales serán analizadas por el Vicerrectorado de forma inmediata conforme se vayan registrando.

6.1. Propuesta de Acuerdo por el que se modifica la regulación académica del «Programa conjunto Matemáticas – Ingeniería Informática»

El Vicerrector de Política Académica, **don Luis Morellón**, toma la palabra para someter a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta de modificación de la regulación académica del programa conjunto de los grados en Matemáticas y en Ingeniería Informática.

El Vicerrector contextualiza que, tras la reciente aprobación del nuevo proyecto formativo y la consiguiente reforma del plan de estudios del grado en Ingeniería Informática, la institución se encuentra en el proceso de adaptar de forma sucesiva los diferentes programas conjuntos que incorporan dicha titulación. Alude a que este Consejo de Gobierno ya sustanció en sesiones precedentes la adecuación del programa conjunto de Ingeniería Informática y Administración y Dirección de Empresas (ADE) que se imparte en la localidad de Teruel, correspondiendo en esta ocasión el ajuste normativo de la doble titulación formalizada con el grado en Matemáticas.

El ponente expone que las modificaciones planteadas revisten un carácter estrictamente técnico y detalla los siguientes extremos principales:

- **Supresión del requisito lingüístico:** Se elimina la obligatoriedad de acreditar el nivel B1 de idioma moderno como condición específica del grado.
- **Reasignación de la carga lectiva:** Los créditos académicos liberados por la supresión del citado requisito lingüístico se absorben e integran dentro del cómputo de la oferta optativa del plan de estudios. Con esta medida, se favorece y amplía el volumen de créditos optativos susceptibles de reconocimiento mutuo, tanto en la dirección del grado en Matemáticas como en la de Ingeniería Informática.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 23 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



- **Actualización y consolidación normativa:** Se procede a la corrección y actualización de los códigos de diversas asignaturas pertenecientes al grado en Matemáticas que habían quedado desactualizados.

El Vicerrector aclara que, dado que la regulación de este programa conjunto ha sido objeto de diversas modificaciones parciales a lo largo del tiempo, se ha optado por articular la propuesta bajo la fórmula jurídica de un nuevo acuerdo íntegro. De este modo, se dota a la comunidad universitaria de un texto refundido único que aporta seguridad jurídica al compilar la totalidad de los cambios técnicos introducidos de manera histórica y reciente.

Tras concluir la exposición, interviene **doña Blanca Bauluz** para expresar su agradecimiento al Vicerrector por la celeridad y diligencia con la que el Vicerrectorado ha dado respuesta a las necesidades de la doble titulación, una vez que estas le fueron transmitidas de manera coordinada por los responsables de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura (EINA) y de la Facultad de Ciencias.

La Presidencia constata la inexistencia de más peticiones de palabra y, al no formularse objeción alguna por los miembros del Consejo, **se aprueba por asentimiento la modificación de la regulación académica del «Programa conjunto Matemáticas – Ingeniería Informática»** en los términos en que figura en el Anexo 12.

6.2. Propuesta de Acuerdo por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2026-2027

El Vicerrector de Política Académica, **don Luis Morellón**, procede a la presentación de la propuesta de plazas de nuevo ingreso para el Máster Universitario en Profesorado para el próximo curso académico. El Vicerrector recuerda a los miembros de la sesión que, tal y como se anunció al tramitar la oferta general de plazas de másteres universitarios, esta titulación en concreto cuenta con una regulación específica que exige la aprobación de un acuerdo independiente por parte del Consejo de Gobierno.

El ponente califica la propuesta formulada para el curso 2026-2027 como continuista respecto a la del ejercicio precedente. Detalla que en el curso anterior se introdujeron modificaciones orientadas a incrementar en cinco plazas la oferta de cuatro de las especialidades del máster, lo cual supuso un ligero exceso respecto a la capacidad máxima global autorizada en la memoria de verificación del título. Explica que, tras las oportunas consultas realizadas ante el Departamento de Educación del Gobierno de Aragón, se constata que las necesidades de escolarización y demanda habilitante en la comunidad autónoma persisten en los mismos términos, motivo por el cual se propone, de manera excepcional, mantener inalterada la oferta de plazas aprobada el año anterior.

El Vicerrector aclara que, si bien las cifras no han variado, la elevación de este acuerdo constituye en sí misma una medida de excepción al prolongar un volumen de plazas que excede marginalmente los límites de la memoria de verificación. Añade que esta decisión cuenta con

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 24 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



el aval y la propuesta de la Comisión de Garantía de Calidad del título, asumiéndola plenamente el Vicerrectorado y el equipo de dirección.

No obstante, el Vicerrector traslada un aviso de previsión a los decanos y responsables de los centros implicados en la impartición de la titulación, tanto a los presentes en la sala como a quienes siguen la sesión por vía telemática. Advierte que las situaciones de excepcionalidad no pueden prolongarse de manera indefinida en el tiempo sin riesgo de convertirse en estructurales. Por ello, propone aprovechar el próximo curso académico para analizar con el debido sosiego si resulta conveniente instar una modificación formal de la memoria de verificación que regularice de forma definitiva la cifra en 525 plazas, así como revisar los topes máximos de aquellas especialidades que lo requieran, con el fin de resolver esta disfunción técnica de cara a futuras convocatorias.

La Presidencia abre el correspondiente turno de intervención y, al no registrarse ninguna observación ni solicitud de palabra por parte de los asistentes, **se aprueba por asentimiento el Acuerdo por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2026-2027**, en los términos que figuran en el Anexo 13.

SÉPTIMO PUNTO. Infraestructuras y Sostenibilidad

7.1. Propuesta de Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza

El Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, **don Rafael Pagán**, toma la palabra para someter a la consideración del Consejo de Gobierno la propuesta del nuevo Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza, el cual sustituirá a las directrices vigentes aprobadas por este mismo órgano con fecha de 21 de septiembre de 2018.

El Vicerrector justifica el desarrollo de este instrumento reglamentario en la necesidad de adaptar la gestión de las infraestructuras a los nuevos modelos de enseñanza y de trabajo, a las variaciones de la plantilla, a las demandas de la actividad investigadora y a la incorporación de nuevos edificios. El documento persigue ofrecer un marco de organización con mayor concreción técnica que asegure una aplicación homogénea de criterios y garantice la equidad y la optimización en el uso de los recursos.

El ponente destaca cuatro novedades principales del reglamento:

- **Tipificación de espacios:** Se establece una diferenciación nítida entre espacios de carácter académico y no académico, regulando la singularidad de determinadas áreas mediante disposiciones específicas.
- **Adscripción y asignación:** Se define con precisión el proceso de adscripción de espacios a los centros —facultades, escuelas, institutos, estructuras o servicios—, así como el procedimiento de asignación posterior a las unidades menores, secciones, departamentos, grupos de investigación y puestos de trabajo.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 25 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



- **Nuevas estructuras organizativas:** Se crean la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Campus. El Vicerrector aclara que estas figuras no incrementarán la burocracia, dado que no intervendrán en la gestión ordinaria, sino que actuarán exclusivamente como órganos de arbitraje e informe técnico cuando surjan conflictos enquistados o discrepancias en la interpretación del reglamento por parte de los responsables de los centros. Las subcomisiones de campus, asimismo, velarán por evitar la infrautilización de locales, poniéndolos a disposición de toda la comunidad universitaria.
- **Calendario de implantación:** Se fija un plazo de un año para que toda la información patrimonial y de ocupación sea volcada en la Infraestructura de Datos Espaciales de la Universidad de Zaragoza (IDEUZ) con carácter público, permitiendo trabajar a partir de ese momento sobre un diagnóstico objetivo y dinámico.

Finalmente, el Vicerrector agradece las numerosas aportaciones formuladas durante el proceso de negociación por las juntas de centro, departamentos, la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales (UPR) y las mesas sindicales del Personal Docente e Investigador (PDI) y del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS), cuyo consenso ha enriquecido el texto definitivo.

Tras la exposición, **doña Cristina Acín**, Decana de la Facultad de Veterinaria valora positivamente el reglamento al constituir una normativa marco largamente demandada que servirá de apoyo institucional a los decanos y directores en la toma de decisiones complejas en los centros. Acto seguido, plantea dos consideraciones. En primer lugar, respecto al artículo 17.3, relativo a la obligatoriedad de facilitar un espacio de oficina compartido al PDI temporal o a tiempo parcial, consulta si los centros con infraestructuras antiguas que carezcan de disponibilidad habitacional contarán con el respaldo económico y técnico del Vicerrectorado para habilitar dichas zonas. En segundo lugar, señala una imprecisión de nomenclatura en el artículo 17.4 al aludir a la figura de «profesor emérito a efectos honorarios», advirtiendo que, si dicha referencia pretendía amparar de forma vitalicia a los profesores eméritos tras concluir sus prórrogas legales, la gestión de dichos espacios a perpetuidad resultaría inviable para los centros, sugiriendo que dicha competencia sea centralizada o asumida por los servicios centrales del Rectorado.

El **Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad** responde a la primera cuestión confirmando que el reglamento explicita formalmente el compromiso del Vicerrectorado para acometer las reformas arquitectónicas necesarias en los centros que lo requieran, supeditado a las disponibilidades presupuestarias ordinarias.

Respecto a la segunda observación, referida a los profesores eméritos a título honorífico, se constata una divergencia terminológica entre el redactado del artículo 3 y el del artículo 17.4. Tras un análisis conjunto en el que participan el Vicerrector, la Decana interviniente y el Secretario General, se pone de manifiesto que, bajo el nuevo marco normativo, la figura del profesor honorario queda subsumida de forma general en la condición de colaborador extraordinario, por lo que no requiere de una mención singularizada a los eméritos una vez superado el periodo de vinculación de ocho años.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 26 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



En consecuencia, el ponente propone al Consejo de Gobierno la aprobación del reglamento incorporando dos modificaciones técnicas por supresión:

1. **En el artículo 3:** Suprimir la mención específica al puesto de trabajo del profesor emérito a título honorífico, al no disponer de un puesto asignado con carácter permanente debido al carácter esporádico de su colaboración.
2. **En el artículo 17.4:** Eliminar la referencia a los profesores eméritos con carácter honorífico, manteniendo el redactado exclusivamente para los colaboradores extraordinarios e investigadores colaboradores, cuyo acceso a despachos compartidos y rotatorios quedará condicionado estrictamente a la existencia de espacio libre en el centro tras haber cubierto las necesidades del personal permanente y temporal.

A continuación, **doña María José Oliveros** felicita al Vicerrector por el proceso colaborativo desarrollado, si bien traslada dos apuntes de cara al despliegue de la norma. Por un lado, señala que la alta especialización técnica de determinados laboratorios y equipamientos departamentales exigirá un desarrollo posterior que delimite con claridad el régimen de responsabilidades ante posibles averías o usos indebidos de las instalaciones. Por otro lado, advierte sobre la situación del personal técnico adscrito a los departamentos, cuya asignación de espacios puede presentar perfiles difusos.

La **Rectora** interviene para aclarar, respecto al personal técnico de gestión, administración y servicios, que la redacción final atiende a una petición expresa del propio colectivo, el cual solicitó que su asignación espacial dependiera orgánicamente de la Gerencia, en obligada coordinación con las necesidades de los departamentos y centros de destino.

Asimismo, la Rectora subraya la firmeza del equipo de gobierno al afrontar la regulación de los espacios, un ámbito históricamente conflictivo que requería un marco normativo transparente. Destaca que la aplicación del programa dinámico a través de la IDEUZ ofrecerá una radiografía exacta y actualizada de la ocupación real de la Universidad de Zaragoza, impidiendo situaciones de abuso y dotando de amparo institucional a las direcciones de los centros a través de la nueva Comisión de Gestión de Espacios. Concluye agradeciendo el esfuerzo del equipo técnico del Vicerrectorado y asumiendo que, si bien la puesta en marcha de una norma de este calado afrontará dificultades operativas, constituye un paso indispensable para la optimización de la institución.

El Consejo de Gobierno **aprueba por asentimiento el Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza, en los términos propuestos e incorporando las modificaciones aceptadas en los artículos 3 y 17.4 relativas a la supresión de las referencias específicas al profesorado emérito a título honorífico**, tal y como figura en el Anexo 14.

7.2. Propuesta de Acuerdo por el que se modifica el Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios

El Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad, **don Rafael Pagán**, presenta la propuesta de modificación del Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios, señalando que los cambios normativos son fruto de la recopilación de propuestas de mejora

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 27 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



trasladadas por la comunidad universitaria a lo largo del último año. Aclara que, si bien se mantienen las condiciones esenciales para la adjudicación de las plazas, se introducen las siguientes mejoras operativas y de equidad social:

- **Bonificaciones sociales:** Se incorporan bonificaciones en las tarifas para las familias numerosas, estableciendo una reducción del cincuenta por ciento para la categoría general y una exención del cien por ciento para la categoría especial, equiparando este derecho al régimen de los precios públicos de matrícula.
- **Acreditación institucional del equipo de dirección:** Se regula una modalidad de acreditación específica que habilita a los miembros del equipo de dirección para el uso del estacionamiento del edificio del Paraninfo. Esta modalidad requerirá el abono de la cuota correspondiente como el resto de las modalidades y tiene por objeto facilitar la movilidad institucional entre los distintos campus.
- **Régimen sancionador para permisos gratuitos:** Se añade un artículo para clarificar que, en caso de infracción por parte de usuarios acogidos a la modalidad de permiso gratuito por días, las sanciones se ejecutarán mediante la detracción o consumo de los permisos que les resten en su saldo disponible.
- **Distribución en Colegios Mayores:** Se fijan nuevos criterios de baremación para el reparto de plazas de aparcamiento en el Colegio Mayor Pedro Cerbuna, motivado por el hecho de que, por primera vez, el volumen de solicitudes ha superado la oferta de plazas disponibles.
- **Autorizaciones excepcionales por doble adscripción:** Se introduce una nueva disposición adicional para regular la concesión de autorizaciones excepcionales de acceso para el personal que acredite una doble adscripción funcional que exija una movilidad frecuente entre campus. Esta medida queda limitada a un máximo de tres autorizaciones globales y requerirá de la resolución expresa de la Rectora.

El Vicerrector informa que el texto ha sido analizado y dictaminado favorablemente por el Grupo de Trabajo de Aparcamiento de la Universidad de Zaragoza, el cual cuenta con representación del PDI, PTGAS, personal técnico investigador y estudiantes. Asimismo, tras la remisión del documento al Consejo de Gobierno, informa de la recepción de una serie de enmiendas remitidas por el grupo Rasmia Unizar, detallando aquellas que se incorporan directamente al documento por su carácter puramente técnico: la subsanación de siete términos para adecuarlos al lenguaje inclusivo; la simplificación administrativa en la acreditación del domicilio al permitir indistintamente la presentación de certificado o volante de empadronamiento; y la corrección de una errata material en la disposición final segunda, donde debe aludirse al artículo 19 en lugar del artículo 18.

Seguidamente, el ponente somete a debate el criterio propuesto por los servicios técnicos para resolver las situaciones de empate en el baremo. Explica que la propuesta inicial contemplaba que, ante la igualdad de puntos tras aplicar todos los criterios ordinarios, se otorgaría preferencia a la solicitud que hubiese tenido entrada en el registro con anterioridad, atendiendo a la fecha y hora.

La **Rectora y diversos miembros del Consejo** manifiestan su disconformidad con el criterio de prioridad temporal por registro, argumentando que carece de fundamento equitativo y que



penaliza injustamente a quienes, ejerciendo su derecho dentro del plazo formal, sufren problemas de concurrencia en la aplicación informática o simplemente graban su solicitud más tarde. Se defiende que, ante la igualdad de derechos en plazo, el mecanismo idóneo y más transparente es el azar.

Don José Ramón López, en representación de Rasmia Unizar, agradece la sensibilidad del Vicerrectorado al asumir sus propuestas de mejora. Subraya la urgencia de regular el desempate en el Colegio Mayor Pedro Cerbuna, dado que la práctica totalidad de sus solicitantes se matriculan del mismo número de créditos y fijan su residencia en el propio campus, lo que reduce la distancia a cero y provoca empates técnicos masivos que el reglamento anterior no preveía. Coincide en que la solución óptima es el sorteo y solicita que su intervención conste debidamente en acta bajo las siglas de Rasmia Unizar.

Doña Ana Yetano refrenda la conveniencia del sorteo frente al criterio de celeridad en el registro, evitando disfunciones en el sistema informático por accesos masivos simultáneos.

El **Secretario General y la Rectora** aclaran que, dado que el procedimiento concreto del sorteo no puede detallarse exhaustivamente en el articulado en este momento, se procederá a modificar el texto de la propuesta para sustituir la preferencia registral por la fórmula del sorteo público. A tal efecto, se habilitará formalmente al Vicerrectorado o a la Presidencia para dictar una instrucción de desarrollo que determine el procedimiento de insaculación o extracción de letra alfabética que garantice la máxima transparencia.

Posteriormente, **don José Antonio Aínsa** traslada la preocupación de algunos miembros de la comunidad universitaria en relación con el criterio de lejanía del domicilio al campus, solicitando aclaraciones sobre la versión y precisión de la herramienta de cartografía digital (Google Maps) utilizada para el cálculo de distancias. Asimismo, sugiere la idoneidad de que la resolución provisional de adjudicación desglose a cada solicitante el cálculo exacto de kilómetros y el tiempo mínimo estimado de viaje en transporte público, permitiendo así verificar la exactitud de los datos de cara a la interposición de posibles reclamaciones.

El **Vicerrector de Infraestructuras y Sostenibilidad** aclara que el sistema no barema la distancia kilométrica lineal de forma aislada, sino que pondera el tiempo efectivo de desplazamiento mediante la red de transporte público, lo que explica que domicilios geográficamente más cercanos, pero peor comunicados obtengan una puntuación superior. Recoge la propuesta técnica del consejero y asume el compromiso de trasladarla a la Dirección de Seguridad para que, en los próximos procedimientos, se facilite a los usuarios el desglose pormenorizado de dicha puntuación en las notificaciones, sin que ello requiera una modificación del texto reglamentario objeto de aprobación.

Sometido a votación el documento **modificado con las correcciones de lenguaje inclusivo, la validez del volante de empadronamiento, la subsanación del error material en la disposición final segunda y la incorporación del sorteo público como criterio definitivo de desempate, este es aprobado por asentimiento**, en los términos en que figura en el Anexo 15.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 29 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



OCTAVO PUNTO. Informe de la Rectora

La **Rectora** inicia su informe institucional abordando el reciente cambio en el ejecutivo del Gobierno de Aragón. Señala que, si bien la Universidad de Zaragoza goza de su estatuto de autonomía constitucionalmente definido, su suficiencia presupuestaria se vincula de forma directa a las transferencias de la comunidad autónoma a través de la correspondiente consejería, la cual ha reconfigurado sus competencias al integrarse las áreas de Universidades y Ciencia dentro del Departamento de Educación.

La Presidencia manifiesta que la principal prioridad de la institución radica en la articulación del nuevo modelo de financiación plurianual, habida cuenta de que el marco vigente expira a finales del presente ejercicio de 2026. Informa que, tras haber mantenido los contactos iniciales con la nueva Consejera, la voluntad transmitida por el ejecutivo autonómico es la de retomar de manera inmediata los trabajos técnicos a través de la comisión mixta ya constituida, con el objetivo de aprobar el nuevo modelo durante este curso académico basándose en los importantes avances ya consolidados. Asimismo, anuncia la celebración de una reunión de trabajo presencial con la Vicepresidenta del Gobierno de Aragón y otros miembros del gabinete el próximo viernes, quedando pendientes de designación oficial las direcciones generales sectoriales de Universidades y Ciencia. La Rectora agradece formalmente la plena disposición mostrada por los cargos en funciones durante el periodo de interinidad, lo que ha permitido evitar la paralización de los planes institucionales de la universidad.

En el ámbito de la internacionalización, la Rectora informa sobre el encuentro mantenido en Castellón con los rectores de las principales universidades mexicanas. Explica que, en consonancia con las líneas estratégicas detalladas en la sesión anterior por el Vicerrector competente, la acción institucional en Iberoamérica prioriza las alianzas con Colombia y Argentina, si bien se está profundizando de forma notable en la cooperación con México mediante la exploración de nuevos modelos de movilidad y la creación de cátedras binacionales.

En materia de cultura, investigación y proyección social, la Presidencia traslada su felicitación pública a los vicerrectores de Innovación y Transferencia Social, de Cultura y Proyección Social, y de Comunicación y Planificación Estratégica, por el rotundo éxito organizativo del denominado «Día Cajal». Destaca que la jornada contó con la presencia de los familiares de Santiago Ramón y Cajal, quienes formalizaron la donación de una colección de facsímiles destinada al Espacio Cajal por un valor de mercado cercano a los 20 000 €. En el transcurso del acto, se celebró la tradicional Lectura Cajal a cargo del científico aragonés don Mateo Valero, Director del *Barcelona Supercomputing Center*, y se hizo entrega de la primera Medalla de Oro Cajal al bioquímico don Carlos López Otín.

Por otra parte, la Rectora expresa su agradecimiento con mayúsculas a los miembros del Consejo de Gobierno y al conjunto de la comunidad universitaria por el esfuerzo dedicado al debate y consenso de las normativas sustanciadas en la presente sesión ordinaria, haciendo especial mención al Reglamento de Gestión de los Espacios y a las modificaciones normativas presentadas por la Secretaría General y por el Vicerrectorado de Planificación Estratégica en

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 30 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



torno al Plan Estratégico de la Universidad de Zaragoza 2026-2030, hitos que califica como un paso de gigante para el autogobierno de la institución.

Finalmente, en relación con la convocatoria del sexenio de transferencia estatal, la Rectora traslada su escepticismo ante las informaciones oficiosas recibidas desde el Ministerio competente, las cuales apuntan a una suspensión indefinida del proceso. Ante la probabilidad de que dicha convocatoria no llegue a materializarse, insta al Vicerrector de Profesorado a prever escenarios normativos alternativos y creativos para la regulación interna de este mérito investigador en ejercicios venideros, asumiendo el presente año como un periodo de transición.

A continuación, la Presidencia cede la palabra a la Vicerrectora de Economía de cara a sustanciar el informe técnico correspondiente al ámbito del Vicerrectorado de Estudiantes, excusando la ausencia programada de su titular por motivos sobrevenidos de especial relevancia.

La **Vicerrectora de Economía, doña Paloma Apellániz**, expone la propuesta de precios públicos de los Colegios Mayores universitarios para el curso académico 2026-2027. Informa que, con carácter general, se toma como referencia de actualización la variación interanual del Índice de Precios al Consumo (IPC) registrado entre los meses de abril, el cual se situó en un 3,2 %. Dicho incremento del 3,2 % se aplicará de forma directa sobre las tarifas de los colegios mayores promovidos por entidades privadas adscritas a la institución.

No obstante, en lo relativo a los colegios mayores propios de la Universidad de Zaragoza, la Vicerrectora recuerda el compromiso asumido por el equipo de gobierno ante el Claustro Universitario para dar cumplimiento a una moción orientada a corregir y reducir la brecha de precios existente entre el Colegio Mayor Pedro Cerbuna de Zaragoza y los Colegios Mayores Ramón Acín de Huesca y Pablo Serrano de Teruel. Con el objeto de favorecer dicha convergencia tarifaria, el Vicerrectorado de Estudiantes ha articulado una propuesta de actualización diferenciada para el próximo curso:

- **Colegio Mayor Pablo Serrano (Teruel):** Al presentar la tarifa histórica más elevada, se aplica la actualización estricta del IPC del 3,2 %.
- **Colegio Mayor Ramón Acín (Huesca):** Situado en un rango intermedio, experimenta un incremento atenuado del 3,0 %.
- **Colegio Mayor Pedro Cerbuna (Zaragoza):** Se fija una subida limitada al 2,5 %.

Seguidamente, toma la palabra el **Secretario General** para formular una rectificación sobre el calendario de órganos colegiados y societarios previamente anunciado. Aclara que la sesión inicialmente anunciada para el día 23 de junio para la Junta de Accionistas de la sociedad mercantil «UNIZAR Emprende» no será en esa fecha porque, al requerirse la firma manuscrita y presencial de los consejeros en el acta de la sesión de conformidad con la normativa mercantil, resulta inviable su celebración por vía telemática.

En consecuencia, el Secretario General anuncia que la reunión de la citada sociedad se trasladará al 29 de junio, sustanciándose de manera presencial a primera hora de la mañana, con carácter previo al inicio de la sesión ordinaria del Consejo de Gobierno, en su condición jurídica de junta general con socio único de la mercantil.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 31 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

NOVENO PUNTO. Ruegos y Preguntas

La Rectora abre el turno definitivo de intervenciones para que los miembros del Consejo de Gobierno puedan formular sus ruegos y preguntas.

En primer lugar, toma la palabra **don José Antonio Aínsa**, quien realiza dos consideraciones. Por un lado, tras la aprobación en la presente sesión de las normativas de la Escuela de Doctorado, expone el enorme esfuerzo colectivo realizado por los distintos órganos institucionales debido al ajustado calendario disponible. Por ello, formula un ruego dirigido a la Secretaría General y al equipo de dirección para que, en futuras tramitaciones reglamentarias, se habiliten plazos de consulta y debate más amplios y generosos en beneficio de la calidad normativa. Por otro lado, en relación con la oferta de plazas del Máster Universitario en Profesorado aprobada en el punto sexto, el consejero consulta sobre el estado actual de las iniciativas y la planificación prevista para la implantación de dobles titulaciones que vinculen dicho máster habilitante con otros másteres de perfil investigador de la universidad.

A continuación, formula su pregunta **Don Alfonso Ibarra**, recordando que en la sesión anterior de este órgano ya se solicitó información sobre la convocatoria de elecciones para las jefaturas de servicio del Hospital Veterinario, por lo que interesa conocer el estado actual y la evolución de dicho procedimiento.

El Vicerrector de Política Académica, **don Luis Morellón**, responde al profesor Aínsa agradeciendo nuevamente el esfuerzo de la comunidad universitaria ante la acumulación de normativas sustanciadas en el orden del día. Respecto a las dobles titulaciones que involucran al Máster en Profesorado, el Vicerrector confirma que se viene trabajando desde hace varios meses en la búsqueda de sinergias operativas con másteres de carácter investigador pertenecientes a la Facultad de Ciencias y a la Facultad de Filosofía y Letras. Reconoce la notable complejidad técnica de encajar una titulación estrictamente profesionalizadora y sujeta a directrices estatales con planes de estudio orientados a la investigación. No obstante, anuncia la convocatoria de una reunión de trabajo para el próximo martes 19 de junio entre los decanos de los centros afectados y el propio Vicerrectorado para perfilar una propuesta viable que pueda ser sometida a la consideración del Consejo de Gobierno en los próximos meses.

En relación con la consulta sobre el Hospital Veterinario, el **Secretario General** indica que mantendrá una reunión con la Directora de dicho centro para abordar la cuestión técnica de las elecciones a las jefaturas de servicio, comprometiéndose a trasladar una respuesta detallada o una resolución formal de cara al próximo Consejo de Gobierno.

A continuación, el Secretario General lee las felicitaciones que se desean que consten en acta.

Nombramientos:

- A Mar García García por su nombramiento como decana de la Facultad de Medicina, agradeciendo los servicios prestados a su predecesor en el cargo, Francisco Javier Lanuza Giménez.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 32 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



En el colectivo estudiantes:

-En los Campeonatos de España Universitarios de KARATE:

La delegación de Karate de Unizar consiguió el 3º puesto en el ranking por Universidades. Y los siguientes estudiantes sumaron una medalla:

- Edurne Balaguer Gómez, estudiante de Derecho, medalla de bronce en Kumite Fem -50kg
- Elias Enkhaili Anquod, estudiante de Administración y Dirección de Empresas, medalla de bronce en Kumite Masc -75kg.
- Yago Valero Mondéjar, estudiante de Ciencias de la Salud y del Deporte, medalla de bronce en Kumite Masc -84kg

El equipo lo completaba: María Luengo Zubáñez, Irene Nasarre Sánchez, Lucía Roca Langa, Guillermo Andrés Tovar, Néstor Blasco Escuert, Miguel Sánchez Navarro y Hugo Valero Mondéjar.

-En los Campeonatos de España Universitarios de BALONCESTO 3X3:

El equipo de 3x3 obtuvo la medalla de bronce. El equipo estaba formado por:

- Fernando Alen, estudiante de la Facultad Economía y Empresa
- Alejandro Sistac, estudiante de la Facultad Ciencias de la Salud
- Adrián Moreno, estudiante de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura
- José María Beltrán, estudiante de la Facultad Ciencias de la Salud y del Deporte

-En los Campeonatos de España Universitarios de FÚTBOL SALA:

El equipo obtuvo la segunda posición del campeonato.

La plantilla estaba compuesta por: Adriana Abad, Cristina Arbues Andrés, Livia Balaguer, Sandra Castán, Soraya Duarte, Irene Ducar, Marina Escaño, Erika Galve, Miranda Gargallo, Noa Gimeno, Teresa Lapuerta, Carolina Martínez, Ana Mazas, Violeta Serrano y Yaiza Sien.

Y condolencias

-A Mª Pilar Catalán Rodríguez, profesora del Departamento de Ciencias Agrarias y del Medio Natural, de la Escuela Politécnica Superior de Huesca, por el fallecimiento de su marido (D. Alfonso Sarriá Guardia, Profesor jubilado de la Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte).

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 33 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



Sin otros puntos que tratar se levanta la sesión a las 12:15 horas, de todo lo cual doy fe con el visto bueno de la Rectora.

Firmado electrónicamente y con autenticidad contrastable según al artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015 por Javier López Sánchez, Secretario General de la Universidad de Zaragoza, con el visto bueno de la Rectora Rosa Bolea Bailo



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 34 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de los profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza y modificado por los acuerdos de 15 de febrero de 2022, de 28 de junio y 14 de noviembre de 2023 del Consejo de Gobierno y 10 de abril de 2026 de la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

La aplicación del Reglamento de profesores eméritos requería una ligera adaptación a los cambios normativos introducidos por la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y la introducción del lenguaje inclusivo. Al tiempo, se ha considerado conveniente precisar la situación jurídica del profesorado emérito cuando expira su nombramiento con efectos académicos y queda en su condición de emérito a los solos efectos honoríficos. La nueva redacción ha querido expresar el aprecio de la Universidad por la contribución altruista que ese profesorado puede realizar en favor de la institución. Por otra parte, se incluye un nuevo precepto que contempla la posibilidad de nombramiento de profesorado honorario cuando concurren relevantes circunstancias de carácter académico u otras de carácter extraordinario. También se ha advertido la existencia de dos disposiciones discordantes en relación con la renovación de la condición de colaborador o colaboradora extraordinarios con el reconocimiento de la condición de profesor o profesora honorario, por lo que se propone la derogación de una de ellas. Al tiempo, se establece una equiparación del régimen de renovación de los colaboradores y colaboradoras extraordinarios de carácter académico estableciéndose que quienes tuvieran la condición de profesores o profesoras honorarios solo podrán ser nombrados colaboradores o colaboradoras extraordinarios cuatro veces como máximo.

PRIMERO: Se modifican el título del Reglamento de los profesores eméritos aprobado por Acuerdo de 22 de febrero de 2019, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, que pasa a titularse Reglamento del profesorado emérito de la Universidad de Zaragoza.

SEGUNDO: En relación con la misma norma, se modifican los artículos 1 a 12 y se añaden dos nuevos artículos 13 y 14 con la siguiente redacción:

“Artículo 1. Ámbito

Este reglamento tiene por objeto regular los requisitos, la acreditación de servicios destacados y el procedimiento a que ha de ajustarse el nombramiento como profesorado emérito de las profesoras y los profesores que hayan alcanzado la edad de jubilación forzosa y así lo soliciten.

Artículo 2. Condición de profesora o profesor emérito y duración del nombramiento con efectos académicos

1. La Universidad de Zaragoza podrá nombrar profesora o profesor emérito a aquellos miembros de su personal docente en situación de jubilación que hayan prestado servicios destacados a la Universidad, de conformidad con lo establecido en sus Estatutos y en este Reglamento.
2. La profesora o profesor que sea nombrado emérita o emérito una vez alcanzada la edad de jubilación forzosa disfrutará de los efectos académicos y, en su caso, retributivos que establece este Reglamento durante dos cursos académicos, que podrán prorrogarse, por otros dos, a solicitud de la persona interesada.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 35 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





Artículo 3. Actividad a desarrollar y limitaciones

1. Las profesoras y profesores eméritos podrán participar en las tareas docentes e investigadoras que a continuación se indican:

- Actividad docente: colaborar en la docencia en el departamento de su adscripción, fijándose su dedicación máxima en ochenta horas en cómputo anual. También podrán dirigir trabajos de fin de grado y máster e impartir seminarios, estudios propios y cursos de formación continuada.
- Actividad investigadora: tutorizar, dirigir y participar en tribunales de tesis doctorales y trabajos de investigación. Podrán formar parte de los grupos y proyectos de investigación o de transferencia y responsabilizarse como investigadoras e investigadores principales de los proyectos en que la convocatoria así lo permita y en los términos en ella contenidos
- Otras actividades académicas: podrán colaborar en la formación del profesorado, tutorías de grado y postgrado, coordinación de actividades docentes en el departamento, asesoramiento, participación en proyectos institucionales, diseño de material y metodología docente y otras de carácter similar.

2. La persona interesada acompañará necesariamente a su solicitud de nombramiento, una propuesta de actuación académica en la que reflejará las actividades universitarias (docencia e investigación) que se plantea llevar a cabo si la solicitud fuera estimada. En tal caso, se le garantizarán las condiciones materiales para poder realizar tales tareas de modo análogo a las que disfruten los demás profesores y profesoras.

3. Las actividades que a continuación se relacionan estarán sujetas a las limitaciones que deriven de la legislación vigente y a las que, en su caso, establezcan las correspondientes convocatorias:

- participar, en su caso, en los tribunales o comisiones encargados de resolver los concursos de plazas de profesorado;
- celebrar contratos para la realización de trabajos de carácter científico, técnico o artístico, así como para el desarrollo de enseñanzas de especialización o actividades específicas de formación al amparo de lo establecido en el artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario.

Artículo 4. Participación en órganos universitarios

1. El profesorado emérito no podrá desempeñar cargos académicos ni formar parte de los órganos de gobierno y representación de la Universidad. Los que a la fecha de su nombramiento como profesoras o profesores eméritos ostentaran algún cargo o formaran parte de algún órgano, cesarán en el momento en que pasen a la situación de jubilación, sin perjuicio de su invitación a las sesiones cuando así lo acuerde quien presida ese órgano; invitación que será preceptiva en el caso de las reuniones del consejo de departamento.

2. Las profesoras y los profesores eméritos solo tendrán derecho de sufragio activo en las elecciones de Rectora o Rector. Quedarán integrados en el sector B.

3. También podrán ser miembros de los órganos consultivos.

Artículo 5. Requisitos

Para el nombramiento como profesora o profesor emérito de la Universidad de Zaragoza será necesario reunir los siguientes requisitos:

- Alcanzar la edad de jubilación forzosa en el curso en que se realice la solicitud.
- Pertenecer a los cuerpos docentes universitarios
- Hallarse en servicio activo.





**Universidad
Zaragoza**

- d) No haber sido objeto de evaluación negativa en su actividad docente.
- e) Expresar su compromiso de continuar con la actividad investigadora y de colaborar en la docencia asignada al departamento.
- f) Haber desempeñado su prestación a la Universidad de Zaragoza como profesora o profesor durante un periodo mínimo de quince años. Excepcionalmente se podrá considerar un periodo mínimo de diez años, si dicha prestación se ha desempeñado en una disciplina o ámbito de conocimiento de implantación reciente en la Universidad de Zaragoza.
- g) Haber prestado servicios destacados a la Universidad de Zaragoza en los términos y de conformidad con las exigencias previstas en el artículo siguiente.
- h) No haber sido objeto de sanción disciplinaria por falta grave o muy grave.

Artículo 6. Concurrencia y acreditación de servicios destacados

1. La persona interesada en ser nombrada profesora o profesor eméritos habrá de acreditar cuando presente su solicitud haber prestado servicios destacados que manifiesten méritos relevantes. Se consideran evaluables, a tales efectos, los siguientes:

- a) Servicios destacados de carácter individual acreditados en la evaluación de la actividad investigadora: haber obtenido, al menos, cinco periodos de actividad investigadora y de transferencia.
- b) Servicios destacados en la formación de doctoras y doctores y de profesorado universitario: haber dirigido, al menos, 7 tesis doctorales, si el solicitante está adscrito a las macroáreas de Arte y Humanidades y Ciencias Sociales y Jurídicas y 10 tesis doctorales en las restantes macroáreas, así como haber contribuido a la formación de profesorado universitario que haya pasado a integrar la plantilla de profesorado permanente en la Universidad o del CSIC con identificación de los mismos.
- c) Servicios destacados, alternativamente, por:
 - i. Haber sido miembro en proyectos o grupos de investigación o de transferencia: haber desempeñado esa condición como mínimo en 12 ocasiones en proyectos de investigación competitivos o bien en proyectos colaborativos, convenios o contratos de transferencia que hayan revertido fondos a la Universidad de Zaragoza o a institutos mixtos; y haber sido miembro de un grupo de investigación de referencia o equivalente reconocido por el Gobierno de Aragón al menos 10 años. En la valoración se tomará en consideración si la persona solicitante ha sido investigadora o investigador principal en las actividades científicas mencionadas.
 - ii. Haber obtenido, al menos, 2 proyectos europeos o internacionales de más de 50.000 euros, o equivalente, o haber disfrutado, al menos, de una ayuda personal del European Research Council (ERC) o equivalente.
- d) Servicios destacados por desempeñar cargos de gestión y gobierno universitario: haber sido nombrado para el cargo de Rectora o Rector de universidad, Secretaria o Secretario general, Vicerrectora o Vicerrector o, finalmente, Defensora o Defensor de la comunidad universitaria. También se considerará el de decano o decana, director o directora de centro o de instituto de investigación o de otras estructuras equivalentes si dicho cargo se ha ejercido durante, al menos, cuatro años o dos mandatos.
- e) Servicios destacados al amparo de una relevancia, reconocimiento o prestigio sobresalientes, plenamente acreditados de carácter profesional ligados a su condición de profesora o profesor universitario: haber obtenido nombramiento o elección en razón exclusivamente de esos méritos para formar parte de organismos, instituciones o entidades reconocidos legalmente, de órganos consultivos internacionales, europeos, estatales o autonómicos o de academias o instituciones de

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 37 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

probado reconocimiento nacional o internacional o haber recibido premios o distinciones prestigiosas, contribuyendo así, todo ello, a la reputación de la Universidad de Zaragoza.

2. Para su evaluación y, en su caso, propuesta, la persona solicitante deberá acreditar necesariamente los servicios destacados relativos a la actividad investigadora previstos en el apartado 1.a) así como alcanzar al menos la valoración mínima en dos de los otros servicios destacados previstos en el apartado anterior.

3. A los efectos anteriores, una comisión evaluará los servicios destacados de conformidad con el siguiente baremo, y formulará la propuesta de nombramiento otorgando, para los que se acrediten, la puntuación que corresponda a cada solicitante:

- a) El apartado 1. a) entre 14 y 16 puntos
- b) El apartado 1. b) entre 12 y 25 puntos
- c) El apartado 1. c) entre 15 y 22 puntos
- d) El apartado 1. d) entre 10 y 20 puntos
- e) El apartado 1. e) entre 6 y 12 puntos

Los méritos se valorarán de acuerdo con lo establecido en el Anexo I.

Asimismo, la Comisión tomará en consideración, en su caso, la actividad académica y de gestión de cada solicitante desarrollada dentro de los últimos diez años, pudiendo establecer un mínimo de puntuación para efectuar los nombramientos que correspondan.

En la aplicación del baremo a los méritos previstos en los párrafos b) y c) del apartado 1, la Comisión deberá tener en cuenta y ponderar adecuadamente la adscripción de la persona solicitante a determinada macroárea y, en su caso, área de conocimiento para otorgar la puntuación que corresponda, reparando especialmente en si las tesis doctorales han sido publicadas o en la trascendencia científica o tecnológica de las mismas.

4. La comisión valorará y calificará la propuesta de actuación académica presentada por la persona solicitante hasta un máximo de 5 puntos, reparando especialmente en el interés o beneficio que comporta para la Universidad de Zaragoza la actividad a desarrollar.

Artículo 7. Solicitud

1. La persona interesada formulará su solicitud dentro del curso académico en que alcance la edad de jubilación forzosa y en el plazo abierto al efecto por resolución de la Rectora o Rector. En su solicitud, en la que deberá constar que reúne los requisitos exigidos, deberá expresar y detallar únicamente y con precisión los méritos que como servicios destacados concurren en su persona, ordenados y expuestos de conformidad con lo previsto en el artículo 6.

2. En la solicitud habrá de incorporar la propuesta de actuación académica que se propone desarrollar, que será informada por el Departamento al que pertenece.

3. La solicitud irá dirigida a la Rectora o Rector o al departamento, que la remitirá a la Rectora o Rector.

Artículo 8. Procedimiento. La Comisión evaluadora

1. La solicitud será sometida a la consideración de una comisión evaluadora integrada por la Rectora o Rector, o persona a la que designe, que la presidirá, y cinco catedráticos o catedráticas de la Universidad de Zaragoza, uno o una por macroárea, elegidas o elegidos por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Rectora o Rector. Habrán de cumplir las exigencias previstas en el artículo 6.1.a) relativas a la evaluación de la actividad investigadora, y uno o una habrá de ser miembro de la Junta Consultiva Académica. La comisión realizará su

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 38 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

función por delegación del Consejo de Gobierno, actuando en ella como tal el Secretario o Secretaria General. Los cinco miembros de la Comisión contarán con sus respectivos suplentes de la misma macroárea.

2. La comisión evaluadora, tras haber dado trámite de audiencia al departamento e informado de la solicitud al decano, decana, director o directora del centro a los que esté adscrita la persona solicitante, procederá a realizar una valoración y evaluación de los méritos alegados de conformidad con lo previsto en los art. 5, 6, y 7 y le otorgará la puntuación que, en su caso, corresponda. Para desempeñar esa función, la comisión podrá contar con el asesoramiento o informe de una persona especialista externa de acreditado reconocimiento y prestigio en el ámbito de conocimiento relacionado con la macroárea a la que pertenece la persona solicitante. También podrá realizar una entrevista a la persona solicitante, especialmente para valorar la propuesta de actuación académica presentada.

3. La Comisión elaborará, en su caso, la propuesta vinculante de nombramiento que corresponda a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para su aprobación.

Artículo 9. Prórroga

1. La solicitud de prórroga se formulará en el plazo abierto al efecto por resolución de la rectora o rector. Será evaluada por la comisión prevista en el artículo 8, para lo que tendrá en cuenta tanto la actividad realizada por la persona solicitante en ejecución de su propuesta de actuación académica, como la prevista para el tiempo de prórroga que deberá ser informada por el departamento correspondiente. En la actividad realizada se requiere haber continuado como colaboradora o colaborador en proyectos o grupos de investigación o transferencia. La comisión emitirá el informe vinculante correspondiente para su aprobación por la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno.

3. La solicitud irá dirigida a la Rectora o Rector o al departamento, que la remitirá a la Rectora o Rector.

Artículo 10. Retribuciones

1. Solo se podrán nombrar, con retribución, un máximo de hasta cinco nuevos profesores o profesoras eméritos y hasta cinco solicitudes de prórroga con retribución, anualmente o por curso académico.

2. Las profesoras y profesores eméritos percibirán de la Universidad una remuneración compatible con la percepción de la pensión de jubilación que les corresponda, salvo que expresamente renuncien a aquella.

3. La retribución para las personas solicitantes de nombramiento y de prórroga será la correspondiente al profesorado asociado a tiempo parcial 4 horas con complemento de doctor.

4. También se podrán nombrar hasta tres profesoras o profesores eméritos sin derecho a complemento económico, sin perjuicio de otras retribuciones que puedan percibir al amparo de lo establecido en apartado 5 de este artículo. También podrán concederse tres solicitudes de prórroga sin remuneración. En el caso de que el número de solicitudes que reúnan los requisitos mínimos supere la cifra de diez podrá ampliarse hasta cinco el número de profesoras o profesores eméritos sin derecho a complemento económico.

5. Todo el profesorado emérito, durante el periodo de su nombramiento y las sucesivas prórrogas, podrá percibir retribuciones en concepto de colaboración en estudios propios, asignaciones personales por participación en proyectos de investigación o al amparo del artículo 60 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario o por impartición de cursos, conferencias o seminarios y otras de naturaleza similar.

6. La suma de las remuneraciones indicadas en los apartados anteriores no podrá superar el límite retributivo máximo establecido en la legislación aplicable o en las normas que, en su caso, delimiten la compatibilidad de la pensión de jubilación con otras retribuciones.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 39 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

7. Para todos los nombramientos se deberán reunir las exigencias requeridas en este Reglamento. Se nombrará con retribución a quienes obtengan mayor puntuación, salvo que expresamente renuncien a ella. En caso de las solicitudes de nuevo nombramiento superasen en número lo establecido en los apartados 1 y 4 de este artículo, se nombrará eméritas o eméritos únicamente a quienes hubieran obtenido mayor puntuación.

Artículo 11. Revocación del nombramiento

1. El nombramiento podrá ser revocado por causa justificada a propuesta motivada del Consejo de departamento correspondiente o de la Rectora o Rector.
2. La propuesta de revocación habrá de ser informada por la comisión evaluadora, previa audiencia de la persona interesada.
3. Corresponde al Consejo de Gobierno el examen y la decisión sobre la propuesta de revocación.

Artículo 12. Nombramiento de colaborador o colaboradora extraordinario con el reconocimiento de «profesor honorario»

1. El profesorado emérito que haya finalizado su nombramiento máximo en tal condición podrá solicitar a la Rectora o Rector su nombramiento como colaboradora o colaborador extraordinario con el reconocimiento de «profesora honoraria» o «profesor honorario» si reúne, en el momento de la solicitud, las dos condiciones siguientes:

- a) Acreditar una actividad académica y científica de dimensión y proyección internacional relevante como la presencia en comités científicos, participación en congresos, integración en grupos de trabajo o actividades científicamente asimilables.
- b) Disponer de publicaciones científicamente acreditadas en los dos años anteriores a la solicitud.

De igual forma, se podrá considerar y valorar particularmente, a los efectos del citado nombramiento, la colaboración o participación en proyectos de investigación obtenidos en procesos públicos de concurrencia competitiva, especialmente de dimensión internacional.

2. La solicitud, acompañada de la acreditación de las exigencias fijadas anteriormente, que incluirá el compromiso de colaborar en actividades docentes y de investigación en la Universidad, será cursada y dirigida a la Rectora o Rector por la persona interesada. La Rectora o Rector, valorada la propuesta, podrá solicitar informe al Departamento y Centro en que se vayan a realizar estas actividades y la someterá a la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para el nombramiento.

3. El nombramiento podrá mantenerse durante otros tres cursos académicos siempre que la persona solicitante reúna las exigencias anteriores, acreditadas anualmente, decaendo si no lo hiciera.

4. El nombramiento implicará el derecho y el deber a la utilización de dicho reconocimiento en todas las actividades realizadas al amparo del mismo. Podrá disponer de los medios materiales de la Universidad para desarrollar la actividad a la que se sujeta dicho nombramiento.

Artículo 13. Contribución altruista de los profesores y profesoras eméritos a efectos honoríficos en las actividades docentes, investigadores y de transferencia.

1. Concluido el tiempo de vigencia de su nombramiento, las profesoras y los profesores eméritos, conservarán esta condición, a efectos honoríficos, con carácter vitalicio. Con esta condición podrán contribuir desde su experiencia a mejorar la docencia e impulsar la investigación y la transferencia e intercambio del conocimiento e innovación. Esta contribución podrá consistir:

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 40 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

- a) En la impartición de concretas sesiones docentes a modo de conferencias, y participar en jornadas y seminarios, sin que en ningún caso puedan asumir la impartición de grupos de docencia oficial, total o parcialmente, la dirección de trabajos de fin de grado o fin de máster, ni la realización de tutorías, sin perjuicio de la labor de asesoramiento que puedan realizar a los miembros de la comunidad universitaria.
- b) En el asesoramiento e impulso de actividades de investigación, sin que puedan dirigir proyectos o contratos, aunque sí podrán formar parte de los equipos de trabajo, en los términos que establezca la normativa aplicable.
- c) Su participación en las actividades de dirección de tesis o en los tribunales de tesis doctorales será la determinada por el Reglamento de la Escuela de Doctorado.

2. Las profesoras y profesores eméritos, aun cuando solo lo sean a efectos honoríficos, conservarán el acceso a la biblioteca de la Universidad de Zaragoza, sus bases de datos y a los servicios informáticos y de correo electrónico.

3. La utilización de espacios de la Universidad vendrá determinada por el Reglamento de Espacios de la Universidad y condicionada a que la Universidad de Zaragoza disponga de un seguro de responsabilidad civil que extienda su cobertura al profesorado emérito que mantengan esta condición a efectos honoríficos. El Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de Profesorado comunicará la situación existente y cualquier modificación que se produzca respecto de dicho seguro a los directores o directoras de los Departamentos a los efectos indicados.

Los Departamentos mantendrán actualizada una relación del profesorado emérito a efectos honoríficos que sirva para ordenar su acceso a los espacios destinados a ellos y, en su caso, fijar la correspondiente cobertura del seguro de responsabilidad civil.

Artículo 14. Nombramiento como profesora o profesor honorarios

Podrá nombrarse como profesora o profesor honorario a quienes hayan alcanzado un relevante reconocimiento académico de carácter nacional o internacional, como el premio Princesa de Asturias, el Premio Nóbel u otros de parecida relevancia por sus actividades docentes o investigadoras o cuando concurriese otra circunstancia de carácter muy excepcional fuera del ámbito académico.

El nombramiento llevará aparejado el reconocimiento de la condición profesora o profesor emérito a efectos honoríficos. En ningún caso podrá nombrarse como profesor o profesora honorario a quien no reúna requisitos de una relevancia muy semejante a los mínimos que se exigían en el momento de su jubilación para ser nombrado profesor emérito.

El acuerdo será adoptado por el Consejo de Gobierno a propuesta del Rector o Rectora”.

TERCERO: Se deroga el párrafo segundo de la Disposición Transitoria del Reglamento sobre colaboradores extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, aprobado por acuerdo de 16 de noviembre de 2022, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 41 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, de autorización de convenio de colaboración para la ejecución de la sentencia 302/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón.

La sentencia 302/2021, de 22 de noviembre, del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, anuló, por su falta de motivación, el acuerdo de 13 de noviembre de 2018 del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza que desestimaba la petición de nombramiento de profesor emérito instada por el profesor D. Manuel Fernández-Rañada Menéndez de Luarda, y ordenó, asimismo, la retroacción de las actuaciones al momento inmediato anterior a la adopción del acuerdo para que el Consejo de Gobierno procediera a su debida motivación, ya que, pese al carácter discrecional del nombramiento, el ejercicio de la potestad requiere la motivación de la decisión que la concreta.

El acuerdo de Consejo de Gobierno de 21 de marzo de 2022 manifestó que "Este Consejo de Gobierno considera, en línea con la jurisprudencia más reciente, que cuando la voluntad de un órgano colegiado se expresa mediante un régimen predeterminado de mayorías -pudiendo existir diversas razones para sustentar cada uno de los votos que se emiten-, el requisito formal de la motivación de sus decisiones se alcanza cuando constan los trámites previos y exigibles para la adopción del acuerdo". Apoyó esta argumentación en diversas sentencias del Tribunal Supremo y añadió que el procedimiento seguido anteriormente con la votación final del Consejo de Gobierno constituía la "exteriorización de la motivación del acuerdo, la cual radica en la voluntad del órgano colegiado expresada a través del régimen predeterminado de mayorías, adoptado reglamentariamente al haberse realizado todos los trámites previos y exigibles para ello".

Este acuerdo fue impugnado en un incidente de ejecución de sentencia por considerar el interesado que resultaba una motivación insuficiente que no daba cumplimiento a lo ordenado por la sentencia 302/2021 del Tribunal Superior de Justicia de Aragón. La ejecución de sentencia se tramitaba ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº Dos de Zaragoza. El Juzgado desestimó el incidente por auto 67/2023, de 6 de octubre. El interesado lo recurrió en apelación. La sentencia 298/2024, de 11 de junio del Tribunal Superior de Justicia de Aragón desestimó la apelación.

Esta sentencia fue recurrida en casación y el Tribunal Supremo ha resuelto el recurso en su sentencia 1649/2025. En su motivación el Tribunal Supremo señala que el acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza no especifica "...cuáles fueron las objeciones planteadas frente a una solicitud avalada por el departamento y la comisión evaluadora"; y "esta omisión afecta a la exigencia de transparencia y motivación que debe presidir el procedimiento, generando una clara indefensión: impide que el recurrente conozca las razones consideradas por el Consejo de Gobierno y pueda, en su caso, rebatirlas; e imposibilita también el control jurisdiccional de la decisión", pues "en definitiva, el hecho de que la decisión final se adopte por un órgano colegiado mediante votación secreta no excluye la necesidad de una motivación sustantiva que justifique el acuerdo impugnado". Por estas razones, el Tribunal Supremo estima el recurso, si bien añade, "...la solicitud desestimada el 13 de noviembre de 2018 por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza se refería al nombramiento como profesor emérito del recurrente para el curso académico 2018/2019. Por ello, en la actualidad -diciembre de 2025-, la eventual ejecución de la sentencia acordando la retroacción de actuaciones para que el Consejo de Gobierno exprese las razones sustantivas que justifican el acuerdo impugnado carecería de virtualidad para satisfacer íntegramente los intereses del actor, incidiendo en el derecho que ostenta a la tutela judicial efectiva reconocido en el artículo 24.1 de la CE". Por ese motivo, el Tribunal Supremo considera que, en atención a la edad del recurrente, una nueva retroacción de actuaciones para ofrecer esa motivación y permitir una eventual nueva impugnación supondría una imposibilidad material de satisfacer los intereses del recurrente. Y de este modo, el Tribunal Supremo ordena que "el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. 2 de Zaragoza, al amparo del artículo



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 42 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

105 LJCA, deberá tramitar incidente de inejecución por la concurrencia de causa de imposibilidad material de ejecución de la sentencia de la Sala de Zaragoza de 21 de noviembre de 2021, recaída en el recurso de apelación n.º 331/2020, fijando, en su caso, la indemnización correspondiente, teniendo en cuenta para ello que, en este caso de haberse garantizado el derecho a una motivación suficiente, el actor con bastante probabilidad hubiera podido obtener el nombramiento solicitado”.

El Tribunal Supremo no ordena que se le nombre emérito, sino que se le indemnice por cuanto que una adecuada motivación en su momento le hubiese permitido al interesado recurrir el acuerdo del Consejo de Gobierno y, con probabilidad, obtener el nombramiento.

La letrada de D. Manuel Fernández-Rañada Menéndez de Lurca ha valorado esa indemnización en algo más de 40.000 euros, al tiempo que ha comunicado la disposición de su representado de renunciar a esa indemnización si por la Universidad de Zaragoza se le nombra profesor emérito a los solos efectos honoríficos.

La nueva regulación del Reglamento de méritos de la Universidad de Zaragoza permite al Consejo de Gobierno, por concurrencia de circunstancias excepcionales, el nombramiento de profesor emérito a efectos honorarios, a propuesta de la Rectora, sin necesidad de ajustarse a un procedimiento de evaluación de méritos cuando concurren circunstancias excepcionales. Sería posible atender a esa propuesta por cuanto se considera que, de conformidad con lo establecido en los artículos 75 y 76 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, no supone perjuicio al interés público, ni de la Universidad. Por otra parte, D. Manuel Fernández-Rañada Menéndez de Lurca reunía los requisitos exigidos para su nombramiento como emérito por la normativa aplicable en la fecha en que alcanzó la edad de jubilación forzosa, al contar con siete sexenios, la participación en una veintena de proyectos de investigación y una larga lista de publicaciones y participación en Congresos.

Se acuerda en este Consejo de Gobierno:

Primero: Autorizar a la Rectora de la Universidad de Zaragoza para que formule una propuesta de acuerdo con D. Manuel Fernández-Rañada Menéndez de Lurca por la que se compromete a proponer su nombramiento al Consejo de Gobierno como profesor emérito si D. Manuel Fernández-Rañada Menéndez de Lurca renuncia a su derecho a la indemnización declarado por la Sentencia del Tribunal Supremo (Sala 3ª) 1649/2025.

Segundo: Delegar en la Comisión Permanente del Consejo de Gobierno para que, una vez homologado el acuerdo por la Magistrada titular del Juzgado de lo Contencioso Dos de Zaragoza, proceda a su ejecución acordando el nombramiento como profesor honorario, con la condición que lleva aparejada de profesor emérito a efectos honorarios y de carácter vitalicio.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 43 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO PRIMERO

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto

1. El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de elaboración y aprobación de las memorias de verificación de las titulaciones oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, organizadas y estructuradas de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de Doctorado, en el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, y en el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado, o normas que los sustituyan.

2. Este reglamento, de igual modo, establece el procedimiento de modificación de las memorias de verificación de las titulaciones oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, así como el de extinción de las mismas.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

Este reglamento se aplicará a las titulaciones oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO SEGUNDO

Memoria de verificación de las titulaciones oficiales de Doctorado

Artículo 3. Propuesta de titulaciones oficiales de Doctorado

1. La iniciativa para la implantación de titulaciones oficiales de Doctorado corresponde a los órganos legitimados en los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

La solicitud se dirigirá a la Vicerrectora o Vicerrector competente en materia de política académica, a efectos de su evaluación preliminar. La documentación a presentar tendrá carácter sintético y contendrá, al menos, el objetivo general de formación, el perfil de ingreso y de egreso orientativo, la justificación inicial de conveniencia, el encaje en la oferta de la Universidad y una estimación preliminar de su demanda y viabilidad.

La Rectora o Rector, oído el Equipo de Gobierno, podrá acordar la admisión a trámite de la iniciativa y, en su caso, instar al órgano proponente que corresponda la elaboración de la propuesta de titulación en los términos recogidos en los artículos siguientes.

2. La Escuela de Doctorado (EDUZ) elaborará las propuestas de las enseñanzas oficiales de doctorado por iniciativa propia o a partir de las solicitudes de centros, departamentos o institutos de investigación.

En el caso de titulaciones en colaboración con otros organismos, centros, instituciones o entidades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros, se establecerán, mediante un convenio de colaboración, mecanismos de coordinación que hagan posible el desarrollo de la titulación en los términos de cooperación previstos y sin perjuicio de la aplicación de las normas de la Universidad de Zaragoza.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 44 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

La Universidad de Zaragoza podrá proponer titulaciones conjuntas de Doctorado con otra u otras universidades, nacionales o extranjeras, mediante la celebración de un convenio que será incorporado a la memoria que haya de ser verificada, de acuerdo a lo dispuesto en el Capítulo III del presente reglamento.

3. La propuesta de titulación se elaborará de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza. Una vez aprobada por el Comité de Dirección de la EDUZ, se elevará la propuesta a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica, que la someterá al Equipo de Gobierno al objeto de analizar su adecuación a los principios y objetivos que guían la programación de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de valoración positiva del Equipo de Gobierno, la propuesta se remitirá a la Comisión de Estudios de Posgrado (en adelante CEP), para que emita informe sobre el contenido de la misma y su ajuste a la normativa vigente. En caso de informe favorable de la CEP, esta lo elevará a la Rectora o Rector.

Si la CEP plantea objeciones o se estima necesario efectuar modificaciones a la propuesta, las comunicará a la EDUZ para que en el plazo de diez días hábiles realice las aclaraciones oportunas o incorpore las modificaciones necesarias, que serán estudiadas por la comisión al objeto de emitir el informe definitivo que elevará a la Rectora o Rector.

La Rectora o Rector someterá el informe emitido por la CEP al Equipo de Gobierno. En caso de valoración positiva, la Rectora o Rector propondrá al Consejo de Gobierno la autorización para iniciar la elaboración de la correspondiente memoria para la verificación de la titulación y el nombramiento de una comisión responsable de su elaboración. En caso de valoración negativa, la Rectora o Rector informará al Consejo de Gobierno de las razones de dicha valoración.

Artículo 4. Comisión de elaboración de la memoria de verificación

1. A propuesta de la Rectora o Rector, el Consejo de Gobierno designará una comisión encargada de la elaboración de la memoria de verificación de la titulación. Dicha comisión estará presidida por la Rectora o Rector o persona en quien delegue. La comisión estará compuesta por:

- Hasta un máximo de cinco investigadoras e investigadores de los que vayan a conformar la plantilla del profesorado del programa de doctorado propuesto. Al menos dos serán profesorado permanente de la Universidad de Zaragoza
- Una persona representante del estudiantado de la Universidad de Zaragoza de un programa de doctorado afín a la titulación que se propone, y siempre de la misma rama.
- Una doctora o doctor por la Universidad de Zaragoza en un programa de doctorado vigente afín al que se propone.
- Un representante del PTGAS.
- Una persona investigadora de reconocido prestigio en el ámbito del programa propuesto que sea externa a la Universidad de Zaragoza.

2. La comisión podrá invitar a cuantos expertos considere oportuno para una mejor elaboración de la propuesta.

3. En el acuerdo de designación de la comisión, el Consejo de Gobierno indicará el órgano proponente a efectos de la tramitación de la memoria de verificación, de acuerdo con lo indicado en el artículo 6 y siguientes de este reglamento.





**Universidad
Zaragoza**

Artículo 5. Elaboración y características de la memoria de verificación

1. La comisión elaborará la memoria de verificación de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza y a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, adecuándose a los protocolos de verificación establecidos por las agencias de calidad y a la normativa y los acuerdos de la Universidad de Zaragoza. Las unidades administrativas competentes de la Universidad prestarán asistencia a las comisiones para la aportación de datos o resolución de dudas.

Además, se acompañará a la memoria un documento en el que se analice la diferencia en los resultados de aprendizaje con respecto a otras titulaciones existentes en la Universidad de Zaragoza.

2. Una vez elaborada la memoria, la comisión la elevará a la EDUZ a los efectos de lo recogido en el artículo 7.

Artículo 6. Elaboración de la memoria económica

La dirección de la EDUZ, con el asesoramiento de la comisión y el apoyo de las unidades administrativas competentes de la Universidad, elaborará una memoria económica de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza, que contendrá una valoración tanto de los gastos de tribunales y actividades transversales, como de los gastos corrientes y los gastos de PDI y PTGAS, teniendo en cuenta las disponibilidades reales existentes y la valoración de las necesidades previstas en la memoria de verificación. También se contemplarán los ingresos por matrícula de nuevo ingreso, matrícula en tutela académica, lectura de tesis y certificados.

Artículo 7. Informe y aprobación del órgano proponente

1. El órgano proponente de la titulación analizará la memoria de verificación elaborada por la comisión y emitirá un informe con las observaciones que considere convenientes, que se añadirán al documento de la memoria; asimismo, aprobará la memoria económica.

2. La dirección de la EDUZ elevará a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica la memoria de verificación y la memoria económica aprobada, junto con los documentos e informes generados.

Artículo 8. Valoración de la memoria económica

La Rectora o Rector valorará, oído el Equipo de Gobierno, la viabilidad de la memoria económica, pudiendo solicitar a tales efectos las aclaraciones o modificaciones que estime oportunas al órgano proponente de la titulación. En caso de no darse una valoración positiva, no se continuará con la tramitación de la memoria de verificación ni la información pública hasta que no se subsanen las cuestiones que motivaron tal valoración.

Artículo 9. Información pública y alegaciones

1. La memoria de verificación se someterá a información pública por un periodo de diez días hábiles, a través de su publicación en la página web de la Universidad. Durante este plazo se podrán presentar alegaciones dirigidas a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica.

2. Durante el periodo de alegaciones, el Vicerrectorado con competencia en política académica realizará una revisión técnica de la memoria, comunicando a la comisión las observaciones oportunas para su consideración y subsanación de aquellos aspectos que se indiquen.

3. Concluido el plazo de alegaciones, la comisión encargada de elaborar la memoria de verificación contará con un máximo de diez días hábiles para estudiar e incorporar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes, así como las observaciones que se desprendan del informe emitido por el órgano proponente y

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 46 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

las reflejadas en el informe técnico realizadas por el Vicerrectorado con competencia en política académica, elaborando, en su caso, un nuevo documento. Igualmente deberá dar respuesta por escrito a dichas alegaciones, justificando su apreciación o no. Este plazo podrá ampliarse por un máximo de otros diez días hábiles de forma motivada cuando se den circunstancias de especial dificultad técnica. De todo ello se dará publicidad en la página web de la Universidad.

Artículo 10. Aprobación de la memoria de verificación

1. Tras el proceso de resolución de alegaciones por parte de la comisión de elaboración de la memoria, la propuesta de memoria de verificación se someterá, para su aprobación, a consideración de la EDUZ.

Con anterioridad a su aprobación, el órgano proponente podrá introducir modificaciones en la memoria, basándose en los informes previos emitidos y en las alegaciones presentadas, en su caso. Estos cambios deberán ser relacionados y justificados en un informe específico que se incorporará al expediente.

2. La dirección de la EDUZ elevará al Vicerrectorado con competencia en política académica la memoria de verificación aprobada, que la someterá al dictamen de la CEP, que comprobará la adecuación de la memoria presentada a los criterios aprobados por la Universidad y a las exigencias del proceso de verificación, informando razonadamente su propuesta.

Artículo 11. Aprobación por Consejo de Gobierno y remisión a los órganos competentes

1. Corresponde al Consejo de Gobierno, a propuesta del Equipo de Gobierno, la aprobación de la memoria de verificación definitiva, debiendo ser informado, para su conocimiento, de la memoria económica.

2. La memoria de verificación aprobada por Consejo de Gobierno se trasladará para su valoración al Consejo Social.

Artículo 12. Informe de necesidad y viabilidad académica y social

Con carácter previo al inicio del procedimiento de verificación del título ante el Consejo de Universidades, la Rectora o Rector solicitará a la dirección general competente en materia de universidades del Gobierno de Aragón, el informe sobre la necesidad y viabilidad académica y social de la implantación del título oficial, de acuerdo al procedimiento establecido en el Decreto 72/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos y las medidas de aseguramiento de la calidad de las enseñanzas universitarias oficiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, o norma que lo sustituya. En caso de informe favorable, se podrá iniciar el procedimiento de verificación del título ante el Consejo de Universidades.

Artículo 13. Remisión de la memoria de verificación al Consejo de Universidades

La Rectora o Rector solicitará la verificación del título al Consejo de Universidades, para lo cual remitirá el informe favorable a que se refiere el artículo 12 y la memoria de verificación del programa de doctorado, de acuerdo con el procedimiento regulado en el Real Decreto 822/2021, o norma que lo sustituya.

CAPÍTULO TERCERO

Memoria de verificación de titulaciones conjuntas de doctorado

Artículo 14. Aspectos generales.

1. Se entiende por titulación universitaria conjunta de doctorado la correspondiente a un único programa de doctorado, diseñado por dos o más universidades, españolas o extranjeras, que hayan suscrito el

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Firmado electrónicamente por

ROSA MARIA BOLEA BAILO

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Organismo: Universidad de Zaragoza

Cargo o Rol

Rectora de la Universidad de Zaragoza

Secretario General de la Universidad

Página: 47 / 159

Fecha

30/06/2026 16:06:00

01/07/2026 13:24:00



correspondiente convenio y presentado una única solicitud de verificación, remitida por la universidad coordinadora.

2. En el convenio que suscriban las universidades promotoras de la titulación conjunta, quedará reflejado, entre otros aspectos, la universidad coordinadora que será responsable de la presentación de la memoria de verificación en los diversos procedimientos de aseguramiento de la calidad, el procedimiento de modificación o extinción del programa de doctorado, los mecanismos de coordinación y los órganos de gobierno del programa de doctorado previstos, los órganos y centros responsables, los procedimientos que se adoptarán para el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas del título, los procedimientos de admisión y matrícula, las garantías de protección de datos, el régimen académico de las doctorandas y doctorandos, la gestión de expedientes y título, la movilidad de doctorandas, doctorandos y profesorado, la financiación y los mecanismos de resolución de conflictos.

Artículo 15. Titulaciones universitarias conjuntas internacionales.

1. Se entiende por titulación universitaria conjunta internacional la correspondiente a un único plan de estudios, diseñado por una o más universidades españolas y una o varias universidades extranjeras.

2. Los convenios de titulaciones conjuntas internacionales deberán acompañarse de la certificación expedida por la autoridad competente o, en su caso, por la entidad que haya acreditado el carácter oficial de la universidad o universidades extranjeras que participen.

3. Cuando se trate de titulaciones conjuntas internacionales en el marco del Programa de Universidades Europeas, la duración de los títulos universitarios oficiales implicados podrá ser diferente a la establecida en el Real Decreto 99/2011, en tanto que así se haya establecido en el proyecto aprobado por la Comisión Europea en la respectiva convocatoria y reciba el informe favorable de una agencia de calidad, tal y como se indica en la disposición adicional séptima del Real Decreto. Será necesario, con carácter previo a su autorización, disponer de informe favorable de ANECA o de la agencia de la evaluación de la Comunidad Autónoma donde radique la universidad española solicitante.

4. La Universidad de Zaragoza contará, en todo caso, con una copia del expediente de los y las estudiantes matriculados en la titulación conjunta internacional.

Artículo 16. Tramitación de las memorias de verificación de titulaciones conjuntas.

1. Cuando la universidad coordinadora responsable de la presentación de la memoria de verificación de la titulación conjunta sea la Universidad de Zaragoza, la tramitación de la memoria de verificación se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. Antes de remitir la memoria para su verificación, la Universidad de Zaragoza deberá contar con los acuerdos de aprobación de los correspondientes órganos de gobierno de cada una de las universidades participantes.

2. En los supuestos en que la Universidad de Zaragoza no sea la universidad coordinadora, se seguirá el procedimiento de propuesta, informes y aprobación por los órganos correspondientes establecido en el presente reglamento, con excepción de lo relativo a la designación y elaboración de la memoria por las comisiones a que hace referencia el artículo 4 de este Reglamento. En estos supuestos, no será necesario solicitar el informe de necesidad y viabilidad académica y social previsto en el artículo 12 de este Reglamento.

3. La tramitación de las memorias de verificación de titulaciones conjuntas que aspiren a tener el sello *Erasmus Mundus* o aquellas que se propongan en el marco del Programa de Universidades Europeas, se ajustará a los procedimientos que las respectivas convocatorias determinen.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 48 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

CAPÍTULO CUARTO

Modificación de la memoria de verificación

Artículo 17. Tipos de modificaciones

1. La modificación de las memorias de verificación de los planes de estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales de Doctorado podrá ser sustancial o no sustancial, de acuerdo con los criterios establecidos en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, así como en los protocolos establecidos por las agencias de evaluación.

2. La propuesta de modificación se elaborará la EDUZ, de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza.

Artículo 18. Plan anual de innovación y mejora

De acuerdo con el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de Calidad de la EDUZ, el Plan Anual de Innovación y Mejora es el instrumento a través del cual se pueden proponer modificaciones, entre otras, de la memoria de verificación. Estas modificaciones, tanto sustanciales como no sustanciales, deberán ser informadas posteriormente por la CEP como paso previo al inicio del proceso de modificación de la memoria, de acuerdo al modelo establecido por la Universidad de Zaragoza y a lo dispuesto en el Anexo I del Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, con adecuación a los protocolos de modificación establecidos por las agencias de calidad y a la normativa y acuerdos de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 19. Aprobación de modificaciones sustanciales

1. Las modificaciones sustanciales de las memorias de verificación de los títulos oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza deberán ser aprobadas por la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado y por el Comité de Dirección de la EDUZ. Posteriormente, la nueva memoria de verificación deberá ser informada favorablemente por la CEP y aprobada por el Consejo de Gobierno de la Universidad, así como por el Consejo Social, en su caso.

2. Las modificaciones que afecten al número de plazas ofertadas, en caso de incremento de gasto o de modificación de los convenios, deberán incorporar una nueva memoria económica que incluya la cuantificación del coste de la modificación propuesta, la cual será tramitada de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 y siguientes del presente reglamento.

3. Las modificaciones sustanciales se tramitarán ante el Consejo de Universidades conforme a lo establecido para el proceso de verificación, regulado en el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, o norma que lo sustituya.

Artículo 20. Aprobación de modificaciones no sustanciales

1. Las modificaciones no sustanciales de las memorias de verificación de los títulos oficiales de Doctorado de la Universidad de Zaragoza deberán ser aprobadas por la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado en el marco de su Sistema Interno de Garantía de la Calidad. Posteriormente, deberán obtener el informe favorable de la CEP.

2. Si la EDUZ cuenta con acreditación institucional, la Universidad incorporará las modificaciones a la memoria del plan de estudios del título respectivo, a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 49 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



3. Si la EDUZ no cuenta con acreditación institucional, las modificaciones se remitirán a la agencia evaluadora, para su autorización. Resueltas favorablemente, se remitirán al Consejo de Universidades para su conocimiento y efectos.

Artículo 21. Aprobación de modificaciones de la memoria de verificación en caso de titulaciones oficiales conjuntas

1. Cuando la universidad coordinadora responsable de la modificación de la memoria de verificación de la titulación conjunta sea la Universidad de Zaragoza, la tramitación se llevará a cabo de acuerdo a lo dispuesto en este reglamento. Antes de remitir la memoria para su verificación, la Universidad de Zaragoza deberá contar con los acuerdos de aprobación de los correspondientes órganos de gobierno de cada una de las universidades participantes.

2. En los supuestos en que la Universidad de Zaragoza no sea la universidad coordinadora, la tramitación de la modificación se llevará a cabo por la universidad coordinadora. No obstante, previamente a que dicha universidad envíe la memoria a evaluar, deberá seguirse el procedimiento de modificación establecido en este Capítulo Cuarto.

CAPÍTULO QUINTO

Extinción

Artículo 22. Extinción de titulaciones oficiales de Estudios de Doctorado

1. La Universidad, mediante acuerdo del Consejo de Gobierno y con el informe favorable del Consejo Social de la universidad, podrá tramitar la solicitud de autorización de extinción de titulaciones oficiales de Estudios de Doctorado al Gobierno de Aragón.

2. La Rectora o Rector, oído el Equipo de Gobierno, elevará la propuesta de extinción al Consejo de Gobierno. La propuesta deberá ser razonada e incluirá las causas de la extinción y las medidas específicas adoptadas para garantizar los derechos académicos de quienes se encuentren cursando dichos estudios, así como el curso académico a partir del cual se iniciará el proceso de extinción y el cronograma del mismo.

3. Asimismo, la dirección de la EDUZ podrá solicitar justificadamente la extinción de una titulación a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica que, previo informe de la CEP, elevará la propuesta a la Rectora o Rector, si procede.

4. En el caso de titulaciones conjuntas, la propuesta de extinción se acompañará del convenio suscrito por las universidades participantes, así como de los documentos que en él se especifiquen para su extinción y del acuerdo de extinción o la comunicación de la intención de resolución del convenio.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

El procedimiento referido a programas de doctorado cuyas comisiones de elaboración de la memoria de verificación hubieran sido elegidas o constituidas con anterioridad a la entrada en vigor del presente reglamento, se regirá igualmente por este salvo en lo dispuesto en el artículo 4.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Se faculta a la Vicerrectora o Vicerrector con competencia en política académica para interpretar o dictar cuantas instrucciones sean necesarias para una adecuada aplicación del presente reglamento.





DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Igualdad de género en las comisiones. En todas las comisiones se velará por que se cumpla una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 51 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Régimen Interno de la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza.**Preámbulo**

El Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado, cuya última modificación se introduce por el Real Decreto 576/2023, de 4 de julio, en su artículo 9.1, establece que las universidades podrán crear Escuelas de Doctorado conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, de acuerdo con lo previsto en sus Estatutos, y en ese Real Decreto, con la finalidad de organizar, dentro de su ámbito de gestión, las enseñanzas y actividades propias del doctorado. Asimismo, en su artículo 9.6, indica que las Escuelas de Doctorado contarán con un Comité de Dirección que realizará funciones de organización y gestión, y finalmente, en su artículo 9.7 establece que las Escuelas de Doctorado contarán con un reglamento de régimen interno que establecerá, entre otros aspectos, los derechos y deberes de los doctorandos y las doctorandas, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1791/2010, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Estudiante Universitario, así como por lo establecido en el resto de la normativa vigente, y de las tutoras o tutores y de las directoras o directores de tesis, así como la composición y funciones de las Comisiones Académicas de sus programas.

El Decreto 23/2025, de 28 de febrero del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Zaragoza se dedica a la Escuela de Doctorado en la Sección 2.ª del CAPÍTULO II sobre las facultades y escuelas. En particular, en el artículo 14 se establece que la Universidad de Zaragoza contará con una estructura propia y con el carácter de centro para la organización y gestión de las enseñanzas y actividades de doctorado denominada Escuela de Doctorado. En el artículo 115 sobre los Estudios de doctorado se establece que la Universidad de Zaragoza organizará e impartirá los estudios de doctorado que configuran el tercer ciclo del Espacio Europeo de Educación Superior y que la organización, desarrollo, gestión y dirección académica de los programas de doctorado estará a cargo de la Escuela de Doctorado. Por otro lado, la Sección 8.ª del Capítulo I del título II de órganos colegiados de gobierno y representación, se dedica al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, que es definido como el órgano colegiado encargado de la organización y gestión de la Escuela. Asimismo, en el artículo 16 de organización y funcionamiento se establece que la Escuela de Doctorado se regirá por un reglamento orgánico y de funcionamiento, que será elaborado por su Comité de Dirección y aprobado por el Consejo de Gobierno. En el ejercicio de sus competencias, dicho reglamento contemplará, entre otros contenidos, el desarrollo de sus funciones, entre las que velará por la calidad de los estudios de doctorado, su estructura interna y de funcionamiento, sus integrantes, así como sus órganos de dirección, gestión y administración.

Así, por el presente acuerdo del Consejo de Gobierno, la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, a iniciativa de su Comité de Dirección, se dota de un reglamento de régimen interno que fomentará el adecuado desarrollo de los programas de doctorado y velará por el aseguramiento de la calidad de las enseñanzas oficiales de doctorado. El nuevo reglamento persigue reordenar y clarificar las funciones de la Escuela, definir su estructura y alinearla con el resto de centros de la Universidad de Zaragoza. Este reglamento es, además, un paso necesario hacia la acreditación institucional de la Escuela de Doctorado según lo propuesto en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 52 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

TÍTULO I**NATURALEZA Y FUNCIONES DE LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA (EDUZ)****Artículo 1. Naturaleza y funciones de la EDUZ**

1. La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con sus Estatutos, se dota de una estructura con carácter de centro denominada Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ) a la que le corresponde la organización, desarrollo, gestión y dirección académica de sus programas de doctorado, de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y en la normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

2. La EDUZ es el centro encargado de proponer a la Rectora o Rector la estrategia en materia de formación doctoral, que estará vinculada con la estrategia de la Universidad.

3. Las funciones de la Escuela de Doctorado son:

- La organización y seguimiento de la formación de las doctorandas y los doctorandos que incluirá la formación transversal general y específica del ámbito de cada programa.
- La elaboración de la propuesta de las enseñanzas oficiales de doctorado, así como, en su caso, de modificación y supresión, que será elevada al Consejo de Gobierno para su aprobación a partir de las propuestas de centros, departamentos e institutos de investigación.
- La supervisión de las enseñanzas y de las actividades docentes propias de los estudios de doctorado, asegurando la calidad de la formación proporcionada.
- La gestión académica de los estudios de doctorado y la tramitación de los procedimientos del ámbito de su competencia.
- El establecimiento de los procedimientos de control que aseguren la calidad de las tesis doctorales y la formación proporcionada.
- Potenciar el desarrollo de doctorados industriales en colaboración con entidades externas, públicas o privadas.
- Promocionar la cooperación en materia de I+D+I tanto con universidades como con entidades externas tanto públicas como privadas.
- Cualesquiera otras funciones que les atribuya la legislación vigente, les asignen estos Estatutos o sus normas de desarrollo.

Artículo 2. Miembros de la EDUZ

1. La EDUZ estará integrada por los siguientes miembros:

- Profesorado. Todas las doctoras y doctores que formen parte de los equipos de investigación de los programas de doctorado ofertados por la Universidad de Zaragoza. Deberá ser personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza o en su defecto, existirá un acuerdo que regule su participación en el programa. En todo caso, las coordinadoras y coordinadores de un programa de doctorado de la Universidad de Zaragoza serán miembros de la EDUZ.
- Estudiantado. Doctorandos y doctorandas que están matriculados en un programa de doctorado ofertado por la Universidad de Zaragoza.
- El personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) que ocupe puestos de trabajo adscritos a la EDUZ.
- Personas colaboradoras. Profesionales que, sin formar parte del profesorado de los programas de doctorado ofertados por la Universidad de Zaragoza, participan en actividades específicas gracias a su relevante cualificación en sus respectivos ámbitos de conocimiento. Asimismo, se considerará

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 53 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

personal colaborador al PTGAS que contribuya a la gestión administrativa de las sedes de los programas.

2. El equipo de dirección estará integrado por la Directora o Director, que lo presidirá, las subdirectoras o subdirectores, la secretaria académica o secretario académico y las personas adjuntas a dirección. Todas estas personas deberán pertenecer al profesorado de la EDUZ. Preferentemente, al menos uno de sus miembros contará con experiencia en la coordinación de un programa de doctorado.

Artículo 3. Recursos económicos y materiales

1. Son recursos económicos de la EDUZ:

- Las asignaciones presupuestarias que le correspondan según el presupuesto de la Universidad de Zaragoza.
- Cuantos recursos se obtengan, de conformidad con lo previsto en la legislación universitaria vigente.

2. La Directora o Director elevará anualmente a la Rectora o Rector el capítulo del informe de gestión al que se refiere el Artículo 5.2 de este reglamento relativo a la ejecución del presupuesto.

3. La EDUZ contará con unas instalaciones adecuadas para el desarrollo de los procesos académicos, administrativos y de gestión propios de su actividad.

TÍTULO II ÓRGANOS DE GOBIERNO Y GESTIÓN ACADÉMICA

Artículo 4. Órganos de gobierno, administración y de apoyo a la gestión

1. Son órganos de gobierno de la EDUZ:

- La Directora o Director.
- El Comité de Dirección.

2. Asisten a los órganos de gobierno en el ejercicio de sus funciones de gobierno, administración y gestión, los siguientes órganos:

- La Comisión Permanente del Comité de Dirección.
- Las Comisiones Académicas de los programas de doctorado.
- Las comisiones del sistema de garantía de la calidad: la Comisión de Garantía de la Calidad de los Estudios de Doctorado, el Comité de Calidad y las Comisiones de Evaluación de la Calidad de los programas de Doctorado. Su composición y funciones se regulan en el Reglamento de la Calidad de los Estudios de Doctorado.

Artículo 5. Dirección de la EDUZ

1. La EDUZ contará con una Directora o Director elegido por sufragio universal, libre, igual, directo y secreto que será nombrada o nombrado por la Rectora o Rector para un periodo de seis años improrrogable, entre doctores o doctoras con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza que cumpla los requisitos exigidos para ser coordinadora o coordinador de un programa de doctorado y además cuente con una reconocida trayectoria científica e investigadora, acreditada, al menos, por tres periodos de actividad investigadora.

2. Corresponden a la Directora o Director las siguientes funciones:

- Dirigir y coordinar la actividad de la EDUZ, procurando el cumplimiento de sus objetivos.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 54 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

- b) Dirigir la gestión administrativa y presupuestaria de la EDUZ, así como establecer su calendario, adaptándolo a las necesidades del estudiantado de doctorado.
- c) Firmar la Carta del Doctorado del estudiantado que se matricule en los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza.
- d) Representar a la EDUZ ante los órganos de gobierno de la Universidad de Zaragoza y en cuantas instancias sea necesario.
- e) Proponer a la Rectora o Rector el nombramiento y cese de las subdirectoras o los subdirectores, y de la secretaria o el secretario de la EDUZ.
- f) Convocar y presidir el Comité de Dirección, así como ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- g) Convocar elecciones de representantes del estudiantado de doctorado en el Comité de Dirección.
- h) Presentar anualmente al Comité de Dirección, para su aprobación, un informe de gestión que incluya la memoria de actividades, la revisión del Sistema Interno de Garantía de Calidad (SIGC) y la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, e informar sobre su programa de actuación futura.
- i) Promover la participación de la EDUZ en convocatorias competitivas para la captación de recursos destinados al ejercicio de sus funciones.
- j) Organizar los actos solemnes de la EDUZ y velar por el cumplimiento del protocolo.
- k) Fomentar la proyección de las actividades de la EDUZ en su entorno social.
- l) Cualquier otra que le atribuya la normativa vigente.

3. En caso de ausencia de la Directora o Director, asumirá interinamente sus funciones la subdirectora o subdirector que corresponda por el orden de nombramiento que se establezca. Si la ausencia se alargase más de seis meses, se procederá a una nueva elección.

4. La Directora o Director cesará por finalización del mandato, renuncia, pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para el cargo, moción de censura aprobada en los términos previstos en este reglamento, o por las demás causas legal o estatutariamente previstas.

Artículo 6. Subdirección de la EDUZ

1. Las subdirectoras o subdirectores serán nombrados por la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Directora o Director de la EDUZ, entre el personal doctor con vinculación permanente a la Universidad de Zaragoza y con reconocida trayectoria científica e investigadora, acreditada, al menos, por dos periodos de actividad investigadora.

2. Corresponden a las subdirectoras o subdirectores las siguientes funciones:

- a) Auxiliar a la Directora o Director en sus tareas y desempeñar las funciones que les encomiende.
- b) Formar parte del Comité de Dirección.
- c) Dirigir y coordinar sus áreas de competencia.
- d) Ejercer las funciones que se deriven de su cargo o les atribuya la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

3. En caso de ausencia de una subdirectora o subdirector, asumirá interinamente sus funciones la persona que designe la Directora o Director. Si la ausencia se prolonga más de seis meses, se procederá a un nuevo nombramiento.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 55 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



4. Las subdirectoras y los subdirectores cesarán en su cargo a petición propia, por decisión de la Directora o Director, o cuando se produzca el cese de la Directora o Director que los propuso. En tal supuesto, continuarán en funciones hasta la toma de posesión de los nuevos subdirectores o subdirectoras.

Artículo 7. Secretaria académica o secretario académico de la EDUZ

1. La secretaria académica o el secretario académico será nombrado por la Rectora o el Rector de la Universidad de Zaragoza, a propuesta de la Directora o Director de la EDUZ, entre el personal funcionario doctor de la Universidad de Zaragoza con reconocida trayectoria científica e investigadora, acreditada, al menos, por dos periodos de actividad investigadora.

2. Son funciones de la secretaria académica o del secretario académico las siguientes:

- Auxiliar a la Directora o al Director en sus tareas y desempeñar las funciones que le encomiende.
- Actuar como secretaria o secretario del Comité de Dirección, de su Comisión Permanente y de la Comisión Electoral de la EDUZ.
- Redactar y custodiar las actas de las reuniones del Comité de Dirección, de la Comisión Permanente y de la Comisión Electoral, así como dar fe de los acuerdos y resoluciones que en ellas consten.
- Garantizar la difusión de los acuerdos, resoluciones y normas de funcionamiento entre los miembros de la EDUZ.
- Expedir certificados.
- Ejercer las funciones que se deriven de su cargo o le atribuyan la legislación vigente, los Estatutos de la Universidad y el presente Reglamento.

3. En caso de ausencia de la secretaria académica o del secretario académico, asumirá interinamente sus funciones la persona que designe la Directora o Director. Si la ausencia se prolonga más de seis meses, se procederá a un nuevo nombramiento.

4. La secretaria académica o el secretario académico cesará en su cargo a petición propia o cuando concluya el mandato de la directora o el director que lo propuso. En cualquier caso, permanecerá en funciones hasta la toma de posesión del nuevo secretario o secretaria.

Artículo 8. Adjuntos o adjuntas a la dirección

La Directora o Director podrá nombrar y revocar adjuntas o adjuntos para la realización de tareas específicas de entre las personas que forman parte de la comunidad universitaria de la EDUZ, quienes cesarán al finalizar la tarea encomendada, a petición propia o cuando cese la persona que los nombró.

Artículo 9. Coordinadores o coordinadoras de los programas de doctorado

Por cada programa de doctorado se nombrará un coordinador o coordinadora, cuyas funciones, forma de nombramiento y duración se regirán por lo establecido en el Reglamento de Calidad de los Estudios de Doctorado de la Universidad de Zaragoza, sin perjuicio de otras funciones que pudieran atribuírseles en este Reglamento.

Artículo 10. Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección es el órgano colegiado de gobierno de la EDUZ encargado de su organización y gestión, que actuará constituido en pleno y podrá crear las comisiones temporales o permanentes que estime oportunas. Entre ellas deberá incluirse la Comisión Permanente.





**Universidad
Zaragoza**

2. Está compuesto por:

- a) La Directora o el Director, que lo presidirá.
- b) Las subdirectoras y subdirectores.
- c) La secretaria académica o el secretario académico, que actuará como secretaria o secretario.
- d) Dos miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad designados por la Rectora o Rector.
- e) Las coordinadoras y coordinadores de los programas de doctorado que constituyen la oferta de la EDUZ. En el caso de programas de doctorado interuniversitarios, los propios de la Universidad de Zaragoza.
- f) Diez representantes de las doctorandas y doctorandos, dos por macroárea y sus respectivos suplentes por un período de dos años. Se asegurará una representación equitativa entre Personal Investigador en Formación y estudiantes de doctorado que no tengan dicha condición.
- g) Dos representantes de entidades colaboradoras, en su caso, nombrados por la Rectora o la Rector, a propuesta de la Directora o Director.
- h) La administradora o administrador, que actuará con voz, pero sin voto.

3. Son funciones propias del Comité de Dirección las siguientes:

- a) Gestionar las enseñanzas y actividades de doctorado
- b) Establecer las directrices generales de funcionamiento de la EDUZ y de coordinación de sus programas de doctorado.
- c) Adoptar un Código de Buenas Prácticas, cuyo cumplimiento deberán suscribir las personas integrantes de la EDUZ.
- d) Hacer el seguimiento de la formación de las doctorandas y doctorandos, así como la verificación de los requisitos formativos necesarios para proceder a la defensa de la tesis doctoral.
- e) Promover la inserción laboral y el seguimiento del mercado de trabajo de las doctoras y doctores egresados.
- f) Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual de las doctorandas y doctorandos respecto de los trabajos efectuados durante su formación.
- g) Establecer los procedimientos para el depósito y la defensa de la tesis doctoral, así como los procedimientos de control que aseguren la calidad de la tesis doctoral.
- h) Impulsar la realización de estudios conjuntos con otras universidades, nacionales o extranjeras, y la coordinación con las entidades u organismos participantes, a través de doctorados en régimen de cotutela internacional y de programas de doctorado interuniversitarios.
- i) Declarar la equivalencia de los títulos extranjeros a nivel académico de Doctor o Doctora, de conformidad con lo dispuesto en el procedimiento establecido a tal efecto por el Consejo de Gobierno.
- j) Elaborar y modificar su proyecto de reglamento interno que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.
- k) Revocar, en su caso, el mandato de la Directora o Director de Escuela de Doctorado, previa aprobación por mayoría absoluta de una moción de censura que deberá ser propuesta por, al menos, una cuarta parte de los miembros del Comité de Dirección. Si la iniciativa no fuese aprobada, ninguno de los solicitantes podrá participar en la presentación de otra iniciativa de este carácter hasta transcurrido un año desde su votación.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 57 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

- l) Informar y elevar a la Rectora o Rector las propuestas para la creación o supresión de los programas de doctorado así como las modificaciones sustanciales de estos programas.
- m) Aprobar anualmente el informe de gestión que contendrá la memoria de actividades, la rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto y el programa de actuación futura del Director o Directora de la EDUZ.
- n) Elegir los miembros de las comisiones delegadas que se considere, y establecer las funciones y atribuciones de éstas.
- o) Redactar los informes para la concesión de la distinción de doctora o doctor *honoris causa*, que serán elevados al Consejo de Gobierno.
- p) Aprobar criterios y efectuar las propuestas de las distinciones relativas a los estudios de doctorado.
- q) Velar por el aseguramiento de la calidad de los estudios de doctorado a través de la Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado.
- r) Todas aquellas que estén atribuidas a la EDUZ y que no estén expresamente encargadas a otro órgano.

Artículo 11. Sesiones del pleno del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección será presidido por la Directora o Director.
2. La secretaria académica o secretario académico será la persona encargada de convocar sus sesiones por orden de la Directora o Director, y remitirla a todos sus miembros por medios telemáticos. También le corresponde certificar los actos y acuerdos del Comité de Dirección.
3. Las sesiones del Comité podrán ser ordinarias o extraordinarias. El Comité se reunirá en sesión ordinaria como mínimo tres veces al año y cuando así lo solicite la quinta parte de sus miembros. Cuando la urgencia del asunto a tratar así lo requiera se podrán convocar reuniones extraordinarias.
4. La Directora o Director podrá invitar a las sesiones del Comité de Dirección a las personas que considere necesario con el objeto de que aporten asesoramiento, opiniones o informaciones de interés en asuntos relacionados con algún punto del orden del día. Se hará constar en el acta de la reunión su asistencia y en ningún caso tendrán derecho a voto.
5. Las convocatorias deberán ser notificadas a sus miembros con una antelación mínima de cinco días lectivos, para las sesiones ordinarias, y de cuarenta y ocho horas para las extraordinarias, utilizando medios telemáticos.
6. Para la válida constitución del Comité de Dirección será siempre necesaria la presencia de la Directora o Director y de la secretaria académica o secretario académico o de quienes les sustituyan. En primera convocatoria, su válida constitución requerirá de la mitad más uno de sus miembros. En segunda convocatoria, que tendrá lugar quince minutos después de la primera, no se exigirá *quorum* específico.
7. Una sesión del Comité podrá ser interrumpida y aplazada hasta la fecha y hora que se indique expresamente cuando así lo aprueben los miembros presentes por mayoría simple.
8. Se permitirá la designación de un sustituto o una sustituta por parte de la coordinadora o coordinador que no pueda asistir. El o la representante, que pertenecerá a la Comisión Académica del programa de doctorado afectado, tendrá derecho pleno a participar y votar, para lo que deberá haber sido designado o designada por la coordinadora o coordinador de forma expresa y por escrito, para la sesión concreta. Además, está contemplado que los y las representantes de los doctorandos y doctorandas que no puedan asistir a una sesión podrán ser sustituidos por el correspondiente suplente según la macroárea. En ambos casos, deberán comunicarlo por escrito a la secretaria o secretario del Comité de Dirección con una antelación mínima de

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 58 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

cuarenta y ocho horas del comienzo de la sesión, indicando de forma explícita la persona que le sustituye. En caso de situación sobrevenida, se comunicará a la secretaria o secretario por escrito a la mayor brevedad y siempre antes de la celebración de la sesión correspondiente.

9. El voto de los miembros del Comité de Dirección de la EDUZ es personal e indelegable, a excepción de lo expresado en el punto anterior. Cuando las propuestas no susciten objeción u oposición serán aprobadas por asentimiento. En caso contrario, se llevará a cabo una votación a mano alzada. La votación será secreta para proceder a la elección de personas, cuando así se establezca normativamente o cuando así lo decida el Director o Directora, a iniciativa propia o previa solicitud de algún miembro del Comité.

10. En caso de empate se repetirá la votación, y si continuase aquél, se suspenderá la votación durante el plazo que estime oportuno la Directora o Director. Transcurrido el plazo y habiendo permitido la entrada y salida de la sala de sesiones, se repetirá la votación y si de nuevo hay empate, el voto de la Directora o Director será dirimente.

11. De las sesiones del pleno del Comité su secretaria o secretario levantará acta, que contendrá una relación de asistentes, de los temas debatidos y acuerdos adoptados, así como, en su caso, el resultado de las votaciones. La secretaria o secretario las firmará con el visto bueno de la Directora o Director, y se aprobarán en la siguiente sesión ordinaria del pleno del Comité. Una vez aprobadas, gozarán de publicidad, preferentemente a través de la página web de la EDUZ.

12. Los acuerdos del Comité de Dirección se notificarán a las personas interesadas por la secretaria académica o el secretario académico en el plazo máximo de tres semanas. En el caso de requerirse su publicación, se usará como medio preferente de difusión la página web de la EDUZ.

Artículo 12. Comisiones delegadas del Comité de Dirección

1. El Comité de Dirección podrá establecer comisiones delegadas permanentes o no, para el ejercicio de funciones concretas, que tendrán la composición establecida mediante el presente reglamento y, en su defecto, estarán presididas por la Directora o Director de la EDUZ o persona en quien delegue y actuará como secretaria o secretario, la secretaria o secretario de la EDUZ o persona que designe la Presidenta o Presidente.

2. Las comisiones no permanentes se constituirán para el ejercicio de una función y se extinguirán a la finalización de la misma. La propuesta de creación de una comisión no permanente corresponde a la Directora o Director o a iniciativa de, al menos, la quinta parte de los miembros del Comité de Dirección.

3. El régimen de funcionamiento interno de las comisiones se adecuará a lo establecido en este reglamento sobre el funcionamiento del pleno del Comité de Dirección.

4. Las comisiones elevarán al pleno del Comité de Dirección sus acuerdos para su ratificación o eventual revocación cuando así se requiera en atención a las competencias de este último.

5. Una coordinadora o coordinador o una doctoranda o doctorando sólo podrá pertenecer a una de las comisiones delegadas del Comité de Dirección de carácter permanente.

Artículo 13. Comisión Permanente del Comité de Dirección

1. La Comisión Permanente del Comité de Dirección está compuesta por:

- La Directora o Director, que la presidirá.
- La secretaria académica o secretario académico, que actuará como secretaria o secretario de la Comisión.
- Una coordinadora o coordinador por cada macroárea que integra los programas de doctorado de la EDUZ, elegidos por y entre las coordinadoras y coordinadores de los programas de las respectivas

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 59 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

macroáreas y para un periodo de tres años, hasta un máximo de dos mandatos consecutivos, salvo circunstancias excepcionales motivadas. Podrán ser cesados por el órgano que los nombró, a petición propia o cuando finalice su mandato como coordinadora o coordinador del respectivo programa de doctorado.

- d) Dos representantes de estudiantes de doctorado elegidos por y entre los doctorandos y doctorandas miembros del Comité de Dirección y para un periodo de dos años, hasta un máximo de cuatro años consecutivos.
- e) El administrador o administradora que actuará con voz, pero sin voto.

2. Corresponden a la Comisión Permanente las siguientes funciones:

- a) Actuar como Comisión Electoral de la EDUZ y organizar y supervisar los procesos electorales.
- b) Resolver, como comisión delegada del Comité de Dirección, los asuntos de trámite.
- c) Resolver aquellos otros asuntos que le encomiende el Comité de Dirección y que no requieran una mayoría cualificada en la adopción de acuerdos.

Artículo 14. Comisiones Académicas de los programas de doctorado

1. La Comisión Académica de cada programa de doctorado es la responsable de su definición, actualización, calidad y coordinación. Debe realizar el seguimiento del progreso de la investigación y de la formación de cada doctorando y doctoranda del programa, verificar los requisitos formativos necesarios para la lectura de la tesis por delegación del Comité de Dirección y autorizar el depósito de tesis.

2. Está compuesta por:

- a) La coordinadora o coordinador del programa de doctorado, quien la presidirá.
- b) Entre tres y seis doctores o doctoras, con experiencia investigadora acreditada, que pertenezcan al profesorado del programa de doctorado respectivo. La designación de los miembros de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, por un periodo de tres años, hasta un máximo de dos mandatos consecutivos, salvo circunstancias excepcionales motivadas, corresponde al Comité de Dirección de la EDUZ, a propuesta de la coordinadora o coordinador del programa de doctorado, oído el profesorado del programa. Podrán ser cesados por el órgano que los nombró, oído el coordinador o coordinadora del programa, o a petición propia. El número de miembros de las Comisiones Académicas dependerá de las características del programa de doctorado y del número de profesores y profesoras, de forma que se encuentren representadas las diferentes líneas y equipos de investigación integrados en el mismo. De entre estas personas, la coordinadora o coordinador del programa designará una secretaria o secretario. Si se tratara de un programa de doctorado interuniversitario, la Comisión Académica será designada según lo que el convenio o acuerdo de colaboración disponga. En el caso de que el programa no esté coordinado por la Universidad de Zaragoza, se nombrará a uno o una de los miembros de la comisión perteneciente a la Universidad de Zaragoza como coordinadora o coordinador propios de la Universidad de Zaragoza.
- c) La coordinadora o coordinador del programa también podrá invitar a las personas que crea conveniente a efectos informativos, que podrán asistir a las sesiones, con voz, pero sin voto.

3. La Comisión Académica del programa de doctorado se hará cargo de las siguientes funciones:

- a) Organizar, diseñar y coordinar el programa, así como procurar su actualización y asegurar su calidad con especial atención a la coherencia entre las líneas de investigación del programa y las del profesorado asociado al mismo.
- b) Establecer los requisitos y criterios adicionales para la selección y admisión de los estudiantes a su programa de doctorado, incluyendo la exigencia de complementos de formación específicos. En

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 60 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

particular, se podrá establecer el aval de una investigadora o investigador como posible director o directora de la tesis.

- c) Conceder la admisión en el programa de doctorado a las personas que lo soliciten, aplicando un proceso de selección en caso de recibir más solicitudes que plazas se oferten cada curso académico.
- d) Informar sobre las solicitudes de preadmisión en el programa de doctorado.
- e) Asignar una tutora o tutor, directoras o directores a cada doctorando y doctoranda, así como complementos de formación si fuera pertinente y autorizar el doctorado a tiempo parcial.
- f) Asignar a cada doctoranda y doctorando hasta un máximo de dos líneas de investigación del programa; esta designación se hará en el momento de admisión en el programa.
- g) Modificar el nombramiento de la tutora o tutor o de la directora o director y de la línea de investigación del programa en cualquier momento de la realización del doctorado, tras oír a las partes y si existen razones justificadas.
- h) Organizar y supervisar la organización de las actividades de formación específicas del programa de doctorado.
- i) Autorizar la codirección de una tesis.
- j) Realizar el seguimiento anual del progreso de la investigación y de la formación de las doctorandas y los doctorandos que sigan el programa.
- k) Informar las solicitudes de prórrogas y bajas temporales.
- l) Proponer requisitos adicionales para el depósito de tesis del programa en la modalidad de compendio de publicaciones, que deberá aprobar el Comité de Dirección de la EDUZ.
- m) Autorizar las estancias de investigación necesarias para la obtención de la mención Doctorado Internacional.
- n) Resolver y fomentar las solicitudes de realización de tesis en régimen de mención internacional, de cotutela internacional (tanto de la Universidad de Zaragoza como de una Universidad extranjera con la que se propone el convenio de cotutela) y en régimen de Doctorado Industrial.
- o) Asegurar y supervisar la revisión de las tesis en su proceso de depósito.
- p) Conceder la autorización de admisión a trámite de la tesis, oído su director o directora, verificando la calidad de las aportaciones de la tesis, así como la adecuada presentación de la documentación.
- q) Proponer el tribunal de evaluación de las tesis doctorales del programa que habrá de designar la Comisión Permanente del Comité de Dirección y autorizar el envío a sus miembros por parte de los doctorandos de un documento de fe de erratas de la tesis doctoral en caso necesario.
- r) Resolver sobre la procedencia de la declaración de tesis con contenido protegido y autorizar su defensa restringida de manera motivada.
- s) Participar en el proceso de concesión de premios extraordinarios de Doctorado en los términos que establezca el reglamento de premios extraordinarios de la Universidad de Zaragoza.
- t) Resolver e informar sobre cuantas cuestiones se susciten en relación al desarrollo del programa.
- u) Aplicar el SIGC del programa establecido en la memoria de verificación.
- v) Integrar la Comisión de Evaluación de Calidad del programa de doctorado, dar apoyo a la coordinadora o coordinador en la elaboración del Plan Anual de Innovación y Mejora del programa de doctorado (PAIM) en base al Informe de Evaluación de la Calidad (IEC) y velar por la ejecución y supervisión de las acciones de mejora propuestas en el PAIM.





**Universidad
Zaragoza**

- w) Adoptar las decisiones oportunas para atender en primera instancia, los distintos conflictos que pudieran surgir en el desarrollo de una tesis doctoral.
- x) Cualquier otra competencia que le atribuya la normativa vigente.

TÍTULO III PROGRAMAS DE DOCTORADO

Artículo 15. Los programas de doctorado

1. Se denomina programa de doctorado a un conjunto de actividades conducentes a la adquisición de las competencias y habilidades necesarias para la obtención del título de Doctora o Doctor. Dicho programa tendrá por objeto el desarrollo de los distintos aspectos formativos de la doctoranda o doctorando y establecerá los procedimientos y líneas de investigación para el desarrollo de las tesis doctorales. Incluirá la oferta de actividades transversales y específicas de formación investigadora a realizar por los doctorandos y doctorandas.
2. Los programas de doctorado deberán estar incluidos, al menos, en una macroárea. Los programas se desarrollarán en la Universidad de Zaragoza o bien podrán ser de carácter interuniversitario. Los programas podrán contar con la colaboración, expresada mediante un convenio, de otros organismos, centros, instituciones y entidades con actividades de I+D+i, públicos o privados, nacionales o extranjeros.
3. La propuesta de los programas de doctorado será estratégica y plurianual y se elaborará según las directrices generales para la elaboración de los planes de estudio de las enseñanzas universitarias oficiales de doctorado aprobadas por el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.
4. Los programas de doctorado se someterán a los procedimientos de aseguramiento de la calidad de conformidad con lo establecido en la legislación universitaria y demás normativa propia de la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO IV TUTORIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE TESIS

Artículo 16. Las tutoras y los tutores

1. La tutora o tutor es la persona responsable de la adecuación de la formación y de la actividad investigadora del doctorando y de la doctoranda a los principios del programa de doctorado y de la EDUZ y le corresponderá velar por su interacción con la Comisión Académica y su Directora o Director, en su caso.
2. Será asignada o asignado por la Comisión Académica del programa a cada doctoranda y doctorando en el momento de su admisión en el mismo, pudiendo coincidir o no con la directora o director. El tutor o tutora deberá pertenecer a la Universidad de Zaragoza y será, preferentemente, una profesora o profesor del programa o, en su defecto, una persona cuya colaboración y conocimiento del programa sea avalado por la Comisión Académica. En casos excepcionales podrán ser tutores personas externas a la Universidad de Zaragoza ligadas al programa. Deberá contar con experiencia investigadora acreditada, considerándose como tal, el tener, al menos, un periodo de actividad investigadora reconocida. Cuando no se esté en situación de poder acreditarlo por esta vía y se tengan méritos de investigación equiparables, se podrá solicitar el reconocimiento de la experiencia investigadora al Comité de Dirección, que resolverá de acuerdo con criterios públicos y objetivos, por rama, campo o área de conocimiento.

unizar.es

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 62 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

3. El nombramiento del tutor o tutora podrá ser revocado por la Comisión Académica, oídas las partes, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

Artículo 17. Derechos de las tutoras y tutores

Corresponden a las tutoras y tutores los siguientes derechos:

- Formar parte de la EDUZ, como colaboradores en caso de no formar parte del profesorado del programa.
- Contar con el reconocimiento académico de sus actividades en el marco de la Universidad de Zaragoza.
- Renunciar a la tutorización de la tesis, siempre que concurren razones justificadas.
- Todos aquellos que les sean reconocidos en la legislación, los Estatutos y las normas propias de la Universidad.

Artículo 18. Deberes de las tutoras y los tutores

Corresponden a las tutoras y tutores los siguientes deberes:

- Firmar la Carta del Doctorado.
- Asistir a sus doctorandas y doctorandos en su proceso de formación, facilitando la información, orientación y recursos para el aprendizaje, en estrecha colaboración con el director o la directora de la tesis.
- Facilitar la configuración del itinerario curricular de sus doctorandas y doctorandos.
- Velar por que sus doctorandas y doctorandos sigan prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente.
- Revisar regularmente el Documento de Actividades de sus doctorandos y doctorandas y validar las actividades debidamente justificadas.
- Asistir a sus doctorandas o doctorandos en la elaboración del documento que incluya el plan de investigación y el de formación personal que tiene que presentar ante la Comisión Académica antes de la finalización del primer año contando desde la fecha de la matrícula.
- Informar y avalar, periódicamente, el plan de investigación y el de formación de sus doctorandas y doctorandos.
- Conocer la normativa universitaria, en especial, la propia de la EDUZ.
- Atender las necesidades de sus doctorandas y doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 19. Las directoras y directores de tesis

1. La directora o el director de la tesis es el máximo responsable en la conducción del conjunto de las tareas de investigación de la doctoranda y doctorando, de la coherencia e idoneidad de las actividades de formación, del impacto y novedad en su campo de la temática de la tesis doctoral y de la guía en la planificación y su adecuación, en su caso, a la de otros proyectos y actividades donde se inscriba la doctoranda y doctorando.

2. Las directoras o los directores de tesis serán doctoras o doctores, nacionales o extranjeros con experiencia investigadora acreditada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 16.2 del presente reglamento.



3. La directora y director de la tesis será asignado por la Comisión Académica del programa a cada doctoranda o doctorando, en el momento de su admisión en el mismo pudiendo coincidir o no con la tutora o tutor.

4. Cuando concurren razones de índole académico o de interdisciplinariedad temática o cuando se trate de programas desarrollados en colaboración nacional o internacional, la tesis podrá ser codirigida por otras doctoras o doctores que deberán reunir los mismos requisitos en cuanto a experiencia investigadora acreditada. No obstante, la Comisión Académica podrá autorizar la codirección de la tesis por parte de doctoras o doctores que no la tengan. En ningún caso el número de directoras o directores será superior a tres. Para la codirección de la tesis será necesaria la autorización previa de la Comisión Académica. Dicha autorización podrá ser revocada con posterioridad si a juicio de la Comisión Académica la codirección no beneficia el desarrollo de la tesis.

5. La designación de un tercer director o directora será excepcional y requerirá la autorización de la Comisión Permanente del Comité de Dirección atendiendo a los criterios públicos y objetivos que establezca el Comité de Dirección, y previo informe favorable de la Comisión Académica correspondiente.

6. El nombramiento de la Directora o Director podrá ser revocado por la Comisión Académica, oídas las partes, en cualquier momento del periodo de realización del doctorado, siempre que concurren razones justificadas.

Artículo 20. Derechos de las directoras y los directores de tesis

Corresponden a las directoras y directores los siguientes derechos:

- Formar parte de la EDUZ como colaboradores en caso de no formar parte del profesorado del programa.
- Contar con el reconocimiento académico de sus actividades como director o directora en el marco de la Universidad de Zaragoza. [Si se hace referencia a descarga docente hay que utilizar la terminología propia de la UZ]
- Renunciar a la dirección de la tesis, siempre que concurren razones justificadas.
- Formar parte del tribunal de evaluación de la tesis de sus doctorandas y doctorandos presentadas en el marco de acuerdos de cotutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto.
- El reconocimiento, en las obras objeto de publicación o divulgación y resultado de la actividad investigadora desarrollada conjuntamente con el doctorando, de su condición de coautor o coautora siempre que su participación merezca tal consideración de conformidad con la legislación vigente en materia de propiedad intelectual.
- Todos aquellos que le sean reconocidos en la legislación, los Estatutos y las normas propias de la Universidad.

Artículo 21. Deberes de las directoras y los directores de tesis

Corresponden a las directoras y directores los siguientes deberes:

- Firmar la Carta del Doctorado.
- Facilitar a la doctoranda o doctorando los medios y los recursos necesarios para la adquisición de las competencias y habilidades establecidas en el programa de doctorado.
- Tener la disponibilidad necesaria para mantener una relación regular con la doctoranda o doctorando que permita un seguimiento eficaz y adecuado de su trabajo.
- Promover la integración de la doctoranda o doctorando en grupos y redes de investigación, favoreciendo su carrera investigadora y profesional, y su movilidad nacional e internacional,





**Universidad
Zaragoza**

avalando, en su caso, las estancias y actividades necesarias para la obtención de la mención de "Doctorado internacional".

- e) Asistir a la doctoranda o doctorando en la elaboración de los planes de investigación y de formación, así como avalarlos anualmente.
- f) Revisar regularmente el Documento de Actividades de sus doctorandos y doctorandas y validar las actividades debidamente justificadas.
- g) Velar por que los resultados de la tesis se difundan en diversos foros científicos y a través de revistas y publicaciones científicas.
- h) Promover la excelencia científica en las tesis doctorales que supervisan, velando por que la investigación llevada a cabo sea relevante para la sociedad, se base en principios de equidad y responsabilidad social y suponga un avance real del conocimiento. Autorizar en su caso, la presentación de tesis doctorales en la modalidad de compendio de publicaciones.
- i) Velar por que sus doctorandas y doctorandos sigan prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente.
- j) Velar por que sus doctorandas y doctorandos cumplan las normas recogidas en los códigos deontológicos y las condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.
- k) Velar por que sus doctorandas y doctorandos adopten las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad, así como para una correcta gestión de los datos.
- l) Encomendar a la doctoranda y doctorando exclusivamente actividades que estén relacionadas con su condición de investigador en formación.
- m) Atender las necesidades de sus doctorandas y doctorandos con discapacidad, de acuerdo con las pautas establecidas por la Universidad.
- n) Todas aquellas obligaciones establecidas en la legislación general, en la normativa de la Comunidad Autónoma y en los Estatutos y normas propias de la Universidad de Zaragoza.

TÍTULO V DOCTORANDAS Y DOCTORANDOS

Artículo 22. Consideración de la doctoranda y doctorando

1. Tiene la consideración de doctoranda o doctorando quien, previa acreditación de los requisitos correspondientes ha sido admitido a un programa de doctorado y se ha matriculado en el mismo.
2. Las doctorandas y doctorandos tendrán la consideración de estudiantes que se están formando en investigación.

Artículo 23. Derechos de los doctorandos y las doctorandas

Las doctorandas y doctorandos tendrán los mismos derechos que los estudiantes de la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo establecido en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Las doctorandas y doctorandos tienen los siguientes derechos específicos:

- a) Recibir una formación investigadora de calidad, que promueva la excelencia científica y atienda a la equidad y la responsabilidad social.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 65 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

- b) La asignación de una tutora o tutor con experiencia investigadora acreditada, que oriente su proceso formativo.
- c) La asignación de una directora o director que tenga experiencia investigadora acreditada, que supervise la realización de la tesis doctoral, y le dé su opinión y asesore sobre los resultados y hallazgos que vaya obteniendo.
- d) A formar parte de grupos y redes de investigación de conformidad con las normas y criterios que rijan su funcionamiento.
- e) Conocer la carrera profesional en el ámbito de su investigación.
- f) Participar en programas y convocatorias de ayudas para la formación investigadora y para la movilidad nacional e internacional.
- g) Contar con el reconocimiento y protección de la propiedad intelectual e industrial a partir de los resultados de la tesis doctoral y de los trabajos de investigación previos en los términos que se establecen en la legislación vigente sobre la materia.
- h) Aparecer como coautor o coautora en aquellos trabajos, artículos o comunicaciones donde se expongan los trabajos de investigación en los que haya participado de manera relevante.
- i) Ser consideradas o considerados, en cuanto a derechos de representación en los órganos de gobierno de la universidad, en el caso de tener vinculación contractual con la Universidad de Zaragoza, como Personal Investigador en Formación, de conformidad con lo que se establezca en la legislación que les sea de aplicación.
- j) Participar en el seguimiento de los programas de doctorado y en los procesos de evaluación institucional, en los términos previstos por la normativa vigente.
- k) Recibir atención personalizada, en el caso de las doctorandas y doctorandos con necesidades educativas especiales, evaluándose individualmente y realizándose si es preciso, las correspondientes adaptaciones curriculares y del puesto de trabajo. Se contará con un informe de la Oficina Universitaria de Atención a la Diversidad, para garantizar la igualdad de derechos y oportunidades.

Artículo 24. Deberes de los doctorandos y las doctorandas

Las doctorandas y doctorandos, como investigadoras e investigadores en formación y estudiantes de la Universidad de Zaragoza, tienen los deberes establecidos en la legislación general, la normativa universitaria y los Estatutos de la Universidad de Zaragoza. Además, las doctorandas y doctorandos tienen los siguientes deberes específicos:

- a) Formalizar anualmente la matrícula con los derechos correspondientes a la tutela académica del doctorado mientras siga su formación doctoral. Cuando se trate de programas interuniversitarios, el convenio determinará la forma en que deberá llevarse a cabo dicha matrícula.
- b) Cumplir la normativa de la EDUZ y del programa de doctorado en que se encuentre matriculado o matriculada.
- c) Firmar la Carta del Doctorado.
- d) Realizar y superar los complementos de formación que, en su caso, se hayan podido establecer.
- e) Presentar el plan de investigación y de formación personal durante su primer año de permanencia en el programa de doctorado y someterlo anualmente a la evaluación por parte de la Comisión Académica, en las condiciones establecidas por la misma y por la EDUZ. Informar a los responsables del programa cuando dicho plan se retrasa, se redefine o se completa, o notificar si debe abandonarse o suspenderse antes de lo previsto.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 66 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

- f) Mantener una relación regular con el tutor o tutora y el director o directora, seguir sus consejos y recomendaciones, informarles de sus avances, y comunicarles las dificultades que encuentre en el desarrollo de su trabajo.
- g) Centrar su labor en la expansión de las fronteras del conocimiento científico, así como hacer todo lo posible para garantizar que su labor sea relevante para la sociedad, se base en principios de equidad y responsabilidad social y no duplique otra realizada previamente por otros.
- h) Hacer un buen uso de los medios materiales e instalaciones puestos a su disposición.
- i) Participar en aquellas actividades formativas y científicas, foros de discusión, seminarios, congresos, etc. relacionadas con el desarrollo de su trabajo, debiendo quedar reflejadas en su Documento de Actividades, procurando de esta forma mejorar continuamente sus cualificaciones y competencias.
- j) Seguir prácticas de trabajo seguras, conforme a la legislación vigente, incluida la adopción de las precauciones necesarias en materia de salud y seguridad personal y ambiental y la solicitud de todos los permisos necesarios. Respetar, así mismo, los códigos de buenas prácticas en investigación científica.
- k) Velar por que los resultados de su investigación se difundan y sean provechosos mediante su comunicación, transferencia a otros contextos de investigación o, si procede, comercialización, y, especialmente, a través de su difusión en publicaciones científicas de calidad, reconociendo la contribución de su directora o director. Asimismo, procurar que sus actividades de investigación se pongan al alcance de la sociedad, de forma que puedan ser entendidas por los no especialistas y se mejore así la comprensión de la ciencia por parte del público.
- l) Observar las prácticas y los principios éticos fundamentales correspondientes a sus disciplinas y las normas recogidas en los códigos deontológicos. No incurrir en prácticas inaceptables tales como la invención y/o falsificación de resultados y el plagio. Si se han publicado resultados en coautoría, incorporar a la tesis doctoral como propio aquella parte del trabajo de su responsabilidad. Seguir el método habitual de cita y reconocimiento. Conocer y cumplir las condiciones relativas a la publicación, la autoría, la propiedad intelectual e industrial y los derechos de autor.
- m) Mantener registro de todos los resultados y hallazgos de los trabajos de investigación, presentarlos a su director o directora y hacer uso de ellos en su tesis doctoral o en los estudios derivados de su tesis. Adoptar las medidas necesarias para cumplir con las exigencias legales en materia de protección de datos y de confidencialidad, así como para una correcta gestión de los datos.
- n) Observar principios de gestión financiera correcta, transparente y eficaz, y cooperar con toda auditoría autorizada sobre su investigación.
- o) Facilitar cuanta información sea requerida para los indicadores que conforman el Sistema Interno de Gestión de Calidad de la EDUZ.

Artículo 25. Carta del doctorado

1. La Carta del Doctorado es el documento que establece los derechos y deberes de la doctoranda o doctorando y que detalla las funciones de supervisión de los directoras y directores, así como de las tutoras y tutores. Debe firmarse por la doctoranda o doctorando, su tutora o tutor, su directora o director y la Directora o Director de la EDUZ, y visado por la coordinadora o coordinador del programa.
2. La Carta del Doctorado, ajustada al modelo establecido por la EDUZ, debe ser firmada a la mayor brevedad posible tras la matrícula y, en todo caso, en el plazo máximo de dos meses. Una vez firmada, será archivada en el expediente de la doctoranda o doctorando.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 67 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



3. La Carta del Doctorado recogerá los siguientes contenidos:

- El programa de doctorado con especificación, cuando de un programa de doctorado interuniversitario se trate, de las universidades que participan en él.
- La tutora o tutor y directora o director asignados.
- La condición de doctoranda o doctorando a tiempo completo o a tiempo parcial.
- Las actividades a realizar para superar el período investigador y, en su caso, los complementos de formación a cursar.
- El plazo de que dispone la doctoranda o doctorando para proceder a la defensa de la tesis.
- Las condiciones para la autorización de la defensa de la tesis.
- La subscripción del Código de Buenas Prácticas de la EDUZ.
- El procedimiento de resolución de eventuales conflictos.
- La atribución de los derechos de propiedad intelectual o industrial que puedan generarse en el ámbito del programa de doctorado.

Artículo 26. Documento de actividades de la doctoranda o doctorando (DAD)

1. Se entiende por documento de actividades de la doctoranda o doctorando (DAD) el registro individualizado de control de las actividades académicas de interés para su formación, correspondientes a los estudios de doctorado que realice hasta la defensa de su tesis doctoral, materializado en el correspondiente soporte, que será regularmente actualizado por la doctoranda o doctorando. Será responsabilidad de la doctoranda o doctorando la presentación de las justificaciones y certificaciones acreditativas de las actividades realizadas, de acuerdo con los procedimientos establecidos por la EDUZ y, en su caso, por la Comisión Académica del programa.

2. La EDUZ es la responsable de articular los mecanismos necesarios para el registro e inscripción de las actividades de interés para el desarrollo de las doctorandas y doctorandos, de acuerdo con las previsiones de cada programa.

3. Tendrán acceso al DAD la tutora o tutor y la directora o director, que lo revisarán y validarán. Asimismo, tendrá acceso la Comisión Académica responsable del programa de doctorado, que lo tomará como uno de los elementos a valorar para realizar la evaluación anual de la doctoranda o doctorando.

4. El DAD se pondrá a disposición del tribunal que evalúe la tesis, constituyendo una herramienta complementaria de su evaluación.

Artículo 27. Seguimiento del doctorado. Plan de investigación y de formación personal

1. Antes de finalizar el primer año, contando desde la fecha de matrícula, la doctoranda o doctorando, con asistencia de su directora o director y su tutora o tutor, elaborará un documento que incluya un plan de investigación y un plan de formación personal. El plan de investigación incluirá al menos la metodología que se va a utilizar, los objetivos que se pretenden alcanzar, los medios necesarios y la planificación temporal para lograrlos. El plan de formación personal de la doctoranda o doctorando contendrá una previsión de las distintas actividades formativas que se desarrollarán durante la tesis doctoral (cursos, impartición de seminarios, acciones de movilidad, etc.); se podrá mejorar y detallar a lo largo de la estancia en el programa de doctorado, pero siempre avalado por la tutora o tutor y la directora o director.

2. Corresponde a la Comisión Académica del programa de doctorado evaluar la actividad desarrollada por la doctoranda o doctorando, para lo que, con carácter anual, recabará el informe de la doctoranda o doctorando, el informe de su tutora o tutor y el de su directora o director.





**Universidad
Zaragoza**

3. La Comisión Académica podrá dirigir recomendaciones para la mejora de la actividad formativa de la doctoranda o doctorando.

4. La evaluación positiva será requisito indispensable para continuar en el programa de doctorado. En caso de evaluación negativa, que deberá ser motivada, la doctoranda o doctorando deberá ser reevaluado en el plazo máximo de seis meses. Si, de nuevo, resultara negativa la evaluación, la Comisión Académica deberá emitir un informe motivado, previa audiencia a la persona interesada, y la doctoranda o doctorando causará baja definitiva en el programa de doctorado.

Artículo 28. Condición de representante

Ostentan la condición de representantes de doctorandas y doctorandos de la Escuela de Doctorado las personas matriculadas en estudios de doctorado y elegidas en calidad de delegados de cada programa de Doctorado, miembros del Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado o de representantes de la Escuela de Doctorado en cualesquiera órganos colegiados de gobierno y representación de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 29. Órgano de representación estudiantil

Se constituirá un órgano en la Escuela de Doctorado destinado a la deliberación, consulta y representación del estudiantado de la Universidad de Zaragoza en dicha Escuela, formado por los representantes de doctorandos y doctorandas de la EDUZ a que se refiere el Artículo 28 del presente reglamento. Dicho órgano se regirá por un Reglamento propio y en pleno se elegirá a su Comisión Permanente.

Artículo 30. Reglamento del órgano de representación estudiantil

El Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado, a iniciativa de las doctorandas y los doctorandos que formen parte del mismo, y previa información al conjunto de doctorandas y doctorandos, propondrá el Reglamento del órgano de representación estudiantil de la Escuela de Doctorado, que deberá ser aprobado por el Consejo de Gobierno.

TÍTULO VI

DE LA REFORMA DEL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 31. Reforma del reglamento de régimen interno

1. Podrán formular propuestas de modificación del presente Reglamento la Directora o Director de la Escuela o un tercio de los miembros del Comité de Dirección.
2. La propuesta formulada por los miembros del Comité de Dirección se realizará mediante escrito dirigido a la Directora o Director, en el que figurarán las firmas de los miembros que respaldan la propuesta. El escrito de propuesta deberá ser motivado y precisará los artículos que se proponen suprimir, añadir o modificar, junto con la nueva redacción propuesta y, en su caso, otras redacciones propuestas de forma alternativa.
3. El debate y aprobación, en su caso, de la propuesta de reforma se realizará en una sesión extraordinaria del Comité de Dirección. La aprobación de la reforma propuesta se hará por mayoría absoluta del Comité de Dirección. Aprobada la reforma por el Comité de Dirección, se elevará a la Rectora o Rector para su consideración.
4. Cuando un proyecto de reforma sea rechazado por el Comité de Dirección no se podrá presentar otra iniciativa de reforma por los mismos miembros, a los mismos títulos o artículos, hasta transcurrido el plazo de un año.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 69 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



DISPOSICIONES ADICIONALES**PRIMERA:** Igualdad de género en las comisiones.

En todas las comisiones se velará por que se cumpla una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

SEGUNDA: Asuntos de trámite de la Comisión Permanente

A efectos de lo dispuesto en el artículo 13, se consideran asuntos de trámite los siguientes:

- a) Autorizar la codirección de forma excepcional, de una tesis por una tercera persona atendiendo a los criterios establecidos por el Comité de Dirección.
- b) Decidir sobre las solicitudes de baja temporal en un programa; cambio de programa de doctorado; exposición y defensa de la tesis fuera del periodo lectivo del calendario académico y/o de las instalaciones de la Universidad de Zaragoza; u otras circunstancias expuestas por los doctorandos y las doctorandas ante la Comisión Académica del programa de doctorado e informadas por ésta.
- c) Resolver las solicitudes de inclusión en el título de Doctora o Doctor de menciones especiales (industrial e internacional), informadas previamente por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- d) Aprobar el depósito de la tesis doctoral en la modalidad de compendio de publicaciones, autorizada por la directora o director de la tesis e informada previamente por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- e) Autorizar, a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado, la defensa de la tesis doctoral finalizada.
- f) Designar el tribunal de evaluación de la tesis doctoral, a propuesta de la Comisión Académica del programa de doctorado. Además, aprobar aquellos de cinco miembros titulares y dos suplentes que hayan sido autorizados previamente por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- g) Decidir sobre las solicitudes de exención del plazo mínimo reglamentado para el depósito de una tesis, avaladas por la tutora o tutor y la directora o director de la tesis e informadas por la Comisión Académica del programa de doctorado.
- h) Aprobar la composición de las Comisiones Académicas de los programas de doctorado, así como el cese y sustitución de sus miembros, a excepción de la coordinadora o coordinador del programa de doctorado que será nombrado por la Rectora o Rector.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogados:

1.º. El Acuerdo de 17 de octubre de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de régimen interno de la Escuela de Doctorado, modificado por Acuerdo de 25 de junio de 2020, del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Reglamento sobre Tesis Doctorales y por Acuerdo de 13 de diciembre de 2021, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por el que se modifica el Reglamento de Régimen interno de la Escuela de Doctorado y el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado.

2.º. El Acuerdo de 4 de noviembre de 2011, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento de organización y estructura de los estudios de Doctorado, a excepción de su artículo 1, en tanto en cuanto no se reformen los Estatutos de la Universidad.

3.º. Cualquier otra reglamentación anterior que, total o parcialmente, se oponga al presente Reglamento.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 70 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Única. Las coordinadoras y coordinadores de programas que estuviesen nombrados a la entrada en vigor de este Reglamento mantendrán su nombramiento con la duración de cuatro años establecida en el anterior Reglamento. Aquellos cuyo mandato haya superado los cuatro años quedarán prorrogados en su mandato hasta las elecciones que se celebrarán en el curso 2026-2027.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. Las comisiones delegadas del Comité de Dirección previstas en este Reglamento deberán estar constituidas con anterioridad al inicio del curso 2026-2027.

SEGUNDA. La adaptación de la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza para que se asegure la representación en la misma de agentes relacionados con los estudios de doctorado, debe estar completada con anterioridad al inicio del curso 2026-2027.

TERCERA. Corresponderá a la Directora o Director de la EDUZ la convocatoria del primer pleno constitutivo de la Delegación de la EDUZ, que será presidido por la o el representante de doctorado de mayor edad, miembro titular del Comité de Dirección de la EDUZ y actuará como secretario o secretaria aquel o aquella de menor edad.

CUARTA. El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación en el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 71 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento del Sistema Interno de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

CAPÍTULO PRIMERO

Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC)

Artículo 1. Concepto

1. Los programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza se ajustarán al Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) de los Estudios de Doctorado, conforme a los requisitos establecidos en este reglamento, en la normativa vigente y en los protocolos aprobados por la ACPUA.

2. El manual del SIGC es el documento marco que describe, para la Escuela de Doctorado de la Universidad de Zaragoza (EDUZ), el SIGC, incluyendo su alcance, estructura organizativa, procesos, responsabilidades e indicadores, con el fin de asegurar y mejorar la calidad de sus actividades (docencia, gestión y servicios).

En él se recogerán, al menos, los siguientes apartados:

- Política y objetivos de calidad.
- Mapa de procesos.
- Estructura organizativa y responsabilidades.
- Procedimientos.
- Sistema de seguimiento e indicadores.
- Mecanismos de revisión y mejora continua.

Artículo 2. Identificación de los agentes e instrumentos del SIGC

1. Los agentes del SIGC de cada programa de doctorado son:

- La coordinadora o coordinador del programa.
- Comisión de Evaluación de la Calidad del programa (CEC).

2. Los agentes de los Estudios de Doctorado son:

- Comisión de Estudios de Posgrado (CEP).
- Comisión de Garantía de la Calidad de los estudios de doctorado (CGCED).
- Comité de Calidad de la EDUZ.
- Comisión de Calidad de los Servicios de la EDUZ.

3. Los instrumentos del SIGC del programa son:

- La memoria de verificación autorizada, así como sus modificaciones.
- El informe anual de evaluación de la calidad (IEC).

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Firmado electrónicamente por

ROSA MARIA BOLEA BAILO

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Organismo: Universidad de Zaragoza

Cargo o Rol

Rectora de la Universidad de Zaragoza

Secretario General de la Universidad

Página: 72 / 159

Fecha

30/06/2026 16:06:00

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

- c) El plan anual de innovación y mejora (PAIM).
- d) El informe anual de la calidad de los Estudios de Doctorado (ICED).

Artículo 3. Efectos de la participación en el SIGC

1. La pertenencia a las comisiones establecidas en el artículo 2, así como el desempeño del cargo de coordinadora o coordinador del programa serán considerados como méritos relevantes por actividades de gestión.
2. El Consejo de Gobierno de la Universidad regulará el procedimiento y los efectos del reconocimiento del profesorado, del personal técnico, de gestión, de administración y servicios, y del estudiantado que participen en el SIGC.
3. El estudiantado que forme parte de las comisiones del SIGC podrá solicitar que se certifique su participación en ellas.

CAPÍTULO SEGUNDO

Coordinadora o coordinador del programa

Artículo 4. Naturaleza y requisitos

1. Corresponde a la coordinadora o coordinador del programa la gestión, organización y mejora de sus enseñanzas, con el fin de asegurar la aplicación práctica de lo dispuesto en la memoria de verificación. Es, asimismo, la persona garante de la ejecución de los procesos de evaluación y mejora.

Actuará bajo los criterios establecidos por la CGCED, respondiendo ante ella de su actuación.

2. La coordinadora o coordinador deberá ser una investigadora o investigador con una trayectoria relevante avalada por la dirección previa de, al menos, dos tesis doctorales, la posesión, al menos, de dos periodos de actividad investigadora y los demás requisitos exigidos, en su caso, por la legislación vigente.
3. Contará con la correspondiente descarga docente que se establezca en la regulación del régimen de incentivos a la gestión en la Universidad de Zaragoza. En su caso, dicho reconocimiento académico podrá compartirse con el resto de miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado.

Artículo 5. Nombramiento y cese

1. La coordinadora o el coordinador de cada programa será elegido por el profesorado del programa que pertenezca a la Universidad de Zaragoza, mediante sufragio universal, igual, libre, directo y secreto, conforme al procedimiento electoral que establezca la EDUZ. Corresponderá el nombramiento a la Rectora o el Rector, para un periodo de tres años y hasta dos mandatos consecutivos.

En caso de ausencia de candidaturas, el coordinador o la coordinadora será nombrada por la Rectora o el Rector a propuesta del director o directora de la EDUZ.

Si se tratara de un programa de doctorado interuniversitario, será nombrado por el órgano que el convenio o acuerdo de colaboración disponga. En cualquier caso, la Universidad de Zaragoza contará con su propia coordinadora o coordinador, nombrada por la Rectora o el Rector, que tendrá los mismos derechos y obligaciones que las coordinadoras o coordinadores de los demás programas de doctorado de la Universidad de Zaragoza.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 73 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

2. En caso de ausencia asumirá sus funciones el miembro de la comisión académica del programa que designe la Directora o Director de la EDUZ, oídos los miembros de la misma. En ningún caso podrán delegarse sus funciones en otra profesora o profesor. Si la ausencia se alargase más de seis meses, se procederá a un nuevo nombramiento.

3. La coordinadora o coordinador del programa cesará en su cargo por renuncia, expiración del mandato, pérdida sobrevenida de los requisitos exigidos para el cargo, revocación conforme al procedimiento que se establezca u otras causas establecidas en normas de rango legal o reglamentario. En los casos de expiración del mandato continuará en funciones hasta que se nombre a la siguiente coordinadora o coordinador.

Artículo 6. Funciones

Corresponden a la coordinadora o coordinador del programa las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar la actividad del programa, asegurando la continuidad y cumplimiento de sus objetivos, y velando por que el programa se desarrolle con el máximo grado de eficacia, calidad y éxito.
- b) Presidir la Comisión Académica y la Comisión de Evaluación de la Calidad del programa, y ejecutar y hacer cumplir sus acuerdos.
- c) Facilitar cuanta información sea requerida para los indicadores que conforman el SIGC de la EDUZ.
- d) Elaborar, junto con la Comisión de Evaluación de la Calidad, la propuesta del IEC del programa de doctorado.
- e) Representar al programa en el Comité de Dirección de la EDUZ y velar por que se cumplan los acuerdos de la EDUZ en relación con el programa.
- f) Velar por que los miembros del programa estén informados de aquellos asuntos, relacionados con las actividades del mismo, que puedan afectarles.
- g) Velar por que la doctoranda o doctorando y su tutora o tutor y directora o director conozcan los resultados de la evaluación anual que realiza la Comisión Académica del plan de investigación y de formación y su progreso.
- h) Firmar el acta de evaluación anual de las doctorandas y los doctorandos del programa de doctorado correspondiente.
- i) Visar la Carta del Doctorado de las doctorandas y los doctorandos que se matriculen en el programa de doctorado.
- j) Convocar y presidir, al menos una vez al año, una reunión con el profesorado del programa de doctorado con el fin de informarlo sobre el desarrollo del mismo y las actuaciones llevadas a cabo desde la EDUZ.
- k) Elaborar las propuestas de mejora derivadas de la evaluación contenida en el IEC (PAIM) y remitirlas a la CGCED para su aprobación.
- l) Velar por la actualización del contenido específico de la página web institucional del programa de doctorado.
- m) Cualquier otra función que pueda asignarle la normativa de la Universidad de Zaragoza.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 74 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





CAPÍTULO TERCERO

La Comisión de Evaluación de la Calidad del Programa de Doctorado (CEC)

Artículo 7. Naturaleza

La Comisión de Evaluación de la Calidad es el órgano encargado de realizar la evaluación anual del programa, para lo que elaborará el IEC, que servirá de base a la coordinadora o coordinador para proponer acciones de mejora y, en su caso, modificaciones de la Memoria de Verificación.

Artículo 8. Composición

Formarán parte de esta Comisión:

- Todos los miembros de la Comisión Académica del programa de doctorado. Quienes actúen como presidenta o presidente y secretaria o secretario de la Comisión Académica lo serán también en esta Comisión de Evaluación.
- Dos representantes del estudiantado matriculado en el programa de doctorado que serán nombrados por el Comité de Dirección por un periodo de dos años a propuesta de los doctorandos o doctorandas del programa o, en su defecto, por el órgano de representación estudiantil de la EDUZ.
- En su caso, los expertos externos al programa de doctorado que nombre la Rectora o el Rector.

Artículo 9. Nombramiento y cese

Corresponde al Comité de Dirección de la Escuela de Doctorado el nombramiento y cese de los miembros de la Comisión de Evaluación de la Calidad de cada programa.

Artículo 10. Funciones

Son funciones de la Comisión de Evaluación de la Calidad del programa de doctorado las siguientes:

- Elaborar y aprobar el Informe de Evaluación de la Calidad del programa de doctorado (IEC).
- Evaluar el cumplimiento general de los objetivos previstos en el programa de doctorado y su adecuación a los referentes académicos y profesionales que se consideren más relevantes y a las necesidades de las egresadas y egresados.

CAPÍTULO CUARTO

Comisión de Estudios de Posgrado

Artículo 11. Naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato y funciones

La Comisión de Estudios de Posgrado es el órgano colegiado de la Universidad de Zaragoza responsable de la supervisión, coordinación y evaluación de la calidad, así como de la ordenación académica de las enseñanzas de posgrado de máster universitario, doctorado y las que tengan la calificación de estudios propios. La naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato, así como sus funciones serán las reguladas en el Reglamento de la organización y gestión de la calidad de los estudios de grado y de máster universitario.



CAPÍTULO QUINTO**La Comisión de Garantía de Calidad de los estudios de doctorado (CGCED)****Artículo 12. Naturaleza**

La CGCED es el órgano encargado de fijar los criterios de actuación de las coordinadoras y coordinadores de los programas y aprobar las propuestas de mejora que considere adecuadas para su planificación, organización, impartición y evaluación. Ejerce esta competencia por encargo del Comité de Dirección.

Artículo 13. Composición

Formarán parte de esta Comisión:

- a) La presidenta o presidente del Comité de Dirección, o persona en la que delegue, que la presidirá.
- b) La administradora o administrador de la EDUZ, o el miembro del personal técnico, de gestión y de administración y servicios de la EDUZ, con competencias en materia de calidad, en quien delegue, que actuará como secretaria o secretario de la comisión.
- c) Diez representantes de las coordinadoras o coordinadores, elegidos por el Comité de Dirección, dos por cada macroárea.
- d) Dos miembros elegidos por y entre quienes representan a las doctorandas y doctorandos en el Comité de Dirección.

Artículo 14. Nombramiento y cese

Los miembros electos serán nombrados y cesados por la Directora o Director de la EDUZ:

- a) Los representantes de las coordinadoras y coordinadores serán nombrados para un periodo de tres años, con un máximo de dos mandatos consecutivos, salvo circunstancias excepcionales motivadas. Podrán ser cesados a petición propia o cuando finalice su mandato como coordinadora o coordinador.
- b) La persona representante de las doctorandas y doctorandos será nombrada para un período de dos años. Podrá ser cesada a petición propia o cuando finalice su representación en el Comité de Dirección de la EDUZ.

Artículo 15. Funciones

1. Corresponden a la CGCED las siguientes funciones:

- a) Establecer criterios y directrices específicas de garantía de calidad que deberán cumplir los programas de doctorado de la EDUZ.
- b) Impulsar y supervisar el sistema interno de gestión de la calidad aplicable a la EDUZ y a sus programas de doctorado y coordinar la ejecución de sus procedimientos.
- c) Aprobar los Planes Anuales de Innovación y Mejora (PAIM) de los programas de doctorado para su remisión a la Comisión de Estudios de Posgrado de la Universidad de Zaragoza.
- d) Elaborar, a partir de los Informes de Evaluación de la Calidad (IEC) de los programas de doctorado, y aprobar el Informe anual de la Calidad de los Estudios de Doctorado (ICED), en el que se incluirán las valoraciones y recomendaciones oportunas para asegurar su adecuación a la política y objetivos de calidad de la EDUZ. Deberá ser remitido al Comité de Dirección.





**Universidad
Zaragoza**

- e) Resolver las alegaciones sobre decisiones tomadas por las Comisiones Académicas de los programas.
 - f) Aquellas otras funciones que le sean delegadas por el Comité de Dirección y que estén relacionadas con la naturaleza de esta Comisión.
2. La Comisión deberá elevar, anualmente, un informe de sus actuaciones al Comité de Dirección de la EDUZ.

CAPÍTULO SEXTO

El Comité de Calidad de la EDUZ

Artículo 16. Naturaleza

El Comité de Calidad de la Escuela de Doctorado es el órgano colegiado de carácter técnico responsable del diseño, coordinación, seguimiento y mejora del SIGC, así como del apoyo a los procesos de evaluación y acreditación y de la elaboración de propuestas estratégicas en materia de calidad.

Se adscribe a la Dirección de la EDUZ y actúa como órgano de apoyo técnico al Comité de Dirección en materia de calidad.

Artículo 17. Composición

1. Formarán parte del Comité de Calidad:

- a) El equipo de dirección de la EDUZ, actuando la directora o director de la EDUZ como presidenta o presidente del Comité de Calidad.
- b) El administrador o administradora de la EDUZ.
- c) La Jefa o el jefe del negociado de calidad de la EDUZ, que actuará como secretaria o secretario del Comité de Calidad.
- d) La presidenta o el presidente de la CGCED.
- e) Una o un representante de las coordinadoras y coordinadores de los programas de doctorado, nombrado por el Comité de Dirección.
- f) Una persona representante de las directoras, directores, tutoras y tutores, nombrada por el Comité de Dirección.
- g) Una persona representante de las egresadas y egresados de la EDUZ, nombrada por el Comité de Dirección.
- h) Una persona representante de las doctorandas y doctorandos, nombrada por el Comité de Dirección.
- i) Una persona representante de las empleadoras y empleadores, nombrada por el Comité de Dirección de la EDUZ.

2. El Comité de Dirección de la EDUZ podrá nombrar dos miembros adicionales, cuando lo estime conveniente para cubrir la totalidad de los grupos de interés.

Artículo 18. Nombramiento y mandato

Los miembros designados por el Comité de Dirección serán nombrados por la Directora o Director. Cesarán a la expiración del mandato de ese Comité de Dirección, por petición propia o por revocación del nombramiento por el propio Comité de Dirección.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 77 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Artículo 19. Funciones en cada ámbito de actuación

1. En relación con el SIGC corresponden al Comité de Calidad las siguientes funciones:

- a) Diseñar, revisar y proponer la actualización del SIGC de la EDUZ.
- b) Definir y mantener el mapa de procesos de la EDUZ, incluyendo procesos estratégicos, clave y de soporte.
- c) Diseñar procedimientos, indicadores y herramientas del SIGC.
- d) Supervisar el funcionamiento global del SIGC e identificar riesgos y áreas de mejora.
- e) Realizar seguimiento de acciones de mejora derivadas de auditorías y evaluaciones externas.
- f) Coordinar la integración de la información procedente del sistema de calidad de los Estudios de Doctorado en el SIGC de la EDUZ.
- g) Elaborar informes globales del funcionamiento del SIGC de la EDUZ.

2. En relación con los procesos de acreditación institucional le corresponden las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo y coordinar técnicamente los procesos de acreditación institucional de la EDUZ.
- b) Recopilar y sistematizar evidencias del conjunto de procesos de la EDUZ.
- c) Elaborar documentación técnica requerida por la agencia de calidad de la Comunidad Autónoma de Aragón (ACPUA).
- d) Analizar resultados de evaluaciones externas y proponer mejoras a nivel institucional.

3. Asistirá además al Comité de Dirección con las siguientes funciones:

- a) Asesorar al Comité de Dirección en materia de calidad del centro.
- b) Elaborar informes técnicos sobre el estado del SIGC de la EDUZ.
- c) Proponer líneas estratégicas de mejora del sistema de calidad de la EDUZ.
- d) Apoyar la definición de objetivos e indicadores estratégicos de la EDUZ.
- e) Desarrollar guías y herramientas de apoyo para la gestión de la calidad.

CAPÍTULO SÉPTIMO**La Comisión de Calidad de los Servicios de la EDUZ****Artículo 20. Naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato y funciones**

La Comisión de Calidad de los servicios es el agente encargado del desarrollo, seguimiento y mejora del SIGC en el ámbito de los servicios administrativos.

La naturaleza, composición, nombramiento, duración del mandato, así como sus funciones serán las reguladas en la Instrucción de la Gerencia sobre los agentes de calidad del SIGC de los servicios.



CAPÍTULO OCTAVO**Los instrumentos del SIGC de la titulación****Artículo 21. Memoria de verificación**

1. La memoria de verificación es el documento técnico que describe de forma estructurada el diseño, la organización y las características del programa de doctorado, conforme a lo establecido en el Real Decreto 99/2011, y que constituye la base para su verificación como enseñanza oficial.

2. La memoria de verificación es la referencia del SIGC de los estudios de doctorado y sirve de base para la evaluación de la calidad de los programas (IEC), la definición de mejoras (PAIM), el análisis global del sistema (ICED) y los procesos de seguimiento y acreditación. Su contenido orienta la valoración del grado de adecuación del programa y la adopción de acciones de mejora. Asimismo, constituye un instrumento de información y compromiso con el estudiantado y los grupos de interés.

Artículo 22. Seguimiento y revisión de la memoria de verificación

1. Anualmente, las comisiones de evaluación de la calidad de cada programa analizarán el cumplimiento de la memoria y realizarán, en su caso, las propuestas de modificación que serán incluidas posteriormente por la coordinadora o coordinador en los planes anuales de innovación y mejora (PAIM).

2. La CGCED supervisará la adecuación global de las memorias de verificación y de su implementación, velando por su coherencia con el SIGC.

3. Las propuestas de revisión o modificación de la memoria de verificación que se deriven de los procesos de seguimiento y mejora se tramitarán conforme al Reglamento para la elaboración, aprobación y modificación de las memorias de verificación de los programas de doctorado en la Universidad de Zaragoza.

Artículo 23. El informe de evaluación de la calidad (IEC)

1. El Informe de Evaluación de la Calidad es el documento del SIGC donde la Comisión de Evaluación de la Calidad de la titulación expresa un diagnóstico en lo relativo a la calidad de todos los aspectos docentes y organizativos del programa, identificando aquellos aspectos susceptibles de mejora que servirán de base para la elaboración del Plan Anual de Innovación y Mejora (PAIM). Asimismo, incluye el seguimiento de las acciones planificadas en el curso anterior.

2. La CEC del programa de doctorado elaborará y aprobará el IEC partiendo de los indicadores disponibles, los resultados de encuestas, así como aquellos informes, estudios o consultas que se consideren relevantes a tal fin.

Artículo 24. El plan anual de innovación y mejora (PAIM)

1. El PAIM es el documento que contiene una relación de acciones de innovación y/o mejora a implementar en un programa, que se determinan tras el análisis de la información y datos recogidos en el IEC y en el ICED del curso anterior. Es elaborado por la coordinadora o coordinador de los programas de doctorado, y debe ser aprobado por la CGCED. Deberá ser coherente con el IEC y dar respuesta a sus contenidos, abordando las áreas de mejora señaladas en el mismo.

2. Puede contener las siguientes propuestas:

- a) Modificación de las Memorias de Verificación.
- b) Modificación de cualquier aspecto académico u organizativo de los programas de doctorado.





**Universidad
Zaragoza**

- c) Acciones de innovación y/o mejora a implementar en los programas de doctorado.
- d) Actividades de formación dirigidas al profesorado y PTGAS que participan en los programas de doctorado y en su gestión.
- e) Programas y actividades dirigidos al estudiantado y encaminados a su plena integración en la actividad universitaria, a completar su formación en aspectos no contemplados en la oferta formal de los programas de doctorado o a contribuir a generar un entorno de aprendizaje rico desde el punto de vista científico y académico.
- f) Estudios y evaluaciones extraordinarias sobre cualquier aspecto relacionado con la planificación, desarrollo y resultados de los programas de doctorado.
- g) Recomendaciones relativas a los recursos, equipamientos e instalaciones necesarias para los programas de doctorado. Dada la particular exigencia económica que pueden implicar estas propuestas, serán analizadas de forma particular a través de la Dirección de la EDUZ y el Equipo de Dirección de la Universidad.

3. Las propuestas contenidas en el PAIM, una vez aprobado este por la CGCED, serán remitidas a la Dirección de la EDUZ y al Equipo de Dirección de la Universidad con el fin de estudiar la dotación de recursos en aquellos casos en que fuera necesario. El Comité de Dirección de la EDUZ podrá solicitar a la CGCED la remisión del PAIM para realizar al respecto del mismo las consideraciones que estimen oportunas, de conformidad con lo establecido en este Reglamento. Esas consideraciones deberán ser valoradas por la CGCED justificando en su caso la postura adoptada respecto de las mismas.

Artículo 25. Informe anual de evaluación de la calidad de la escuela de doctorado (ICED)

1. El ICED es el documento que contiene un diagnóstico global de la calidad de los Estudios de Doctorado, agrupados por rama de conocimiento.
2. Se elabora por la CGCED con base en los IEC de los programas de doctorado e incluye, en su caso, valoraciones y recomendaciones dirigidas a las CEC de los distintos programas y a cualquier otra instancia de la Universidad de Zaragoza involucrada en los Estudios de Doctorado.
3. Señala, de forma razonada y basada en las evidencias documentales aportadas por sus fuentes de información, aquellos aspectos susceptibles de mejora en la organización, planificación y desarrollo de los programas.
4. Puede hacer constar aquellos aspectos especialmente positivos que se considere puedan servir como buenas prácticas de referencia para otros programas.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. A efectos de lo dispuesto en esta normativa, el profesorado interino con contratación a tiempo completo de la Universidad de Zaragoza tendrá la misma consideración que el profesorado permanente.

SEGUNDA. Igualdad de género en las comisiones. En todas las comisiones se velará por que se cumpla una presencia equilibrada de hombres y mujeres.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

ENTRADA EN VIGOR

El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 80 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del personal docente e investigador.

Las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, cuyo texto refundido ha sido aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025 (BOUZ 04-2025) establece el procedimiento para la transformación de puestos.

Vistas las solicitudes presentadas y los expedientes originados por las mismas, en los que constan los informes previstos en el procedimiento, el Consejo de Gobierno acuerda transformar los puestos relacionados en el cuadro adjunto, en los términos descritos en las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador de la Universidad de Zaragoza y en el II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral, una vez cumplidas las condiciones exigidas y analizadas las necesidades docentes y previa negociación con los órganos de representación del personal docente e investigador, con arreglo a lo prescrito en el artículo 154 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza.

Las transformaciones de puestos que se aprueban, que implicará la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Personal Docente e Investigador, una vez que la Comunidad Autónoma, en caso de ser necesario, tramite la aprobación final de la modificación, en los términos del artículo 46 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), son la que siguen:

1. Transformación de puestos de Profesor/a Titular a Catedrático/a de Universidad conforme a lo establecido en las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
30877	323071	Lenguajes y Sistemas Informáticos		Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	SÍ

2. Transformación de puestos de Profesor/a Contratado/a Doctor/a o Profesor/a Permanente Laboral a Profesor/a Titular conforme a lo establecido el artículo 72 del II Convenio Colectivo del personal docente e investigador contratado laboral de la Universidad de Zaragoza.

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
29445	128673	Dermatología		Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina	NO



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

Puesto	NIP	Área	Perfil, en caso de que se modifique	Departamento	Centro	I3/R3 (SI/NO)
12130	611366	Fundamentos del Análisis Económico		Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa	NO
11578	490294	Didáctica de las Ciencias Experimentales		Didácticas Específicas	Facultad de Educación	NO
29862	948221	Psicobiología		Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	NO
28389	522741	Didáctica de las Ciencias Experimentales		Didácticas Específicas	Facultad de Educación	NO
10762	577313	Matemática Aplicada		Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	NO
30581	753768	Filología Inglesa		Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	NO
20881	390575	Escultura		UP de Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas	NO
21383	390871	Estomatología		Cirugía	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte	NO
11447	551247	Historia e Instituciones Económicas		Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa	NO

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 82 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la segunda fase de la oferta de empleo público para el año 2026, de turno libre, de profesorado de los cuerpos docentes universitarios y permanentes laborales.

Primero. Durante el año 2025 han quedado plazas vacantes en la Universidad de Zaragoza, a los efectos del cálculo de la tasa de reposición, de 186 efectivos, teniendo en cuenta las que corresponden a profesores/as de los cuerpos docentes universitarios y a profesores/as contratados/as doctores/as y permanentes laborales. No habiéndose aprobado una regulación específica para el año 2026, se va a determinar el margen máximo de la Oferta de Empleo en función de lo previsto en la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, artículo 20. Ello sin perjuicio de que se pudieran aprobar en el futuro medidas de mayor flexibilización, en función de las informaciones que se están difundiendo respecto de los acuerdos alcanzados entre el gobierno de la nación y los sindicatos más representativos.

El apartado 2 de la letra Tres del artículo referido dice que “La tasa resultante de las reglas del número anterior podrá incrementarse con la derivada de las altas y bajas registradas durante el ejercicio en curso, hasta la fecha de aprobación de la oferta, lo que deberá hacerse constar en la propia Oferta de Empleo Público. Para ello la oferta deberá aprobarse dentro del primer semestre del ejercicio. Dichas plazas se restarán de la tasa de reposición del ejercicio siguiente.” Dado que para calcular la tasa de reposición del ejercicio 2025 se tuvieron en cuenta 9 bajas registradas en el primer semestre de 2025 el número de efectivos a considerar como base de la tasa de reposición quedaría en 177.

A fecha de hoy, se han producido seis bajas más durante 2026, por lo que la base de la tasa de reposición quedaría en 183.

Aplicando un porcentaje de tasa de reposición del 120%, resultaría una oferta máxima de 220 plazas, de las cuales 33 corresponderían como mínimo al cupo de reserva del 15% para poseedores de la certificación R3 y sin perjuicio de los cupos de discapacidad que deban aplicarse en cada una de esas dos partes de la oferta.

Segundo. A la vista de las cifras conocidas al comienzo del año en curso, en el turno ordinario, cupo básico, con fecha de 4 de febrero de 2026 se acordó aprobar una primera fase de la oferta de setenta y dos (72) plazas, de profesor/a titular de universidad, con una determinada finalidad. Mediante el presente acuerdo se completa la oferta de empleo, con ciento cuarenta y ocho (148) plazas más. Del conjunto de las 220 plazas, como se ha dicho, 33 corresponden al cupo de reserva del 15% para poseedores de la certificación R3; por lo tanto, en el turno ordinario, cupo básico se pueden ofertar durante 2026, al menos ciento ochenta y siete (187) plazas. 2 y 9 de ellas, respectivamente, corresponderán a personas con discapacidad, siguiendo las recomendaciones para el establecimiento de una reserva de plazas de personal docente e investigador a favor de las personas con discapacidad emitidas por la CRUE. Todo ello sin perjuicio de lo que se pueda añadir posteriormente en la oferta de empleo de 2026 en virtud de las bajas que se produzcan durante lo que resta del primer semestre de 2026, si la Universidad opta por agotar esta acción.

Tercero. A la vista de ello, en el turno ordinario, cupo básico, se acuerda aprobar una oferta de ciento seis (106) plazas, bien de profesor/a titular de universidad, bien de profesor/a permanente laboral, que se destinarán:

- Quince (15) de profesor titular en todo caso, para la promoción del profesorado contratado doctor o permanente laboral, en relación con puestos cuya transformación extraordinaria ha sido aprobada en sesiones del consejo de gobierno anteriores a la presente o en la presente, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo A. Asimismo se definen los puestos afectados y el NIP de la persona ocupante.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 83 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

- Ochenta y dos (82) para la estabilización del profesorado contratado temporal, en relación con los puestos que se contendrían en el listado correspondiente con la disposición adicional segunda del texto refundido de las directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, cuyas áreas/especialidades de conocimiento, departamento y centro se definen en el Anexo B. Asimismo se definen los puestos afectados. En dicho Anexo hay un apartado B.1 en el que se relacionan plazas de profesor titular de universidad (17); un apartado B.2 en el que se relacionan plazas de profesor permanente laboral (53); un apartado B.3 en el que se relacionan plazas cuya categoría queda pendiente de definir (11); y un apartado B.4 en el que se relaciona una plaza de profesor/a titular cuya adscripción al turno ordinario o de discapacidad queda pendiente de definir (1). Asimismo, se definen los puestos afectados y el NIP de la persona ocupante.
- Nueve (9) plazas de profesor permanente laboral vinculado al sistema sanitario o, en su caso, de profesor titular, cuyas especialidades sanitarias y áreas/especialidades de conocimiento se definirán en un momento posterior por la comisión de seguimiento del Concierto entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la utilización de los centros sanitarios en la investigación y docencia universitaria.

Cuarto. En el turno de discapacidad, cupo básico, se acuerda aprobar una oferta de una (1) plaza de profesor/a titular de universidad, con el objetivo material de la promoción de un profesor permanente laboral y una (1) plaza de profesor/a permanente laboral, con el objetivo de la estabilización de una profesora ayudante doctor, con las características que se indican en el Anexo C.

En el caso de que a la persona ocupante del puesto a que se refiere el anexo B4 se le reconozca discapacidad, la plaza pendiente se incorporará a este turno de discapacidad y se resolverá en un ulterior consejo de gobierno la concreción de los elementos de la plaza.

Se acuerda aprobar una oferta de seis (6) o siete (7) plazas más en este turno y cupo, dependiendo de cómo se resuelva lo indicado en el párrafo anterior, de cualquier categoría de los cuerpos docentes universitarios o de profesor/a permanente laboral, en las áreas de conocimiento/especialidad, departamento y centro que se definan en un ulterior consejo de gobierno

Respecto de estas seis (6) o siete (7) plazas, mediante esta reserva se cumple el objetivo legal de integrar a las personas con discapacidad en el sistema de empleo público universitario. No obstante, con el fin de no perjudicar el interés público, y como medida positiva para promover los derechos de las personas con discapacidad legalmente reconocidos, dado el sometimiento a las restricciones propias de las tasas de reposición de efectivos, la ejecución de esta oferta se podrá efectuar a través de convocatorias en las que el requisito legal de discapacidad será mérito preferente para obtener la plaza, pero sin impedir la admisión al concurso de otras personas candidatas. En el caso de que personas con discapacidad sean admitidas al concurso, serán estas y solo estas las que podrán concurrir al acto de presentación y efectuar las pruebas correspondientes. Si las personas con discapacidad concurrentes fueran declaradas no idóneas, la comisión de selección no declarará desierta la plaza objeto del concurso, convocando un nuevo acto de presentación al que podrán concurrir el resto de las personas admitidas.

Quinto. En el turno ordinario, reserva 15% R3, se acuerda aprobar una oferta de treinta y tres (33) plazas, bien de catedrático/a de universidad, bien de profesor/a titular de universidad, bien de profesor/a permanente laboral en áreas de conocimiento/especialidad, departamento y centro que se concretan en el Anexo D o bien se concretarán en sucesivos consejos de gobierno. De estas treinta y tres (33) plazas, dos corresponderán al turno de discapacidad. En el caso que sea procedente se definen también los puestos afectados.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 84 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

Esta oferta de empleo lo es sin perjuicio de la o las que resulten de los procedimientos de promoción interna, en aplicación de lo regulado en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica Sistema Universitario, así como de otras que pudieran resultar de lo previsto en la normativa que resulte de aplicación.

Anexo A

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
16646	417970	Teoría de la Señal y Comunicaciones	Ingeniería Electrónica y Comunicaciones	EINA
20859	390564	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo
29046	180725	Trabajo Social y Servicios Sociales	Psicología y Sociología	Facultad Ciencias Sociales y del Trabajo
26900	134073	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
26892	443204	Métodos de Investigación y Diagnóstico en Educación	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
28446	588540	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Facultad de Ciencias
28653	367074	Medicina	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
27677	631073	Didáctica de la Expresión Corporal	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
29445	128673	Dermatología	Medicina, Psiquiatría y Dermatología	Facultad de Medicina
12130	611366	Fundamentos del Análisis Económico	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
11578	490294	Didáctica de las Ciencias Experimentales	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
10762	577313	Matemática Aplicada	Matemática Aplicada	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
20881	390575	Escultura	UP de Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 85 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993
Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO
21383	390871	Estomatología	Cirugía	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
11447	551247	Historia e Instituciones Económicas	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa

Las plazas correspondientes a los puestos 28653 y 29445 están vinculada al sistema sanitario

Anexo B

B. 1. Plazas de profesor/a titular

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29824	621491	Economía Financiera y Contabilidad	27323 Dirección Financiera	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
28381	661088	Derecho civil	Tareas docentes e investigadoras en el área	Derecho privado	Facultad de Derecho
29828	458239	Derecho administrativo	Asignaturas del área	Derecho público	Facultad de Derecho
10119	536760	Filología Inglesa	Asignaturas del área	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Medicina
29848	420407	Análisis Geográfico Regional	32455 Sistemas de información geográfica: análisis espacial; 32456 Teledetección.	Geografía y ordenación del territorio	Facultad de Filosofía y Letras
28536	578566	Historia del Arte	28237 Cine español	Historia del Arte	Facultad de Filosofía y Letras
12227	630573	Estadística e investigación operativa	26121 Estadística aplicada a la investigación social	Métodos estadísticos	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
28412	323142	Sociología	63202 Sociedad, familia y procesos grupales	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 86 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29042	863394	Psicología Social	28523 Gestión de recursos humanos: capacitación, selección y desarrollo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
29041	474767	Psicología Evolutiva y de la Educación	26612 Procesos evolutivos y diversidad; 26517 Trastornos del desarrollo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29850	948734	Lenguajes y sistemas informáticos	39850 Seguridad informática; 30209 Programación 2	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela Universitaria Politécnica
22093	867130	Composición arquitectónica	Tareas docentes e investigadoras en el área	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29035	488872	Historia Contemporánea	Asignaturas del área	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
22149	550779	Periodismo	25322 Géneros informativos en TV; 25349 Fotoperiodismo y técnica de la imagen	UP Periodismo	Facultad de Filosofía y Letras
28389	522741	Didáctica de las Ciencias Experimentales	26631 Didáctica del medio biológico y geológico	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
29862	948221	Psicobiología	31200 Fundamentos psicobiológicos	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
30581	753768	Filología Inglesa	26675 Learning and teaching EFL	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 87 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

B.2. Plazas de profesor/a permanente laboral

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
12532	893893	Fundamentos de Análisis Económico	Matemáticas	Análisis Económico	Facultad de Economía y Empresa
29032	682076	Filología Griega	Asignaturas del área	Ciencias de la Antigüedad	Facultad de Filosofía y Letras
28428	650384	Didáctica y Organización Escolar	26605 La educación en la sociedad del conocimiento	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
27747	144350	Didáctica y Organización Escolar	63317 La orientación en contextos escolares	Ciencias de la Educación	Facultad de Educación
12330	429952	Anatomía y Embriología Humana	Asignaturas del área	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud
28433	690759	Economía Financiera y Contabilidad	27414 Introducción a la contabilidad	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
12135	525555	Economía Financiera y Contabilidad	27333 Contabilidad pública	Contabilidad y Finanzas	Facultad de Economía y Empresa
29825	333377	Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social	Asignaturas del área	Derecho de la Empresa	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
30574	823396	Historia e Instituciones Económicas	Asignaturas del área	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
29036	595899	Historia e Instituciones Económicas	Asignaturas del área	Economía Aplicada	Facultad de Economía y Empresa
28386	520150	Didáctica de la Expresión Plástica	26530 Educación visual y plástica	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
10352	574274	Farmacología	28420 Farmacología y farmacoterapia	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Veterinaria

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 88 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
30578	595931	Farmacología	28420 Farmacología y farmacoterapia	Farmacología, Fisiología y Medicina Legal y Forense	Facultad de Veterinaria
11725	933290	Filología Francesa	30438 Literatura francesa del siglo XVI	Filología Francesa	Facultad de Filosofía y Letras
26908	525189	Filología Inglesa	26511 Inglés en educación infantil I	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
30585	682647	Filología Inglesa	27815 Literatura inglesa I	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Filosofía y Letras
27266	540047	Filología Inglesa	26623 Inglés en educación primaria II	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
30582	613950	Filología Inglesa	26523 Inglés en educación infantil II	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
29843	629694	Filología Inglesa	26623 Inglés en educación primaria II	Filología Inglesa y Alemana	Facultad de Educación
29847	456094	Fisioterapia	25654 Fisioterapia en neumología y cardiología	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
28437	604501	Enfermería	25441 Ciencias psicosociales aplicadas y enfermería de salud mental	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
28445	200025	Fisioterapia	26052 Proceso de la terapia ocupacional	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud
29031	525169	Expresión Gráfica en la Ingeniería	29703 Expresión gráfica y DAO; 25876 Diseño gráfico aplicado a producto	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
28540	562342	Ingeniería Mecánica	25873 Diseño de mecanismos	Ingeniería Mecánica	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 89 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29855	650587	Análisis Matemático	Asignaturas del área	Matemáticas	Facultad de Ciencias
29858	720193	Estadística e Investigación Operativa	25643 Estadística aplicada a ciencias de la salud	Métodos estadísticos	Facultad de Ciencias de la Salud
28519	651558	Estadística e Investigación Operativa	25209 Estadística	Métodos Estadísticos	Escuela Politécnica Superior
10404	611971	Sanidad Animal	28400 Citología e Histología; 28431 Integración en animales de compañía	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
10388	301730	Medicina y Cirugía Animal	28425 Patología general y propedéutica I; 28426 Patología general y propedéutica II	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
10379	590333	Sanidad Animal	28417 Parasitología; 25433/28434 Enfermedades parasitarias en integración	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
29045	538419	Tecnología de los Alimentos	29210 Bioquímica y tecnología de los alimentos; 29216 Tecnología culinaria; 29230 Diseño de alimentos para poblaciones con requerimientos especiales	Producción Animal y Ciencia de los Alimentos	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
27234	507628	Psicología Evolutiva y de la Educación	26512 Prevención de las dificultades de aprendizaje	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 90 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

1474

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
27274	594198	Psicología Evolutiva y de la Educación	26568 Trastornos del lenguaje y la comunicación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
16955	626855	Psicología Evolutiva y de la Educación	26612 Procesos evolutivos y diversidad	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
29083	627934	Psicología Evolutiva y de la Educación	26606 Psicología del desarrollo	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
12230	487154	Trabajo Social y Servicios Sociales	26105 Conceptos, teorías y métodos en trabajo social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
29860	949668	Metodología de las Ciencias del Comportamiento	31215 Análisis de datos II	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
24826	921701	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	31227 Psicología clínica de la salud	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29040	590811	Psicología Evolutiva y de la Educación	26600 Psicología de la educación	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
27688	544053	Personalidad, Evaluación y Tratamiento Psicológicos	31218 Psicopatología general	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
30474	702858	Lenguajes y Sistemas Informáticos	25888 Fotografía, composición y edición de imágenes; 30218 Tecnología de programación	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 91 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29080	932708	Lenguajes y Sistemas Informáticos	30217 Interacción persona-ordenador; 30258 Diseño centrado en el usuario. Diseño para la multimedia	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29047	308337	Comercialización e Investigación de Mercados	Asignaturas del área	Dirección de Marketing e Investigación de Mercados	Facultad de Economía y Empresa
28563	370591	Proyectos Arquitectónicos	30728 Proyectos 5; 30732 Proyectos 6; 30727 Taller integrado de proyectos III	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
29086	592038	Composición Arquitectónica	30704 Composición arquitectónica 1; 30713 Composición arquitectónica 2	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
27741	390966	Proyectos Arquitectónicos	69204 Trabajo fin de máster; 69202 Proyectos arquitectónicos avanzados; 30727 Taller integrado de proyectos 2	Arquitectura	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
22731	947904	Didáctica de las Ciencias Sociales	26619 Didáctica de las ciencias sociales I	Didácticas Específicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
28419	628701	Didáctica de las Ciencias Sociales	63206 Diseño curricular e instruccional de ciencias sociales y filosofía	Didácticas Específicas	Facultad de Educación

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 92 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29057	676955	Didáctica de las Ciencias Experimentales	63245 Innovación e investigación educativa en física y química	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
22714	535862	Didáctica de las Ciencias Experimentales	26572 Didáctica de las ciencias de la naturaleza	Didácticas Específicas	Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación
11577	680697	Didáctica de la Lengua y la Literatura	63250 Contenidos disciplinares de literatura juvenil	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
28400	547965	Historia Moderna	Asignaturas del área	Historia	Facultad de Filosofía y Letras
29026	919079	Dibujo	25135 Taller de ilustración; 25112 Imagen y lenguaje audiovisual	UP Bellas Artes	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas

B.3. Plazas cuya categoría queda pendiente de definición

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29063	627159	Didáctica y Organización Escolar	26690 Didáctica general y currículum	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29062	552154	Didáctica y Organización Escolar	26603 La escuela como espacio educativo	Ciencias de la Educación	Facultad de Ciencias Sociales y Humanas
29052	557747	Derecho Mercantil	Asignaturas del área	Derecho de la Empresa	Facultad de Derecho
29851	654473	Expresión Gráfica en la Ingeniería	25872 Diseño Asistido por Ordenador I; 30003 Expresión gráfica y diseño asistido por ordenador	Ingeniería de Diseño y Fabricación	Escuela de Ingeniería y Arquitectura

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 93 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29832	790991	Didáctica de las Ciencias Experimentales	26615 Didáctica del medio físico y químico	Didácticas Específicas	Facultad de Educación
28402	895530	Lenguajes y Sistemas Informáticos	30227 Seguridad informática; 30222 Ingeniería del software; 30245 Arquitectura software	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
10736	948849	Lenguajes y Sistemas Informáticos	30213 Estructura de datos y algoritmos; 30219 Bases de Datos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura
16868	481849	Anatomía y Embriología Humana	26304 Fundamentos anatómicos, cinesiológicos y biomecánicos en la actividad física y el deporte	Anatomía e Histología Humanas	Facultad de Ciencias de la Salud y del Deporte
29837	499267	Didáctica de la Expresión Corporal	26655 Actividades físicas colectivas	Expresión Musical, Plástica y Corporal	Facultad de Educación
10414	576988	Sanidad Animal	28434 Integración en porcino	Patología Animal	Facultad de Veterinaria
11851	592272	Filosofía	Asignaturas del área	UP Filosofía	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo

B.4. Plazas de profesor/a titular pendiente de determinar en cuanto a su inclusión en el cupo de discapacidad

Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
29819	308000	Bioquímica y Biología Molecular	27116 y 27108 (G. Biotecnología), 27217 (G. Química), 32302 y 32303 (G. Medicina)	Bioquímica y Biología Molecular y celular	Facultad de Ciencias

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 94 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

Anexo C

CATEGORÍA	Nº PUESTO	NIP	ÁREA	PERFIL	DEPARTAMENTO	CENTRO
TU	12223	630856	Trabajo Social y Servicios Sociales	26117 Habilidades de comunicación en el trabajo social	Psicología y Sociología	Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo
PPL	26916	538819	Fisioterapia	26055 Entorno, ocupación y salud	Fisiatría y Enfermería	Facultad de Ciencias de la Salud

Anexo D

CATEGORÍA	Nº PUESTO RPT, en su caso	NIP, en su caso	ÁREA	DEPARTAMENTO	CENTRO	RAMÓN Y CAJAL sí/no	Discapacidad sí/no
CU	30877	323071	Lenguajes y Sistemas Informáticos	Informática e Ingeniería de Sistemas	Escuela de Ingeniería y Arquitectura	SÍ	NO
TU	21155	505908	Historia contemporánea	Historia	Facultad de Filosofía y Letras	SÍ	NO
TU	30757	491096	Física Atómica, Molecular y Celular	Física Teórica	Facultad de Ciencias	NO	NO

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 95 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba oferta de empleo público en relación con plazas de catedrático/a de universidad, en virtud de lo previsto en el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario.

Según dice el apartado 2 del artículo 71 de la Ley Orgánica del Sistema Universitario, las Universidades establecerán programas de promoción interna, que estén dotadas en el estado de gastos de su presupuesto, para el acceso desde la categoría de Profesora y Profesor Titular de Universidad a otra de superior categoría, esto es, al Cuerpo de Catedráticos/as de Universidad. Las plazas de estos programas no podrán superar el número máximo de plazas que sean objeto de oferta de empleo público de turno libre, en ese mismo año, para el acceso a los cuerpos docentes del artículo 68 y de Profesorado Permanente Laboral.

El número máximo de plazas “de promoción interna” a convocar por la Universidad de Zaragoza se hace a la vista de la oferta de empleo público “de turno libre” correspondiente al año 2026, no superándola, y siempre en función de las disponibilidades presupuestarias, tal y como se previene en el Texto Refundido de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo. El anuncio de la oferta se publicará no antes de la publicación del anuncio de oferta de plazas de turno libre en número suficiente para absorberla.

En su virtud, se ofertan cincuenta y seis (56) plazas de catedrático/a de universidad, de promoción interna.

Las plazas se deducirán del listado anexo a la Resolución de 23 de marzo de 2026 de la Rectora de la Universidad de Zaragoza por el que se determina el orden de las áreas de conocimiento en las que se ofertarán plazas de catedrático de universidad tras la convocatoria efectuada el día 14 de enero de 2026 y publicada en el BOA núm. 15 de 23 de enero de 2026, siempre que se mantengan las condiciones específicas de las personas beneficiarias del programa de promoción del profesorado que dio origen a la referida resolución rectoral.

La presente oferta tiene carácter parcial y es independiente de la oferta de empleo público a turno libre.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 96 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023.

Por la presente, se modifica el Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023.

La modificación atiende a cuestiones de legalidad, adaptando la normativa a la legislación estatal de 2023 y a los Estatutos de 2025, así como incorporando aspectos que se encuentran en el II Convenio Colectivo del PDI Laboral de la Universidad de Zaragoza; pero asimismo de oportunidad, tratando de resolver algunos de los problemas más importantes con los que se enfrenta la Universidad a la hora de asignar la docencia.

Artículo Único. Modificación del Texto Refundido de las Directrices para la asignación por los departamentos del profesorado que ha de impartir docencia y para la elaboración de los criterios de asignación del encargo docente aprobado por resolución del Rector de la Universidad de Zaragoza de 15 de mayo de 2023.

1. Se modifica la rúbrica del artículo 1, con la siguiente redacción:

“Objeto de la presente normativa y principios reguladores básicos de la asignación de la docencia”

2. Se añade un apartado 2 del artículo 1, con la siguiente redacción, pasando el texto actual a ser el apartado

“2. La asignación de la docencia responderá a los principios de calidad y continuidad, sin perjuicio de los criterios de categoría y antigüedad, trasunto de los principios de mérito y capacidad, vinculadas al derecho constitucional de acceso al empleo público. En este contexto, los departamentos velarán porque el profesorado pueda mantener un encargo docente razonable y sostenido en el tiempo, que priorice el mantenimiento de una misma docencia a lo largo de los cursos, así como una asignación de la docencia respetuosa con las capacidades diferentes de su profesorado y con el principio de conciliación y descanso.

Asimismo, los departamentos tratarán de asegurar que su profesorado, especialmente aquel no permanente, pueda optar a la docencia de aquellas asignaturas que puedan tener un interés para su promoción profesional. Por otra parte, y siempre que las necesidades de organización docente lo permitan, los departamentos favorecerán la concentración del encargo docente del profesorado no permanente, si este así lo solicita, en periodos determinados o en un único semestre, con el objeto de alcanzar los procesos de acreditación y promoción interna en los se encuentre, o sea previsible que lo esté en un futuro cercano.”

3. Se añade un artículo 1bis, con la siguiente redacción:

“Artículo 1 bis. Definiciones

A los solos efectos de la presente normativa:

- El profesorado de los cuerpos docentes universitarios está formado por el perteneciente a los cuerpos de catedráticos/as de universidad; titulares de universidad; y titulares de escuela universitaria.
- El profesorado con vinculación permanente está formado, además de por el profesorado de los cuerpos docentes universitarios, por el profesorado con contrato laboral en las figuras de permanente laboral, contratado doctor y colaborador.”

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 97 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

4. Se modifica el apartado 2 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“Dichos criterios respetarán las directrices fijadas en el presente Acuerdo y, en igualdad de condiciones, deberán dar preferencia a la persona que ocupe un puesto de mayor categoría y, si la categoría es la misma, antigüedad en el cuerpo o en la figura contractual, teniendo en cuenta que si se trató de una única plaza, pero con varias dotaciones, la preferencia entre las personas que concursaron la determinará el orden de prelación en la plaza, con independencia de la dotación concreta seleccionada por el profesorado. En este sentido, se entiende que el profesorado perteneciente a los cuerpos docentes universitarios tiene preferencia sobre el profesorado contratado y que el profesorado con contrato de permanente laboral, contratado doctor o colaborador tiene preferencia sobre otro profesorado con contrato laboral.

Respecto de la antigüedad en el cuerpo o figura es la ostentada dentro de la Universidad de Zaragoza en el correspondiente cuerpo o figura, sin perjuicio de lo previsto en los siguientes incisos:

- a) en el caso de catedráticos/as de universidad que hayan accedido a través del procedimiento de promoción interna, con plazas diferentes, la mayor antigüedad la determina la fecha del acuerdo de consejo de gobierno por la que se oferta la plaza. En el caso de que fueran dos o más las plazas ofertadas en una misma área/especialidad de conocimiento, la mayor antigüedad la determina la fecha de acreditación a la figura de catedrático/a, sin que puedan aplicarse estas reglas en los casos en que la plaza tenga que ser excluida de la convocatoria (que sería ordinaria) porque la persona que promociona no cumpla el requisito referido a los dos años de servicios en el puesto;
- b) en el caso del profesorado titular que haya accedido al cuerpo a partir de la transformación extraordinaria de un puesto de profesor/a permanente laboral o profesor/a contratado/a doctor/a, con plazas diferentes, se considerará que la antigüedad la determina la fecha de la aprobación por el consejo de gobierno de la transformación del puesto.
- c) en el caso del profesorado permanente laboral contratado a partir de la transformación ordinaria de un puesto de profesor/a ayudante doctor/a, con plazas diferentes, se considerará que la antigüedad la determina la fecha de la aprobación por el Consejo de Gobierno de la transformación del puesto, siempre y cuando la oferta de empleo o la convocatoria no hayan sufrido retrasos a solicitud de la persona interesada.

En el caso de que dos o más personas posean la misma antigüedad en el cuerpo o figura, de acuerdo con lo previsto en el presente apartado, la preferencia se determinará en función de la mayor antigüedad como profesor/a a tiempo completo en la Universidad de Zaragoza. De no poder resolverse mediante este criterio de desempate, se hará a través de un sorteo, con preferencias rotatorias para cada curso académico.

La prelación del profesorado debiera desplegar efectos no solo en relación con el orden de preferencia en la asignación de la docencia, sino también a la asunción de las responsabilidades derivadas de la atención del encargo docente asignado a un área de conocimiento.

En ningún caso tendrá preferencia sobre el profesorado un/una colaborador/a extraordinario/a.”

5. Se modifica el apartado 3 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“Los criterios tendrán en cuenta, además, circunstancias objetivas como la especialidad del profesorado en la preparación e impartición de una determinada materia, la continuidad en la responsabilidad de asignaturas sobre un mismo grupo de estudiantes, los resultados de la evaluación de la actividad docente o el éxito o fracaso acreditado en la impartición de asignaturas, que serán determinantes para considerar que dos profesores/as no se encuentran en igualdad de condiciones para dicha impartición.”

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 98 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

6. Se modifica el apartado 4 del artículo 2, con la siguiente redacción:

“Con carácter previo a dicha asignación, el departamento valorará, a petición del profesorado interesado, su continuidad en la responsabilidad de la (o las) asignatura(s) que viniera impartiendo, garantizando que no se le someta a cambios recurrentes con el fin de que pueda efectuar una docencia digna y de calidad, acorde con los estándares de calidad docente exigibles al profesorado universitario. Esto debe cuidarse de manera especial en el caso de áreas de conocimiento a las que, en un mismo centro, se le adscriben numerosas asignaturas, debiendo favorecerse, como norma general, una planificación plurianual que procure el mantenimiento de la docencia de estas asignaturas por un periodo de, al menos, tres años.

El departamento podrá valorar, a solicitud del profesorado, que el profesorado pueda mantener sustancialmente el mismo grupo de estudiantes, especialmente en asignaturas con consecutividad. En concreto, la asignación a un/a profesor/a de la docencia de una asignatura, virtual (siempre que incluya actividades tipo V3 y V4), comportará la obligación por parte del departamento responsable de respetar idéntica asignación al menos durante tres cursos consecutivos, salvo renuncia voluntaria de la persona afectada, sin que los criterios generales de categoría y antigüedad sean relevantes a estos efectos.”

7. Se modifica el artículo 5, con la siguiente redacción:

“1. La asignación de la docencia se fundamentará en los principios de corresponsabilidad y equilibrio entre las obligaciones académicas y la vida personal. A tal efecto, los departamentos atenderán a las medidas de flexibilidad y protección contenidas en la normativa vigente, con especial consideración de las previstas en el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, procurando que la ordenación docente no suponga un menoscabo para la calidad de vida personal y familiar del profesorado.

Con carácter general, la asignación se realizará de manera que, entre el inicio y el final de la jornada docente diaria, no transcurran más de siete horas y media, ni se impartan más de cinco horas lectivas al día, sin perjuicio de que pueda establecerse una distribución superior si media el acuerdo expreso del profesorado afectado. Únicamente por circunstancias suficientemente justificadas podrá excepcionarse esta distribución, previa negociación con la representación de la plantilla.

2. En particular, en la asignación del encargo docente se tendrá en cuenta lo previsto en el apartado 2 del Acuerdo de 22 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. A tal efecto, el departamento garantizará que el profesorado que pudiese beneficiarse de la flexibilización horaria a la que se refiere dicho precepto sea oído y atendido, sin que los criterios generales de categoría y antigüedad sean relevantes a estos supuestos.

3. Estos principios serán igualmente de aplicación cuando el profesorado se encuentre en situación de incapacidad temporal, vacaciones, licencia o permiso en el momento de la asignación del encargo docente. En particular, se prestará especial atención a los siguientes supuestos:

- Permisos por maternidad, paternidad, adopción o acogimiento.
- Necesidades de cuidado de hijos menores de doce años o de personas mayores, con discapacidad o en situación de dependencia a cargo.
- Situaciones derivadas de la protección integral contra la violencia de género.
- Necesidades de salud propias o de familiares de primer grado con enfermedades graves o que requieran tratamientos especializados.

En estos casos, el departamento adoptará, en la medida de lo posible, soluciones organizativas que permitan la flexibilización o adaptación horaria, de modo que la aplicación de los criterios de categoría o antigüedad no impida el ejercicio efectivo de los derechos de conciliación.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 99 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

4. Asimismo, la asignación de la docencia se realizará de manera que se asegure que el profesorado laboral pueda acceder a tipologías de encargo docente que les permita incrementar las posibilidades de obtener la acreditación para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, teniendo en cuenta que hayan sido establecidas como requisito, formal o accesorio, que limite esta promoción de no haberlas desarrollado en un cierto volumen.”

8. Se modifican los párrafos 2, 3 y 4 del apartado 1 del artículo 7, con la siguiente redacción:

“En los casos en los que la comisión de garantía de la titulación prevea dificultades para la asignación del encargo docente derivado de estas limitaciones, el/la vicerrector/a de profesorado podrá excepcionarlas.

Estas actividades no deberán ser asignadas, con carácter general, al profesorado sustituto, especialmente a aquel cuyo contrato tenga una duración previsible inferior a un curso académico. Asimismo, se garantizará que todo el profesorado a tiempo completo que exprese su voluntad de participar en estas actividades pueda hacerlo.

Las limitaciones previstas en este apartado no serán de aplicación al profesorado cuya contratación tenga por objeto específico la atención de estas actividades docentes.”

9. Se modifica el párrafo segundo del apartado 3 del artículo 7, con la siguiente redacción:

“Las limitaciones previstas en este apartado no serán de aplicación al profesorado cuya contratación tenga por objeto específico la atención de estas actividades docentes.”

10. Se suprime el apartado 5 del artículo 7.

11. Se añade un artículo 8bis, con la siguiente rúbrica y redacción:

“Artículo 8bis. Asignación de la docencia cuando el profesorado precisa la adaptación de su puesto

1. En los casos en que un/una profesor/a precise la adaptación del puesto, por causa de enfermedad, discapacidad o lo que sea preciso, el departamento asignará la docencia teniendo en cuenta las necesidades de la adaptación. En atención a estas circunstancias, el/la vicerrector/a con competencias en la materia podrá excepcionar, a solicitud de la dirección del departamento las reglas que fijan limitaciones a la impartición de docencia mediante determinadas actividades al profesorado que necesite adaptación, así como a aquel otro profesorado que permita atender estas adaptaciones, siempre atendiendo a los principios de equidad, proporcionalidad y buena fe.

2. En determinadas circunstancias, suficientemente justificadas, el/la vicerrector/a con competencias en la materia podrá compensar parte o todas las obligaciones docentes propias del profesorado universitario que recaen sobre una persona con necesidades de adaptación del puesto de trabajo asignando otras actividades propias del PDI universitario. Esta medida podrá entenderse como una más de las adaptaciones del puesto de trabajo.

3. Se atenderá con un criterio de proporcionalidad al profesorado que sea afectado de manera recurrente por las adaptaciones que sean necesarias, para atender los perjuicios que pudiera soportar por esta adaptación, siempre que sea posible.

4. Se facilitará a la representación de la plantilla información sobre las adaptaciones autorizadas al amparo de este artículo por el Vicerrectorado con competencias en profesorado a lo largo del curso académico.”

12. Se modifica la rúbrica y el contenido del artículo 9, con la siguiente redacción:

“Artículo 9. Particularidades en la asignación de la docencia al profesorado a tiempo parcial

1. A la hora de asignar la docencia, los departamentos tendrán en cuenta el perfil que, en su caso, se hubiera atribuido a las plazas de profesorado asociado obtenidas en concurso por el profesorado, así

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 100 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

como a las bolsas de empleo del profesorado sustituto, sin que ello suponga una preferencia a la hora de la asignación de grupos y horarios dentro de la asignatura o asignaturas que correspondan a ese perfil.

2. En el caso del profesorado a tiempo parcial asociado, el departamento facilitará que la asignación de la docencia permita mantener la relación laboral siempre que existan necesidades docentes específicas relacionadas con su ámbito profesional. Debe limitarse la fragmentación y dispersión de la docencia asignada, procurando establecer horarios compatibles con su actividad principal, y encargos lo más ajustados posible a la función que la LOSU establece para este personal.”

13. Se añaden dos apartados 7 y 8 en el artículo 12, con la siguiente redacción:

“7. En los supuestos de movilidad interna del profesorado hacia otros centros, una vez aprobado el acuerdo por el consejo de gobierno, este profesorado se considerará a todos los efectos adscrito al nuevo centro de destino.

8. A los efectos de la presente normativa las sedes de la Facultad de Medicina en Zaragoza y Teruel se considerarán centros diferentes.”

14. Se añade un artículo 13bis, con la siguiente rúbrica y redacción:

“Artículo 13bis. Limitación de la fragmentación y dispersión, así como de la excesiva concentración, del encargo docente asignado

1. Con el fin de limitar la fragmentación y dispersión del encargo docente, no se asignará al profesorado, con carácter general, la impartición de docencia en más de tres asignaturas que, en conjunto, sumen 18 créditos ECTS. No obstante, cuando las características de la organización académica del centro así lo requieran, podrá establecerse una distribución distinta. En estos supuestos, la asignación de asignaturas entre el profesorado de un área de conocimiento adscrito al centro deberá atender a criterios de equilibrio y equidad.

2. A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior, las asignaturas consideradas serán las correspondientes a las actividades de los tipos 1 a 4 definidos en el párrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza, quedando excluidos de esta limitación otros encargos docentes, tales como la dirección de trabajos de fin de titulación o la tutela académica de prácticas externas.

3. Por su parte, los departamentos evitarán, en la medida de lo posible, la excesiva concentración del encargo docente en periodos temporales reducidos. La distribución de la carga lectiva deberá procurar un equilibrio que garantice la calidad de la docencia, el adecuado seguimiento de los aprendizajes y el cumplimiento de los estándares docentes exigibles, evitando una acumulación desproporcionada de horas en pocas semanas.

4. Asimismo, con el fin de favorecer la coherencia en la organización de la docencia y la adecuada coordinación de los equipos docentes, se procurará que el profesorado que, por su categoría y perfil, tenga capacidad para impartir docencia teórica asuma, con carácter general, la responsabilidad de las asignaturas, incluyendo tanto la docencia teórica como, en la medida de lo posible, la correspondiente docencia práctica de las mismas.

A estos efectos, y salvo necesidades organizativas debidamente justificadas, se tenderá a reducir la fragmentación de la docencia dentro de cada asignatura, procurando minimizar el número de grupos distintos asignados a profesorado diferente y favoreciendo, cuando sea viable, que quien asuma la docencia teórica tenga preferencia en la asignación de las actividades prácticas asociadas.”

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 101 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



15. Se modifica el apartado 1 del artículo 14, con la siguiente redacción:

“En el caso de que el profesorado se encuentre pendiente de contratación en el momento de perfeccionar la asignación del encargo docente, los departamentos asignarán preferentemente al profesorado disponible el encargo docente correspondiente al primer cuatrimestre del curso, de manera que se garantice su comienzo.”

16. Se añade un apartado 3 en el artículo 19, con la siguiente redacción:

“En el caso del profesorado sustituto incorporado una vez efectuada la asignación inicial, especialmente cuando la sustitución tenga una duración prevista que abarque un periodo significativo de un semestre o curso académico, el departamento podrá asignar la docencia atendiendo a criterios de eficiencia organizativa y adecuada planificación docente, sin necesidad de reservar determinadas actividades docentes para la eventual reincorporación de la persona sustituida cuando esta no resulte previsible.

En el supuesto de que se produjeran reincorporaciones efectivas del profesorado sustituido con posterioridad a la asignación inicial, el departamento podrá revisar y reajustar la asignación docente conforme a lo dispuesto en los apartados anteriores, procurando en todo caso minimizar las alteraciones sobre la planificación docente y garantizando la adecuada continuidad de la actividad académica.”

17. Se modifica la disposición adicional primera, con la siguiente redacción:

“Disposición adicional Primera. Determinación de la categoría del profesorado

A los efectos de determinar la mayor categoría, el orden será el siguiente:

Figura	Orden de preferencia por mayor categoría
Catedráticos/as de Universidad	1
Titulares de Universidad	2
Titulares de Escuela Universitaria	3
Profesores/as Permanentes Laborales o Contratados/as doctores/as	4
Profesores/as Colaboradores/as y asimilados/as Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial con el grado de doctor/a	5
Profesores/as Colaboradores/as y asimilados/as Titulares de Escuela Universitaria por sentencia judicial sin el grado de doctor/a	6
Funcionarios/as no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad, con el grado de doctor/a	7
Profesores/as ayudantes doctores/as	8
Asociados/as con el grado de doctor/a	9
Profesorado con contrato de interinidad, y profesorado indefinido no fijo por sentencia judicial asimilados/as en sus condiciones laborales a profesores/as asociados/as a tiempo completo LRU, con grado de doctor	10
Profesorado con contrato de interinidad, funcionarios/as no pertenecientes a los cuerpos docentes universitarios que se encuentren en comisión de servicios en la universidad y profesorado indefinido no fijo por sentencia judicial asimilados/as en sus condiciones laborales a profesores/as asociados/as a tiempo completo LRU, sin grado de doctor/a	11
Profesorado Asociado sin el grado de doctor	12
Profesorado sustituto	13





**Universidad
Zaragoza**

18. Se suprime la disposición adicional cuarta.

19. Se modifica la disposición transitoria segunda, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria segunda. Reconocimiento al profesorado de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, incluida la derivada de la participación en tribunales de fin de titulación, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la Relación de Puestos de Trabajo

1. La imputación al profesorado de las horas de encargo docente de los cursos 2016-17 y 2017-18 correspondientes a las actuales actividades de tipo 9 y 10, en los términos del parágrafo 19 de las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo, se realizará de oficio, a la vista del artículo 9 de la presente normativa.

Con carácter general y para el conjunto del PDI afectado, una vez finalizado el periodo ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo), se imputará la diferencia entre disponibilidad docente y encargo docente asignado en ese curso académico, siempre que esta sea positiva y hasta el máximo de su disponibilidad docente. Esta imputación aparecerá incluida en la ficha de POD definitiva que se pondrá a disposición del profesor/a una vez concluido el curso académico.

Cuando la disponibilidad del área de conocimiento por localidad no permita su asignación efectiva en ese curso académico, se trasladará a los posteriores cursos inmediatos y sucesivos.

A los efectos de este artículo, podrán superarse las limitaciones individuales previstas en el apartado 1 del artículo 8 de las presentes directrices, pudiendo alcanzar el máximo de encargo docente pendiente de imputación de cada profesor/a, siempre atendiendo a los límites establecidos en el Artículo 75 de la Ley 2/2023 del Sistema Universitario.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, y con el objeto de garantizar la reducción efectiva y progresiva del remanente acumulado, a partir del curso académico 2026-27 y sucesivos, se procederá a la imputación de oficio al profesorado indefinido y/o a tiempo completo de un número mínimo de horas de encargo docente. Esta imputación, que tendrá carácter anual y obligatorio, se realizará con carácter previo al inicio de la fase 2 del Plan de Ordenación Docente (POD) de cada curso.

La imputación anual que corresponde a cada profesor/a indefinido/a y/o a tiempo completo se realizará en función de la edad del profesorado a 31 de agosto previo al inicio del curso, conforme a los siguientes tramos:

- Profesorado menor de 60 años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 3 horas.
- Profesorado de 60 a 64 años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 6 horas.
- Profesorado de 65 o más años: Se imputará la cuantía menor entre el total de horas pendientes o 12 horas.

Los valores de 3, 6 y 12 horas/curso establecidos en función de los tramos de edad podrán ser incrementados, de manera conjunta o parcial, en cursos posteriores, por parte del Vicerrectorado con competencias en materia de profesorado con el fin de mantener un volumen de imputación total de horas que permita una reducción efectiva del remanente y evite su prolongación excesiva en el tiempo.

3. La imputación de las horas señaladas en el apartado anterior se efectuará de manera automatizada desde el Vicerrectorado competente en materia de profesorado. Con el objetivo de ahondar en la simplificación burocrática, y sin perjuicio de la imputación añadida que devengue realizar con carácter general al finalizar el periodo ordinario en el que se realiza la actividad docente computable (mayo), este

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 103 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



proceso se ejecutará de oficio durante la fase 2 del POD, sin necesidad de solicitud previa por parte de la persona interesada ni de validación adicional por parte de los Departamentos.

4. Al objeto de asegurar la reducción efectiva del remanente y evitar su prolongación en el tiempo, las horas imputadas conforme a lo previsto en el apartado 2 se integrarán, a todos los efectos, en el encargo docente del profesorado.

Una vez finalizada la fase 2 del POD (junio), se comunicará a los departamentos el remanente actualizado de cada profesor/a adscrito/a al mismo.

5. En función de las disponibilidades presupuestarias, el vicerrector de profesorado podrá autorizar las contrataciones de PDI que resulten necesarias en aquellas áreas de conocimiento donde este procedimiento comprometa la viabilidad del encargo docente. Dicha medida tendrá como objetivo la reducción del remanente acumulado, garantizando, en todo caso, la suficiencia de la oferta docente del departamento.

6. El conjunto de acciones previstas en esta Disposición Transitoria no deberá superar las 6.000 horas anuales.”

20. Se introduce una nueva disposición transitoria, con la siguiente rúbrica y redacción:

“**Disposición transitoria tercera. Adaptación a cambios normativos en materia de áreas de conocimiento**

La eventual aprobación del Real Decreto por el que se regulen las especialidades del profesorado universitario podrá implicar modificaciones en la configuración, denominación o alcance del concepto de “área de conocimiento”. En tal caso, las referencias contenidas en el presente texto se entenderán automáticamente adaptadas a la nueva regulación, sin perjuicio de las adecuaciones formales que, en su caso, acuerde el Consejo de Gobierno para garantizar su correcta aplicación.”

Disposiciones finales

Disposición final primera. Elaboración de un nuevo texto refundido

Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano:

- a) Refunda las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo y otras anteriores que no se hallaban refundidas con el texto de 2023;
- b) Dé nueva numeración al articulado cuando sea necesario;
- c) Actualice cualquier otra referencia del texto al nuevo marco normativo relacionado con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el II Convenio Colectivo del PDI Laboral y con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón;
- d) Introduzca en el texto un preámbulo que, con las necesarias adaptaciones, tenga en consideración la versión original de la presente normativa; y
- e) Adapte el texto al lenguaje inclusivo y, en general, ajuste cualquier indicación que no suponga una innovación normativa.

Disposición final segunda. Modificación de los criterios supletorios

Se faculta a la Rectora para modificar los criterios supletorios previstos en el anexo, con el fin de adaptarlos a las disposiciones normativas que resulten de aplicación, tanto en el ámbito universitario como en el general.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 104 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



Universidad
Zaragoza

Disposición final tercera. Entrada en vigor

El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación y será eficaz para la planificación del curso 2026-2027.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 105 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.

El Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia fue aprobado por Resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025.

Resulta necesario efectuar algunos ajustes en sus contenidos, con el fin de mantener aunque sea de manera transitoria los efectos de los sexenios de transferencia concedidos, dado que no se ha efectuado por parte del Gobierno de la Nación una nueva convocatoria.

En su virtud,

Artículo único.

Se introduce una disposición transitoria en el Texto Refundido de la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia para el curso 2025-2026 y, en su caso, los siguientes, aprobado por resolución de la Rectora de 2 de julio de 2025, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria. Sexenios de transferencia

En tanto en cuanto no se convoque un nuevo sexenio de transferencia, la reducción prevista en el párrafo segundo del artículo 8 se aplicará siempre que se posea el tramo de transferencia obtenido en la convocatoria efectuada en su momento.”

Disposición final

1. El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.
2. Se encomienda a la Rectora para que, mediante resolución de dicho órgano refunda la Normativa reguladora de la disponibilidad del profesorado de la Universidad de Zaragoza para las actividades propias de la docencia las Directrices para el establecimiento y modificación de la relación de puestos de trabajo del personal docente e investigador de la Universidad de Zaragoza en un texto único, con las modificaciones contenidas en el presente acuerdo. Asimismo, que actualice cualquier otra referencia del texto al nuevo marco normativo relacionado con la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, con el II Convenio Colectivo del PDI Laboral y con los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por el Decreto 23/2025, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón; adapte el texto al lenguaje inclusivo y, en general, ajuste cualquier indicación que no suponga una innovación normativa. Finalmente, que adapte las referencias temporales previstas en el texto, con el fin de que se aplique con facilidad al curso correspondiente.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 106 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

El Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado fue aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023.

Resulta necesario efectuar algunos ajustes en sus contenidos.

En su virtud,

Artículo 1.º. Modificación del Texto Refundido de la normativa reguladora de la colaboración en la docencia reglada de quienes carecen de la condición estatutaria o contractual propia del profesorado, aprobado por Resolución del Rector de 15 de mayo de 2023

Se modifica el apartado 1 del artículo 6.º, con la siguiente redacción:

“A los efectos del presente reglamento se considera personal investigador en formación, además del personal investigador contratado en función de una convocatoria que tenga por objeto la realización de la tesis doctoral, cualquier investigador/a, propios o externos, que no posea el grado de doctor/a.”

Disposición final

El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Gobierno.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Firmado electrónicamente por

ROSA MARIA BOLEA BAILO

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Organismo: Universidad de Zaragoza

Cargo o Rol

Rectora de la Universidad de Zaragoza

Secretario General de la Universidad

Página: 107 / 159

Fecha

30/06/2026 16:06:00

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

unizar.es

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba la regulación académica del estudio simultáneo de los Grados en Matemáticas y en Ingeniería Informática de la Universidad de Zaragoza: programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática (MATINF).

La Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura han propuesto la modificación del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática (MATINF), con el fin de adaptarlo a los cambios implantados en el Grado de Ingeniería Informática.

Con el objeto de disponer de un texto consolidado que integre las modificaciones aprobadas en los últimos años, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, a iniciativa de la Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, aprueba en los términos que siguen a continuación la regulación académica del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática (MATINF) y establece un itinerario recomendado para poder cursar las dos titulaciones de forma simultánea en cinco cursos académicos.

Artículo 1. Autorización del programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática.

Se autoriza la impartición de un estudio simultáneo organizado por la Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, que permita simultanear los estudios del *Grado en Matemáticas* y del *Grado en Ingeniería Informática*, en adelante “programa MATINF”, mediante una ordenación temporal de diferentes asignaturas a cursar a partir de los planes de estudios oficiales de ambas titulaciones y teniendo en cuenta lo regulado en los artículos siguientes.

Artículo 2. Titulación a obtener.

El estudiantado que supere el programa MATINF obtendrá los títulos oficiales de *graduado o graduada en Matemáticas* y *graduado o graduada en Ingeniería Informática*.

Artículo 3. Duración del programa.

- 1.- Se establece un itinerario con una duración de 10 semestres (5 cursos académicos) con un total de 381 ECTS, reducibles a 369 si se elige la especialidad de Computación del Grado de Ingeniería Informática, distribuidos de la forma indicada en el anexo I.
- 2.- El itinerario está organizado para que el estudiantado pueda obtener el título oficial de *graduado o graduada en Matemáticas* al superar los cuatro primeros cursos académicos.

Artículo 4. Sistema de Garantía de la Calidad. Coordinación de las enseñanzas.

Al no tratarse de un Grado específico, el sistema de garantía de calidad residirá en los órganos correspondientes de cada una de las dos titulaciones que integran el programa conjunto. Se habilitarán los mecanismos adecuados para la coordinación entre los órganos de ambas titulaciones a través de una Comisión Mixta de seguimiento del programa MATINF en la que participarán las personas responsables de la coordinación de ambas titulaciones, un representante de cada una de las comisiones de garantía de calidad y dos representantes del estudiantado del programa conjunto. La presidencia de la Comisión Mixta irá rotando bienalmente entre ambos centros.

Artículo 5. Lugar de impartición de las enseñanzas.

- 1.- Los horarios de impartición de todas las asignaturas del itinerario propuesto para cada curso académico, con indicación precisa del lugar de impartición de las clases e indicación de las fechas de exámenes correspondientes se harán públicos en la página web de la Facultad de Ciencias y en la de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura antes de que se inicie el periodo oficial de matrícula.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 108 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



- 2.- Será responsabilidad de ambos centros y sus correspondientes órganos de garantía de la calidad ofertar un horario de clases y exámenes que permita al estudiantado cursar cada uno de los semestres establecidos en este itinerario y que facilite lo máximo posible la asistencia a clases teóricas y prácticas y a exámenes.
- 3.- No se garantiza la compatibilidad de asistencia ni una franja horaria razonable para itinerarios alternativos que elija el estudiantado.

Artículo 6. Centro responsable de las gestiones administrativas.

Tanto la Facultad de Ciencias como la Escuela de Ingeniería y Arquitectura son corresponsables del programa MATINF. Para la gestión académica se designa a la Escuela de Ingeniería y Arquitectura como centro gestor de la matriculación del programa MATINF y todas las cuestiones relacionadas con la misma.

Artículo 7. Número de plazas.

Cada año, la Facultad de Ciencias y la Escuela de Ingeniería y Arquitectura establecerán de forma conjunta, para su aprobación por Consejo de Gobierno, el número máximo de estudiantes de nuevo ingreso y de cambio de estudios que admitirá el programa MATINF, que harán público.

Artículo 8. Admisión de estudiantes.

- 1.- La solicitud de admisión al programa MATINF se realizará por el mismo procedimiento que para el resto de titulaciones de Grado ofertadas por la Universidad de Zaragoza, ofertándose como si de una titulación diferente se tratase. Quienes opten a este programa deberán reunir los requisitos legales de acceso para ambas titulaciones.
- 2.- A efectos de plazas de nuevo ingreso, el estudiantado del Programa MATINF será considerado tanto estudiante del *Grado en Matemáticas* como del *Grado en Ingeniería Informática* y las plazas ofertadas se minorarán de la oferta de plazas que marca la memoria de verificación de cada uno de los Grados. Del mismo modo, las plazas que quedasen desiertas las de dichos grados.
- 3.- Las plazas de nuevo ingreso se ofertarán exclusivamente por el cupo general. Los porcentajes de reserva quedan garantizados en los respectivos estudios de Grado que integran el programa.
- 4.- El estudiantado que, habiendo iniciado una de las titulaciones, desee posteriormente incorporarse a este itinerario, podrá hacerlo por el procedimiento de cambio de estudios.
- 5.- En todo caso, también se podrá solicitar la simultaneidad de estudios, en los términos en los que se ha estado llevando a cabo hasta la aprobación de esta regulación del estudio simultáneo, siempre que se cumpla la normativa general de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 9. Criterios de matrícula.

- 1.- El estudiantado que curse el programa MATINF tendrá el carácter de estudiante a tiempo completo y, por tanto, de acuerdo con la normativa de la Universidad de Zaragoza, deberá matricularse de todos los créditos asignados al primer curso del plan de estudios conjunto.
- 2.- En los siguientes cursos académicos el estudiantado deberá matricularse en asignaturas de ambas titulaciones hasta la obtención del Grado en alguna de ellas, con un total mínimo de 75 créditos ECTS matriculados por curso académico, excepto cuando el número de créditos que falten para la obtención de los dos títulos de Grado sea inferior a 75. No serán de aplicación las normas sobre matriculación mínima y máxima en estudios a tiempo parcial, estableciéndose una matrícula máxima de 100 créditos ECTS.

Artículo 10. Celebración de exámenes.

Las convocatorias de exámenes se celebrarán en las fechas que determine el calendario oficial.



**Artículo 11. Reconocimiento de los conocimientos en el programa MATINF.**

Los reconocimientos de créditos obligatorios y optativos entre los *grados de Matemáticas e Ingeniería Informática* se detallan en los **anexos II** (créditos obligatorios) y **III** (créditos optativos). Dichos reconocimientos se realizarán de manera automática, salvo que el estudiantado presente una solicitud en sentido contrario.

Artículo 12. Abandono de una de las dos titulaciones.

- 1.- El abandono de una de las dos titulaciones puede producirse por decisión voluntaria del estudiantado, o por incumplimiento de los criterios de permanencia del programa conjunto establecidos en este acuerdo.
- 2.- Las asignaturas que se hubiesen aprobado en la titulación que se abandone serán automáticamente reconocidas en la titulación de destino, de acuerdo a lo recogido en la tabla de reconocimientos de los **anexos II y III** y transferidas al expediente del estudiantado, sin que implique procesos de admisión en la titulación que no se abandone.

Artículo 13. Trabajo Fin de Grado.

Se deberán realizar dos Trabajos Fin de Grado, uno por cada titulación. El Trabajo Fin de Grado en Matemáticas deberá seguir la normativa de la Facultad de Ciencias, así como las directrices propias del Grado en Matemáticas. El Trabajo Fin de Grado en Ingeniería Informática deberá seguir la normativa de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, así como las directrices propias del Grado en Ingeniería Informática.

Disposición transitoria.

Hasta que se regulen los criterios de permanencia de los programas conjuntos, la realización del *programa conjunto en Matemáticas e Ingeniería Informática* requiere la superación de, al menos, 54 créditos ECTS por curso académico (con excepción del estudiantado al que le reste menos de 75 créditos para la obtención de los dos títulos de Grado). En todo caso, y siempre de acuerdo con la normativa de Permanencia de la Universidad de Zaragoza, si se acredita causa justificada podrá continuar con el programa conjunto previa autorización de la comisión de permanencia del centro responsable de la gestión académica establecido en el artículo 6.

Disposición final. Primera.

La Universidad, previo informe de la Facultad de Ciencias y de la Escuela de Ingeniería y Arquitectura, se reserva el derecho de no ofertar este programa si la demanda no justifica su mantenimiento.

Disposición final. Segunda.

Se faculta al Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza para la adopción de cuantas medidas sean necesarias para la aplicación del programa y resolver las cuestiones que se puedan plantear en su implementación.

Disposición final. Tercera.

En lo no acordado en estas normas, les será de aplicación la normativa de carácter general para el estudiantado de la Universidad de Zaragoza.



Anexo I

Itinerario conjunto para el estudio simultáneo de los Grados en Matemáticas e Ingeniería Informática

S1				S2			
1º	39453	Álgebra lineal I	7,5	39456	Álgebra lineal II	6	75
	39454	Análisis Matemático I	7,5	39457	Análisis Matemático II	6	
	39404	Números y conjuntos	6	39405	Grafos y combinatoria	6	
	39500	Introducción a los computadores	6	39505	Arquitectura y organización de computadores I	6	
	39504	Programación I	6	39509	Programación II	6	
	39501	Fundamentos de	6	39506	Física y electrónica	6	
		Administración de empresas					
CRÉDITOS TOTAL S1			39	CRÉDITOS TOTAL S2			36

S3			S4				
2º	39459	Análisis Matemático III	7,5	39460	Análisis Matemático IV	7,5	
	39407	Análisis Numérico I	4,5	39407	Análisis Numérico I	4,5	
	39409	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	4.5	39409	Ecuaciones Diferenciales Ordinarias	4.5	
	39410	Geometría Lineal	6	39412	Introducción a la probabilidad y la estadística	6	
	39510	Sistemas operativos	6	39411	Estructuras algebraicas	6	
	39512	Programación de sistemas concurrentes	6	39518	Tecnología de programación	6	
	39513	Estructuras de datos y algoritmos	6				
CRÉDITOS TOTAL S3			40.5	CRÉDITOS TOTAL S4			34.5
							75



S5				S6				
3º	39408	Topología General	4,5	39408	Topología General	4,5		
	39414	Variable compleja	4,5	39414	Variable compleja	4,5		
	39415	Análisis Numérico II	4,5	39415	Análisis Numérico II	4,5		
	39416	Cálculo de probabilidades	6	39419	Estadística matemática	7,5		
	39511	Redes de computadores	6	39420	Ecuaciones en derivadas parciales	6		
	39514	Teoría de la computación	6	39425	Bases de datos I	6		
	39522	Ingeniería del software	6	39515	Arquitectura y organización de computadores II	6		
CRÉDITOS TOTAL S5			37,5	CRÉDITOS TOTAL S6			39	76,5

S7			S8		
4º	39421	Integral de Lebesgue	6		
	39422	Modelización Matemática	6	39461	Trabajo Fin de Grado (Matemáticas) 12
	39413	Geometría de curvas y superficies	4,5	39413	Geometría de curvas y superficies 6
	39417	Teoría de Galois	6	39516	Administración de sistemas 6
	39418	Investigación Operativa	6	39517	Interacción persona ordenador 6
	39521	Sistemas distribuidos	6		Especialidad 1 (1) 6
	39524	Sistemas de información	6		
CRÉDITOS TOTAL S7			40,5	CRÉDITOS TOTAL S8 36	
				76,5	

S9				S10				
5º	39520	Proyecto Hardware	6	39526	Proyecto Software	6		
	39523	Inteligencia artificial	6		Especialidad 2 (1)	6		
	39527	Seguridad informática	6		Especialidad 3 (1)	6		
		Especialidad 4 (1)	6		Especialidad 7 (1)	6		
		Especialidad 5 (1)	6		Especialidad 8 (1)	6		
		Especialidad 6 (1)	6		TFG (en la especialidad elegida de GIINF)	12		
CRÉDITOS TOTAL S9			3	CRÉDITOS TOTAL S10			42	78
			6					
							Créditos total	381



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

(1) Asignaturas obligatorias por Itinerario o Especialidad en el Grado en Ing. Informática
Especialidad: Computación: 39529, 39530, 39531 39532, 39533, 39534.- Elegir dos de la materia Aplicaciones de la Computación entre: 39560, 39561, 39562 y 39563. En el programa MATINF también se pueden obtener los doce créditos de esta materia a través de los reconocimientos de las asignaturas 27018 y 27022, tal y como se recoge en el anexo III.
Especialidad: Sistemas de la información: 39550, 39551, 39552 39553, 39554, 39555, 39556. – Elegir una entre: 39564, 39565 y 39566
Especialidad: Tecnologías de la información: 39550, 39552, 39557 39539, 39554, 39556, 39558. – Elegir una entre: 39538 y 39546
Especialidad: Ingeniería de Computadores: 39535, 39536, 39537 39538, 39539, 39540, 39541, 39542
Especialidad: Ingeniería del Software: 39543, 39544, 39545 39546, 39548, 39554, 39549. – Elegir una entre: 39556 y 39559

Nota: las asignaturas de especialidad de Ing. Informática se han numerado en la tabla del mismo modo que en el plan de estudios del Grado.





Anexo II

Reconocimiento de créditos obligatorios entre los Grados en Matemáticas e Ingeniería Informática.

Se reconocerán las asignaturas obligatorias que se relacionan en la columna izquierda de la tabla siguiente al estudiantado que las haya superado en su totalidad, computándose en el Grado en Ingeniería Informática como superadas por reconocimiento las asignaturas que figuran en la columna derecha, siempre que no las hubiese superado previamente.

Asignatura cursada en el Grado en Matemáticas	Asignatura reconocida en el Grado en Ing. Informática
27054 Análisis Matemático I	30202 Matemáticas I
27053 Álgebra Lineal I	30203 Matemáticas II
27012 Introducción a la probabilidad y la estadística	30207 Estadística
27005 Grafos y combinatoria	30208 Matemática Discreta
27025 Bases de datos I	30219 Bases de datos

Se reconocerán las asignaturas obligatorias que se relacionan en la columna izquierda de la tabla siguiente al estudiantado que las haya superado en su totalidad, computándose en el Grado en Matemáticas como superadas por reconocimiento las asignaturas que figuran en la columna derecha, siempre que no las hubiese superado previamente.

Asignatura cursada en el Grado en Ing. Informática	Asignatura reconocida en el Grado en Matemáticas
30206 Física y Electrónica	27055 Física I
30205 Arquitectura de ordenadores	27058 Física II
30204 Programación I	27003 Informática I
30209 Programación II	



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 114 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Anexo III

Reconocimiento de créditos optativos entre los Grados en Matemáticas e Ingeniería Informática

Se reconocerán como créditos optativos del Grado en Ingeniería Informática (plan 439), y hasta un reconocimiento máximo de 18 ECTS, los cursados en cualquiera de las siguientes asignaturas del Grado en Matemáticas de la Universidad de Zaragoza:

39407 Análisis numérico I
39415 Análisis numérico II
39416 Cálculo de Probabilidades
39419 Estadística Matemática

Se reconocerán como créditos optativos de la materia Aplicaciones de la Computación del Grado en Ingeniería Informática (plan 439), y hasta un reconocimiento máximo de 12 ECTS, los cursados en cualquiera de las siguientes asignaturas del Grado en Matemáticas de la Universidad de Zaragoza:

39418 Investigación Operativa
39422 Modelización Matemática

No se reconocerán en el Grado en Ingeniería Informática créditos optativos por asignaturas del Grado en Matemáticas que no estén en el listado anterior.

Se reconocerá la asignatura optativa 39424 *Informática II*, computándose en el Grado en Matemáticas como superada por reconocimiento, a los estudiantes que hayan superado en su totalidad la asignatura 39518 *Tecnología de programación* del Grado en Ingeniería Informática (plan 439).

Se reconocerán 6 créditos optativos en el grado en Matemáticas a los estudiantes que hayan superado en su totalidad la asignatura 39514 *Teoría de la computación* del Grado en Ingeniería Informática (plan 439).

Se reconocerán como créditos optativos del Grado en Matemáticas, y hasta un reconocimiento máximo de 18 ECTS, los cursados en cualquiera de las siguientes asignaturas del Grado en Ingeniería Informática de la Universidad de Zaragoza (plan 439):

39513 Estructuras de datos y algoritmos
39523 Inteligencia artificial
39527 Seguridad informática
39524 Sistemas de información
39512 Programación de sistemas concurrentes y distribuidos
39521 Sistemas distribuidos

No se reconocerán en el Grado en Matemáticas créditos optativos por asignaturas del Grado en Ingeniería Informática que no estén en el listado anterior.

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 115 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Distribución de créditos de ambos Grados en el Programa Conjunto MATINF

Curso	Matemáticas	Informática	ECTS
Primero	39	36	75
Segundo	51	24	75
Tercero	52.5	24	76.5
Cuarto	46.5	30	76.5
Quinto	0	78 (1)	78 (1)
Total	189	192 (1)	381 (1)

- (1) En el caso de cursar la especialidad de Computación del Grado de Ingeniería Informática, se reconocen 12 créditos adicionales por lo que solo habrá que realizar 66 créditos de Ingeniería Informática en quinto curso, 180 créditos totales de Ingeniería Informática y 369 créditos totales en el programa conjunto.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 116 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se establece la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas para el curso 2026-2027.

La memoria de verificación del Máster Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas, Artísticas y Deportivas, con renovación de acreditación por acuerdo del Consejo de Universidades de fecha 11 de abril de 2019, establece que para las especialidades que se imparten en la Facultad de Educación de la Universidad de Zaragoza, el Consejo de Gobierno definirá anualmente la oferta de plazas de nuevo ingreso por cada especialidad.

Por todo lo anterior, oída la Comisión de Garantía de la Calidad del Máster, en sesión celebrada el 10 de abril de 2026, el Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza aprueba la oferta de plazas de nuevo ingreso para cada especialidad del Máster según lo indicado en la siguiente tabla:

PROPUESTA DE PLAZAS DE NUEVO INGRESO 2026-27

ESPECIALIDAD	MÁX. MEMORIA	PROPUESTA
Biología y Geología	40	40
Economía y Empresa	30	30
Filosofía	20	20
Física y Química	30	30
Geografía e Historia	85	85
Lengua Castellana y Literatura. Latín y Griego	60	45
Lengua Extranjera: Francés	20	15
Lengua Extranjera: Inglés	60	55
Matemáticas	25	25
Música y Danza	20	20
Orientación Educativa	30	30
Tecnología e Informática	30	30
Administración, Marketing, Turismo, Servicios a la Comunidad y FOL (FP)	20	20
Procesos Sanitarios, Químicos, Ambientales y Agroalimentarios (FP)	20	20
Procesos Industriales y de Construcción (FP)	20	20
	TOTAL Zaragoza	485
Educación Física (Huesca)	30	30
Dibujo, Imagen y Artes Plásticas (Teruel)	30	20

La propuesta supone mantener el número de plazas ofertadas en el curso 2025-26.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 117 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de los Espacios de la Universidad de Zaragoza.

Preámbulo

La Universidad de Zaragoza dispone de un patrimonio inmobiliario, de instalaciones y de equipamientos científico-técnicos, así como de un amplio conjunto de edificios e instalaciones cedidos en uso por otras administraciones e instituciones, al servicio de sus funciones de docencia, investigación, transferencia, innovación y extensión universitaria. La adecuada gestión de estos recursos resulta esencial para garantizar la calidad de los servicios universitarios, la eficiencia en el uso de los medios públicos, la equidad en el acceso a los espacios y la seguridad de las personas usuarias.

El artículo 10.2.d) de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, atribuye a Facultades y Escuelas “la gestión de los espacios e instalaciones ubicados en el centro, así como su uso y disponibilidad, de acuerdo con la regulación prevista por el Consejo de Gobierno” y establecen, en su artículo 24.I), una previsión análoga para los Institutos Universitarios de Investigación respecto de los espacios e instalaciones que ocupan.

Con anterioridad a los vigentes Estatutos, el Consejo de Gobierno había aprobado, mediante Acuerdo de 21 de septiembre de 2018, las Directrices para la gestión de espacios de uso docente e investigador y de instalaciones y equipamiento científico-técnico, que constituía el marco general que establecía el régimen de gestión y administración de los espacios de la Universidad.

La experiencia acumulada desde entonces aconseja desarrollar un nuevo instrumento reglamentario que, respetando el enfoque de dichas Directrices, proporcione el marco necesario para garantizar procesos de adaptación espacial de nuevos modelos de docencia, variaciones en la plantilla, necesidades de investigación y nuevos modelos de organización del trabajo, e introduzca mayor concreción, incorpore instrumentos de gestión y facilite la aplicación homogénea de criterios en los distintos campus, facultades y escuelas, institutos universitarios de investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza. Las previsiones estatutarias antes mencionadas otorgan competencia al Consejo de Gobierno para introducir esta regulación más detallada, con la finalidad de reforzar la transparencia, la proporcionalidad, la supervisión y el control en el uso del patrimonio universitario y de los espacios cuyo uso le haya sido cedido.

El Reglamento se configura como un marco de organización, principios, criterios y procedimientos de coordinación, supervisión, revisión, adscripción y asignación del uso de espacios e instalaciones. De este modo, pretende establecer un marco de gestión de espacios que favorezca, entre otros, la autonomía de los centros para la gestión de los espacios que les hayan sido adscritos, desde una perspectiva más coordinada, flexible y colaborativa.

A tal fin, el reglamento procede a una clasificación de los espacios que se formula con el nivel de definición necesario para la aplicación de criterios de adscripción, asignación y de reserva, tomando como referencia modelos reglamentarios comparables. A este respecto, el reglamento diferencia entre espacios académicos y no académicos, y señala la singularidad de determinados edificios e instalaciones para los que establece disposiciones específicas.

Este Reglamento regula los procedimientos de adscripción de los espacios a las facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza; y de asignación a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo, para el desarrollo de una determinada actividad docente, investigadora o de gestión, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole y a contratas externas. La adscripción es competencia de la Rectora o Rector,

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 118 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



mientras que la asignación corresponde a las decanas, decanos, directoras o directores como responsables de la gestión de espacios de Facultades, Escuelas, Institutos Universitarios de Investigación, otros centros, estructuras y servicios de la Universidad de Zaragoza, o, en su caso, a la vicerrectora o vicerrector correspondiente como responsables de la gestión de espacios en edificios e instalaciones singulares.

Se crean dos nuevas estructuras organizativas: la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus. Ante la existencia de conflictos, informarán sobre las decisiones adoptadas por los responsables de la gestión de espacios, sobre la adscripción y asignación de espacios, en el caso de la Comisión, o sobre el uso de los espacios académicos ubicados en cada campus, en el caso de las subcomisiones de campus.

Los aspectos económicos, de precios públicos, facturación y condiciones de cesión onerosa o alquiler a terceros se regirán por la normativa económica aplicable y, en particular, por la Instrucción de Gerencia correspondiente, que articula el procedimiento de alquiler de aulas y espacios, sin perjuicio de otras normas específicas relativas a patrocinios o mecenazgos cuando resulten de aplicación.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Titularidad y destino de los espacios físicos e instalaciones

1. Los espacios físicos e instalaciones que formen parte del patrimonio de la Universidad de Zaragoza o le hayan sido cedidos en uso por otras administraciones públicas o instituciones privadas se destinarán, con carácter prioritario, al cumplimiento de sus fines estatutarios.

2. La gestión de estos espacios físicos e instalaciones corresponde a los vicerrectorados, facultades, escuelas, institutos de investigación u otros centros, estructuras y servicios universitarios que conforman la Universidad de Zaragoza, en cuanto destinatarios de dichos recursos. Las funciones de gestión se limitan a aquellos espacios e instalaciones que se les adscriban para el desarrollo de sus funciones propias. Esta gestión comprende el desarrollo de actividades de administración y de ordenación y optimización de su uso conforme a los criterios establecidos en este Reglamento y sin perjuicio de las funciones que correspondan a la Rectora o Rector y su equipo de gobierno.

Artículo 2. Descripción y tipificación de los espacios

1. A los efectos de este Reglamento, los espacios se clasifican, con carácter general, en espacios académicos y espacios no académicos.

2. Se consideran espacios académicos los directamente relacionados con la actividad docente e investigadora, como son, entre otros, los despachos y espacios de oficina compartidos destinados a actividades académicas, aulas, seminarios, salas de informática, salas de audiovisuales, salas de estudio, salas de lectura, hemerotecas, bibliotecas, laboratorios docentes, laboratorios mixtos de docencia e investigación, laboratorios de investigación, los espacios asignados a los servicios de apoyo a la investigación, vestíbulos, pasillos de distribución y otros de naturaleza análoga. Tendrán la consideración de espacios académicos singulares los salones de actos, las aulas magnas, los salones o salas de grados, las aulas climatizadas, salas polivalentes, salas de reuniones, salas de profesores, salas de comisiones, salas de exposiciones y otros de naturaleza análoga.

3. Se consideran espacios no académicos, entre otros, las cafeterías, salas saludables, espacios deportivos, espacios de almacenamiento, cuartos técnicos y los espacios asignados a servicios, ya se trate de servicios centrales, de administración, conserjería, reprografía, limpieza y otros de naturaleza análoga, así como los

unizar.es

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 119 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

espacios de centros asignados al Consejo de Estudiantes, a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratas externas. También tendrán esta consideración los espacios exteriores, con excepción de los patios y los destinados a usos académicos, las zonas de apoyo general, y aquellos espacios destinados a funciones logísticas, de mantenimiento o de seguridad.

4. Además, a los efectos de este Reglamento, y dadas sus especiales condiciones, se señala la singularidad de determinados edificios e instalaciones, conforme a la relación que figura en el Anexo I. Para ello, se establece un régimen específico.

Artículo 3. Puestos de trabajo

1. A los efectos de asignación de espacios de despacho y oficina tanto individuales como compartidos y de los espacios de soporte a la actividad docente e investigadora, se distinguen las siguientes categorías de puestos de trabajo:

- Puestos de trabajo de personal con vinculación permanente funcionarial o laboral a tiempo completo. Este personal incluye a catedráticas y catedráticos de universidad, profesoras y profesores titulares de universidad, profesoras y profesores titulares de escuela universitaria, profesoras y profesores permanentes laborales, profesoras y profesores contratados doctores, y profesoras y profesores colaboradores.
- Puestos de trabajo de personal permanente a tiempo parcial, profesorado asociado y de personal no permanente con dedicación completa o parcial, que incluye a profesoras y profesores ayudantes doctores, profesorado interino, profesorado sustituto, visitante y distinguido.
- Puestos de trabajo de personal investigador. Tendrá esta consideración el personal investigador ARAID, el personal investigador postdoctoral vinculado a programas de formación, atracción y retención de talento investigador, el personal investigador vinculado a proyectos y el personal investigador en formación contratado.
- Puestos de trabajo de personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS).
- Puestos de trabajo de profesorado emérito.
- Puestos de trabajo de colaboradores extraordinarios.

2. De conformidad con lo establecido en los convenios suscritos entre las instituciones cotitulares de los Institutos Universitarios de Investigación Mixtos, los puestos de trabajo del personal investigador y del personal técnico, de gestión y de administración adscritos a los mismos que se encuentren ubicados en espacios de la Universidad de Zaragoza tendrán la misma consideración que la descrita en el artículo 3.1, de acuerdo a su categoría, a los efectos de la asignación de espacios.

3. En la asignación de espacios cuya funcionalidad sea laboratorio de investigación, se considerará, además, la pertenencia a grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y aquellos con reconocimiento interno de la Universidad de Zaragoza que, en su caso, se determinen por la normativa universitaria.

4. Podrán definirse, cuando proceda, puestos de designación o de especial responsabilidad que requieran necesidades específicas de espacio por razón del servicio, sin perjuicio de los principios de proporcionalidad y eficiencia.

5. La dotación de espacio de cada puesto de trabajo deberá atender a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 120 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>





**Universidad
Zaragoza**

6. La gestión del espacio asignado al personal docente e investigador no vinculado a proyectos específicos y al personal técnico, de gestión y de administración y servicios (PTGAS) corresponderán a la dirección de la facultad, escuela, instituto universitario de investigación, centro, estructura o servicio de la Universidad de Zaragoza, o al órgano proponente de la contratación, según su adscripción funcional.

7. En el caso del PTGAS y personal investigador vinculado a proyectos o contratos específicos y del personal investigador en formación contratado, el responsable de la línea de investigación o transferencia, el investigador o investigadora principal o directora o director de la tesis doctoral, deberá dirigirse a la persona responsable de la gestión de los espacios para solicitar el espacio adecuado para el desarrollo de las funciones de ese personal.

Artículo 4. Principios rectores

1. La gestión de espacios físicos e instalaciones de la Universidad de Zaragoza, incluidos aquellos cedidos en uso por otras administraciones públicas o instituciones privadas mediante el correspondiente instrumento jurídico, se regirá, de acuerdo con lo establecido en Estatutos de la Universidad de Zaragoza, por los principios de servicio a los fines universitarios, eficiencia en el uso de recursos, equidad, transparencia, objetividad, proporcionalidad, autonomía y flexibilidad para atender necesidades sobrevenidas, prioridad de la docencia oficial y, en todo caso, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.

2. En los institutos universitarios de investigación mixtos, la gestión de los espacios se realizará conforme a lo establecido en el convenio suscrito entre las instituciones cotitulares, con arreglo, en todo caso, a los criterios de transparencia, eficiencia y respeto al principio de igualdad de trato entre el personal, con independencia de la institución a la que este personal resulte adscrito, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales.

TÍTULO II.

DE LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS ESPACIOS E INSTALACIONES

Artículo 5. Régimen de gestión de los espacios e instalaciones

1. El ejercicio de las funciones de gestión de los espacios e instalaciones se atribuye, con carácter general, al responsable del centro correspondiente, entendiéndose a los efectos del presente reglamento que el término centro se designa, indistintamente, a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, otros centros o estructuras académicas de la Universidad de Zaragoza de similar naturaleza. De forma concreta, corresponden las funciones de gestión:

- Sobre los espacios adscritos a las facultades y escuelas, a su decana o decano o su directora o director.
- Sobre los espacios adscritos a los institutos universitarios de investigación, a su directora o director.
- Sobre los espacios adscritos a otros centros, estructuras o servicios, a la persona a quien se atribuya su dirección.
- En relación a los edificios e instalaciones singulares definidos en el anexo I de este Reglamento, a la vicerrectora o vicerrector a quien se atribuya su gestión, sin perjuicio de que sus espacios puedan ser adscritos a centros, estructuras o servicios, en cuyo caso, la gestión ordinaria corresponderá a la persona a la que se atribuya su dirección.

2. En el ejercicio de las anteriores funciones se velará por el mantenimiento y buena utilización de los espacios e instalaciones, garantizando los usos docentes, administrativos, así como de investigación y la disponibilidad para el resto de actividades universitarias. A tal fin, la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 121 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

Zaragoza a la que se refiere el artículo 7 de este Reglamento, se establecerán pautas o criterios que atribuyan su uso prioritario para la comunidad universitaria, salvo en la utilización sujeta al procedimiento de alquiler de aulas y espacios, en cuyo caso se estará a la correspondiente Instrucción de Gerencia.

3. De conformidad con lo establecido en el Título IV del presente Reglamento, corresponde a la decana o decano o a la directora o director de centro o servicios la asignación de los espacios físicos e instalaciones adscritos a su centro o servicio a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo, para el correcto desarrollo, en un marco de colaboración, de sus funciones docentes e investigadoras, así como de gestión y, en todo caso, para un uso eficiente de los recursos.

4. La decana, decano, directora o director de centro podrá requerir la colaboración de los departamentos responsables del encargo docente para la organización y gestión de la docencia práctica en laboratorios, de conformidad con lo establecido en este Reglamento y las directrices que pueda aprobar, en su marco, el centro, estructura o servicio. Del mismo modo, podrá requerir la colaboración de los departamentos, secciones departamentales o unidades para la asignación de los espacios de despacho y de oficina compartidos existentes en el centro.

5. En el caso de los institutos universitarios de investigación, su directora o director podrá requerir la colaboración de los departamentos, grupos, unidades o divisiones responsables de las áreas y líneas de investigación para la organización y gestión de los espacios destinados a I+D+i, de conformidad con el convenio o reglamento del instituto universitario de investigación.

6. Los centros podrán constituir comisiones internas de espacios como órgano de apoyo técnico y consultivo a la decana, decano, directora o director para la aplicación de este Reglamento.

7. Los espacios físicos e instalaciones que no estén adscritos a centros, y en particular los espacios tipificados como no académicos conforme a lo establecido en el artículo 2, así como aquellos de carácter singular que se relacionan en el Anexo I, se gestionarán conforme a lo previsto en este Reglamento por el órgano al que se atribuya específicamente esa competencia. En defecto de adscripción, se regirá por un modelo de gestión compartida entre la Gerencia, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras y las decanas, decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios en los que se hallen ubicados. Se garantizará en todo caso su adecuada utilización y disponibilidad funcional.

8. En el caso de edificios o instalaciones singulares, la atribución de esa competencia se llevará a cabo en atención a su finalidad principal. De este modo:

- en el caso de edificios de residencias universitarias, y aulas de estudio en horarios especiales, corresponderá a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de estudiantes;
- en el caso de edificios destinados al desarrollo de actividades de innovación y transferencia, a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de innovación;
- en el caso de edificios de investigación, a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de investigación;
- en el caso de los espacios dedicados a la práctica del deporte, a salas saludables o espacios promotores de la salud, a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de salud y bienestar;
- en el resto de edificios e instalaciones singulares ubicados en los Campus de Huesca y Teruel, a las respectivas vicerrectoras o vicerrectores de esos Campus.

9. En los edificios e instalaciones singulares se aplicarán, en lo posible, los principios y criterios del presente Reglamento con las adaptaciones que correspondan por su régimen específico.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 122 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

Artículo 6. Administradora o administrador de centro o campus

1. El administrador o administradora de centro o de campus, allá donde exista, o figura equivalente, actuará como unidad de tramitación y soporte a la gestión de uso de los espacios y, en particular, en la organización operativa de asignaciones y reservas. Asimismo, velará, junto con las direcciones de los centros implicados, por mantener actualizada la base de datos espacial de su centro o campus, así como los atributos implementados en colaboración con el servicio responsable de la gestión y administración de dicha base de datos, atendiendo a los criterios descritos en el artículo 9.

2. En los procedimientos de uso por terceros, la administradora o el administrador aplicará las previsiones de las instrucciones sobre la materia de la Gerencia, en particular sobre alquiler de aulas y espacios, y actuará como unidad coordinadora de recursos de conserjería, limpieza, mantenimiento, seguridad y otros servicios asociados.

Artículo 7. Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza

1. Se constituirá una Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza que estará integrada por:

La vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, que la presidirá.

La vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de política científica, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de política académica, la vicerrectora o vicerrector del Campus de Huesca, la vicerrectora o vicerrector del Campus de Teruel, el Gerente, tres representantes de las decanas, decanos, directoras o directores de centros, elegido por y entre ellos, y un representante de PDI, elegido por y entre sus órganos de representación sindical, y un representante de PTGAS, elegido por entre sus órganos de representación sindical.

Un representante de las administradoras o administradores de centro elegido por y entre ellos, que ejercerá las funciones de secretaría.

Un técnico de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales con voz pero sin voto.

Por designación de quien presida la Comisión, podrán incorporarse a la misma otros responsables de la gestión de los espacios y miembros con perfil técnico cuando sea necesario, con voz pero sin voto.

2. Esta Comisión será competente para:

- asesorar al Rector o la Rectora en la adscripción inicial de los espacios o de nuevos espacios,
- emitir informes en caso de conflictos sobre adscripciones y asignaciones,
- validar la aplicación de criterios de asignación de espacios a propuesta de los gestores de espacios de los centros,
- fijar criterios generales para el establecimiento de un modelo de gestión coordinada y transversal de los espacios académicos singulares,
- establecer pautas y criterios que atribuyan el uso prioritario para la comunidad universitaria de los espacios e instalaciones,
- arbitrar la revisión periódica de los espacios a los efectos de verificar su adecuada utilización y el cumplimiento de las disposiciones mínimas de seguridad y salud y de prevención de riesgos laborales en los edificios que integran los Campus Universitarios, respecto de las facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras y servicios universitarios.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 123 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



3. Las decisiones de la Rectora o el Rector sobre la adscripción de espacios requerirán un informe preceptivo, pero no vinculante, de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad, salvo en aquellos casos en que la iniciativa de la adscripción o su revisión hubiera surgido de la propia Comisión.

4. Las decisiones de los responsables de la gestión de los espacios sobre su asignación se adoptarán, en un primer momento, a través de una resolución de carácter provisional, de oficio o a instancia de la persona interesada. En este último caso, la decisión deberá adoptarse en el plazo de un mes.

Frente a esta resolución provisional, la persona interesada podrá presentar alegaciones en el plazo de siete días hábiles y solicitar informe de la Comisión de Gestión de Espacios, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

A la vista de las alegaciones, si subsistiera la discrepancia, el responsable de la gestión de espacios deberá solicitar, si no se hubiese hecho ya, informe a la Comisión de Gestión Espacios de la Universidad, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

Recibido el informe de la Comisión o transcurrido el plazo para su emisión, el responsable de la gestión de espacios resolverá en el plazo de siete días hábiles. Si la decisión de la responsable o el responsable de la gestión de los espacios e instalaciones se apartase de la postura mantenida por la Comisión de Gestión de Espacios, en su fundamentación deberán detallarse de forma motivada las circunstancias y los datos objetivos por los que rechaza el criterio de la comisión.

La decisión será recurrible en alzada ante la Rectora o el Rector de la Universidad de Zaragoza quien deberá solicitar informe de la Comisión de Gestión de Espacios si no se hubiera emitido anteriormente.

5. La Comisión velará por el cumplimiento de los convenios de cesión de uso de espacios establecidos con otras administraciones públicas e instituciones privadas, realizando su revisión periódica e iniciando los procedimientos de solicitud de prórrogas de uso cuando corresponda.

6. La Comisión emitirá anualmente un informe en el que constarán todas las solicitudes recibidas, las recomendaciones realizadas y las soluciones adoptadas. Será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.

Artículo 8. Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus

1. A los efectos de lo dispuesto en este Reglamento, se reconocen los siguientes Campus como espacios integradores de los centros o edificios e instalaciones singulares ubicados en sus proximidades:

- a) el Campus San Francisco (CSF);
- b) el Campus Rio Ebro (CRE);
- c) el Campus Miguel Servet (CMS), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en el entorno de la Facultad de Veterinaria;
- d) el Campus Paraíso (CPA), que comprende los edificios de la Facultad de Economía y Empresa y Paraninfo;
- e) el Campus de Huesca (CHU), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en la provincia de Huesca;
- f) el Campus de Teruel (CTE), que comprende los edificios e instalaciones singulares ubicados en la provincia de Teruel.

2. Por cada Campus se constituirá una Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus de carácter consultivo. Cada una de ellas estará compuesta por las decanas, decanos, directoras y directores de los centros, estructuras o servicios universitarios del campus y sus administradoras y administradores, y será presidida



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 124 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

por la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras. En los casos de los Campus de Huesca y Teruel también formarán parte de las respectivas subcomisiones las vicerrectoras o vicerrectores de esos campus. Además, estas subcomisiones incluirán a un representante de los directores de departamentos con docencia en el campus, elegido por y entre ellos, con voz pero sin voto.

Por designación de quien presida la Subcomisión, podrán incorporarse a la misma otros responsables de la gestión de los espacios y miembros con perfil técnico cuando sea necesario, con voz pero sin voto.

3. Corresponderá a la Subcomisión la emisión de informes sobre la gestión y uso compartido de espacios académicos y, en especial, de espacios académicos singulares, a solicitud de decanas, decanos, directoras o directores u otros responsables de espacios del campus, o a instancia motivada de miembros de la comunidad universitaria. Esta comisión promoverá que los espacios académicos infrautilizados puedan ponerse al servicio del conjunto del campus.

4. Las decisiones de los responsables de la gestión de los espacios sobre el uso de los espacios académicos se adoptarán, en un primer momento, con una resolución de carácter provisional, de oficio o a instancia de la persona interesada. En este último caso, la decisión deberá adoptarse en el plazo de un mes.

Frente a esta resolución provisional, la persona interesada podrá presentar alegaciones en el plazo de siete días hábiles y solicitar informe de la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

A la vista de las alegaciones, si subsistiera la discrepancia, el responsable de la gestión de espacios deberá solicitar, si no se hubiese hecho ya, informe a la Subcomisión de Gestión Espacios de Campus, que tendrá el plazo de un mes para emitirlo.

Recibido el informe de la Subcomisión, el responsable de la gestión de espacios resolverá en el plazo de siete días hábiles. Si la decisión de la persona responsable de la gestión de los espacios e instalaciones se apartase de la postura mantenida por la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, en su fundamentación deberán detallarse las circunstancias y los datos objetivos por los que rechaza el criterio de la comisión.

La decisión será recurrible en alzada ante la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza quien deberá solicitar informe de la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus si no se hubiera emitido anteriormente.

4. Las subcomisiones emitirán anualmente un informe en el que constarán todas las solicitudes recibidas, las recomendaciones realizadas y las soluciones adoptadas. Será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.

TÍTULO III. INSTRUMENTOS DE GESTIÓN

Artículo 9. Infraestructura de Datos Espaciales institucional (IDEUZ)

1. La Infraestructura de Datos Espaciales de la Universidad de Zaragoza (IDEUZ) constituirá el catálogo básico de espacios (Anexo II), en el que constarán, entre otros, la identificación del espacio, su codificación, tipología, denominación, superficie, características relevantes, el campus, centro, estructura o unidad de adscripción, el edificio en el que se encuentra el uso funcional al que se destina, la asignación que se le atribuye, los puestos de trabajo que lo ocupan, proyectos o contratos de I+D+i asociados, y el equipamiento científico-técnico allí ubicado. Este catálogo se utilizará como fuente de información para la gestión de los espacios universitarios.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 125 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



2. La adscripción y la asignación de espacios quedará documentada en la base de datos de espacios e integrada en la IDEUZ.
3. La IDEUZ dependerá de la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras.
4. La IDEUZ se constituye como el instrumento técnico de referencia para una gestión del patrimonio inmobiliario fundamentado en pruebas e indicios objetivos y se configura como el catálogo institucional básico para el inventario y la administración integral de los espacios y puestos de trabajo, integrando información técnica precisa que permita sustentar con rigor las decisiones de adscripción, asignación, reserva y revisión periódica de los recursos en todos los niveles de la organización de la Universidad. Como fuente de información unificada, la IDEUZ garantiza la transparencia y trazabilidad de las asignaciones documentadas.

Artículo 10. Gestión y desarrollo estratégico de la IDEUZ

1. La gestión de la IDEUZ será compartida entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de estrategia digital e inteligencia artificial, a través del Servicio de Informática y Comunicaciones (SICUZ) y la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, a través del Servicio de Mantenimiento. Esta gestión comprenderá la definición de la arquitectura tecnológica, la infraestructura, la seguridad y los mecanismos de interoperabilidad con los sistemas corporativos universitarios.
2. Ambos vicerrectorados impulsarán el desarrollo estratégico de la IDEUZ, con el fin de garantizar que la toma de decisiones derivada de las revisiones de las asignaciones de espacios responda a los principios rectores establecidos en el artículo 4 y promoverán, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria y a los criterios de priorización institucional, la dotación de recursos técnicos y económicos a la IDEUZ, así como la progresiva implantación de tecnologías de medición indirecta de ocupación o sistemas inteligentes de gestión de accesos. Estas herramientas permitirán analizar el uso real de las instalaciones y detectar oportunidades de mejora en la gestión de los espacios.

Artículo 11. Actualización de la IDEUZ

1. Los gestores y administradores de los espacios deberán reportar cualquier alteración en su asignación, uso, configuración, designación o puestos de trabajo que los ocupan al responsable de la gestión de la IDEUZ para asegurar la plena correspondencia entre la realidad física de los campus y el registro digital universitario. En aquellos casos en los que la modificación afecte directamente a la arquitectura de los espacios, dicha comunicación se realizará también al responsable de la base de datos.
2. Cualquier proyecto de regeneración, modificación o transformación de un espacio de la Universidad de Zaragoza deberá contar con la aprobación previa de la Dirección de la Unidad Técnica de Construcciones y Energía (UTCE) y deberá ponerse en conocimiento del administrador o administradora del centro afectado, a efectos de su adecuada coordinación. En caso de que dicha actuación afecte a las infraestructuras actuales o requiera del uso de los servicios existentes, se deberá informar preceptivamente al servicio técnico responsable de la infraestructura afectada.
3. Con el objetivo de garantizar la fiabilidad y exactitud de la información existente acerca de los bienes inmuebles universitarios, se establecerá un protocolo de revisión periódica obligatoria de los registros digitales existentes para contrastar la realidad física y funcional de los espacios. El cumplimiento de esta obligación y su posterior verificación será responsabilidad compartida entre la administradora o el administrador del centro o campus, los gestores de los espacios y los responsables de las infraestructuras y obras, la Dirección de la UTCE y la Dirección del Servicio de Mantenimiento.





**Universidad
Zaragoza**

TÍTULO IV. ADSCRIPCIÓN Y ASIGNACIÓN DE ESPACIOS

Artículo 12. Adscripción y asignación de espacios e instalaciones

1. La adscripción es el acto mediante el que se vincula uno o varios espacios a una o varias facultades, escuelas, institutos de investigación, otros centros, estructuras o servicios universitarios para el desarrollo de sus funciones.

La competencia para la adscripción corresponde a la Rectora o Rector, oída la propuesta que le dirija la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad.

La adscripción de espacios se llevará a cabo conforme a criterios de eficiencia y atendiendo a los intereses generales de la Universidad. La ubicación de una facultad, escuela, instituto de investigación u otro centro en un edificio no comporta la necesaria adscripción de todos los espacios del edificio a aquel centro.

Las adscripciones serán revisadas cuando se generen nuevos espacios, como consecuencia de la remodelación, construcción o incorporación de un edificio, y siempre que, por circunstancias sobrevenidas, resulte conveniente reconsiderar las adscripciones de espacio a un centro o servicio.

En toda adscripción se especificará el órgano u órganos, en caso de gestión compartida, competentes para su gestión, y se identificarán los espacios afectados y, en su caso, su carácter singular. En el Anexo I se incluye una relación de los edificios e instalaciones de carácter singular que será objeto de revisión y actualización periódica por la Rectora o Rector a propuesta de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad.

2. La asignación es el acto mediante el que se vincula uno o varios espacios previamente adscritos a un centro, estructura o servicio a una o varias unidades, secciones, departamentos, grupos o puestos de trabajo para el desarrollo de una determinada actividad docente, investigadora o de gestión, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratas externas.

Corresponde a la dirección del centro, estructura o servicio o, en su caso, a la vicerrectora o vicerrector correspondiente, la gestión de los espacios que le hayan sido adscritos y su asignación a las unidades, secciones, departamentos o grupos, así como a sindicatos, asociaciones estudiantiles o de otra índole, y a contratas externas.

Toda asignación de espacios tendrá naturaleza operativa y funcional y estará vinculada a un uso concreto para el desempeño de actividades universitarias.

La asignación no alterará la adscripción del espacio ni generará derechos de titularidad sobre el mismo.

Artículo 13. Régimen de adscripción y asignación de espacios

1. Las adscripciones y asignaciones de espacios podrán ser temporales o indefinidas, sin perjuicio, en este último caso, de la posibilidad de su revisión o modificación. El plazo de las adscripciones o asignaciones temporales será el de la duración de las actividades o proyectos a los que se vinculan, o el del periodo determinado que se establezca. En la resolución en la que se acuerde la adscripción o asignación temporal o sus eventuales prórrogas se fijará su periodo de duración.

2. Las decanas o decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios, o, en su caso, las vicerrectoras o vicerrectores, podrán reasignar internamente los espacios de uso exclusivo que tengan adscritos, con sujeción a los principios y criterios generales establecidos en este Reglamento.

3. Cualquier propuesta de cambio de destino o de uso de un espacio adscrito a un centro, estructura o servicio deberá dirigirse a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras que deberá

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 127 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



darle traslado a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad y a la Rectora o Rector, para que adopte la correspondiente decisión.

4. Las adscripciones y asignaciones de espacios podrán ser revisadas periódicamente por la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, en colaboración con el órgano competente de la gestión ordinaria de dichos espacios, atendiendo a los principios rectores indicados en el artículo 4. También, podrán revisarse a instancia del propio órgano competente de la gestión del espacio o de los responsables de los departamentos, unidades, secciones o grupo que los tengan asignados, bien porque concurren necesidades docentes, investigadoras, administrativas que requieran una nueva adscripción o asignación o su reorganización, o bien porque se detecten situaciones de infrautilización de los espacios, necesidades sobrevenidas debidamente justificadas o desequilibrios significativos entre departamentos, secciones o unidades.

5. Las propuestas de cambio de adscripción o asignación se decidirán conforme a criterios objetivos y datos y circunstancias verificables, con audiencia de los responsables de los centros, estructuras, servicios, departamentos, grupos, secciones o unidades interesados o afectados, y pleno respeto a los principios rectores indicados en el artículo 4.

6. Cuando exista una adscripción de espacios regulada por convenio con otros organismos públicos o instituciones privadas, su revisión deberá ajustarse a lo previsto en ese convenio o en coordinación con la entidad correspondiente.

Artículo 14. Criterios de asignación de espacios

1. Para la asignación de los espacios se considerarán los siguientes criterios:

- a) Espacio de despacho u oficina compartido: la asignación de espacios de despacho y oficina compartido dependerá de la vinculación y dedicación del personal universitario. Se atenderá a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza. La aplicación de los criterios de superficie mínima por puesto de trabajo mencionados en el Real Decreto 486/1997 se aplicará de acuerdo a la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas en base a los principios rectores de este reglamento.
- b) Espacio de laboratorio docente: la asignación de superficie a los laboratorios docentes tendrá en cuenta parámetros tales como el número de alumnos, los ECTS impartidos, el índice de experimentalidad, la densidad de ocupación, marcada en el Código Técnico de Edificación y en el Real Decreto 640/2021, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, la densidad de equipamiento u otros de naturaleza análoga, con adaptación a las características del área de conocimiento y del edificio o centro. La selección y aplicación de métricas concretas podrá desarrollarse por los centros mediante directrices complementarias que no contradigan este Reglamento, previa validación de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza. Se aplicará un enfoque modulable en función de la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas, en base a los principios rectores de este reglamento.
- c) Espacio de laboratorio de investigación: la asignación de superficies de investigación tendrá en cuenta parámetros como el número de investigadores contratados, los proyectos y contratos en vigor, los ingresos por proyectos y contratos, la densidad de equipamiento, el servicio científico-técnico regularizado, los indicadores de producción científica con adaptación a las características del área de conocimiento y del edificio o centro, así como la intensidad de uso. La selección de métricas concretas podrá desarrollarse por los centros mediante directrices complementarias que no





**Universidad
Zaragoza**

contradigan este Reglamento, previa validación de la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza. Se aplicará un enfoque modulable en función de la disponibilidad real por edificio o centro, promoviendo reasignaciones internas, en base a los principios rectores de este reglamento.

- d) Cercanía: las asignaciones de espacio de despacho o de oficina compartido deberán, en la medida de lo posible, considerar la proximidad a los espacios docentes o de investigación de uso habitual por la persona o el grupo de investigación.
- e) Calidad del espacio: los centros y sus comisiones internas de espacios podrán definir un criterio que evalúe la calidad y habitabilidad del espacio atendiendo al confort térmico, acústico o lumínico, entre otros y, en todo caso, con observancia de la normativa de prevención de riesgos laborales y la participación de la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales de la Universidad de Zaragoza.
- f) Duplicidad de asignaciones: como norma general, ningún miembro de la comunidad universitaria podrá disponer de más de un despacho o espacio de oficina asignado de forma individual y de uso exclusivo. El hecho de tener una doble actividad docente e investigadora no justificará la asignación de un despacho u oficina para cada una de ellas. Quedan excluidos de este criterio aquellos espacios que la Universidad de Zaragoza destina a los cargos de gestión universitaria, como el de rector, vicerrector, secretario general, defensor universitario, decano o director de centros, departamentos u otros de naturaleza análoga. Tampoco podrá disponer de dos despachos de uso exclusivo el personal docente e investigador con docencia asignada en dos campus de ciudades diferentes si bien se le garantizará el acceso a un despacho o espacio de oficina compartido, en función de las necesidades y la disponibilidad de espacios en aquel centro donde no tuviere ya asignado un despacho de forma individual y de uso exclusivo.

La aplicación de los criterios de intensidad de uso en los laboratorios de investigación y calidad del espacio deberá fundarse en datos o evidencias, objetivos o basados en indicadores contrastables. La propuesta elaborada por los centros deberá ser elevada a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza para su aprobación. Su aplicación deberá ser compatible con los criterios de prevención de riesgos laborales, seguridad y salud, y protección de datos, y se utilizará para modular las decisiones cuando existan alternativas razonables.

2. En todo caso, en la aplicación de estos criterios se considerarán necesariamente las determinaciones establecidas por el ordenamiento jurídico en relación con las personas con capacidades diversas y necesidades especiales.

Artículo 15. Auditorías de uso y ocupación

1. Los órganos de gestión y administración previstos en este Reglamento, los centros, sus comisiones internas de espacios, las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus y la propia Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza, llevarán a cabo auditorías periódicas e inspecciones de verificación técnica con el fin de identificar posibles duplicidades no autorizadas, asimetrías o desequilibrios significativos en la distribución de espacios. Los gestores de los espacios deberán reportar cualquier alteración en la asignación de espacios, su uso, configuración, designación o personas que los ocupan al responsable de la gestión de la IDEUZ, y plasmar, con periodicidad anual, los resultados de su análisis y gestión en un informe que será remitido a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad para su revisión. Tras la revisión del informe, la Comisión de Gestión de Espacios validará las actuaciones realizadas o, en su caso, emitirá informe conteniendo las instrucciones necesarias y medidas correctoras oportunas para garantizar la optimización y el cumplimiento de los fines asignados a cada espacio.

2. De acuerdo con la normativa de prevención de riesgos laborales, corresponde a la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales evaluar cualquier deficiencia de calidad que comprometa la habitabilidad de los

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 129 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



espacios o el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales (condiciones de seguridad, higiene y ergonomía). Ante la detección de estas situaciones, se elaborará un informe con una propuesta de planes de reasignación interna o programas de reubicación preferente, priorizando siempre la optimización de los recursos disponibles y la resolución de aquellas deficiencias que afecten directamente a la seguridad de las personas o al rendimiento de la actividad universitaria.

3. Los informes con las observaciones y conclusiones derivadas de dichas auditorías se trasladarán a los órganos competentes para su consideración, y constituirán la prueba objetiva necesaria para motivar y ejecutar las propuestas de reorganización que resulten precisas para el cumplimiento del presente Reglamento.

Artículo 16. Espacios destinados al Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios (PTGAS)

1. Corresponde a la Gerencia, como órgano del que depende orgánicamente el PTGAS y los servicios asociados, la responsabilidad de la planificación y provisión de los espacios necesarios para el desarrollo de la actividad administrativa y técnica, asegurando la equidad entre los servicios y que los entornos de trabajo cumplan con las disposiciones mínimas de seguridad y en materia de prevención de riesgos laborales vigentes.

2. La gestión y administración de los espacios físicos destinados al PTGAS que desempeñe sus funciones en unidades adscritas a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, centros, estructuras o servicios universitarios se regirá por un modelo de coordinación entre la Gerencia y la dirección de los centros.

3. La gestión y administración de los espacios físicos destinados al PTGAS que desempeñe sus funciones en unidades no adscritas a centros se regirá por un modelo de coordinación entre la Gerencia y la vicerrectora o vicerrector con competencias funcionales en la materia.

4. La decana, decano, directora o director del centro, estructura o servicio, o la vicerrectora o vicerrector con competencias funcionales en la materia, dentro de las disponibilidades del mismo, proporcionará un espacio de oficina compartido al PTGAS que desempeñe sus funciones en los laboratorios. A este respecto, podrán existir espacios de oficina compartidos con puestos asignados o rotatorios, con o sin sistema de reserva, cuando facilite la eficiencia y equidad en la asignación de espacios, especialmente para personal con dedicación parcial o necesidades temporales.

5. La asignación específica de espacios a puestos de trabajo y la organización operativa de las dependencias se realizará en estrecha coordinación con el centro o con la vicerrectora o vicerrector responsable de la competencia funcional asignada a dicho servicio y los responsables técnicos de los mismos, garantizando que la distribución del espacio facilite el cumplimiento de los fines encomendados y la eficacia de los servicios prestados.

En todo caso, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, en colaboración con la gerencia, velará por la aplicación de criterios de proporcionalidad, equidad y eficiencia en la distribución de estas superficies, promoviendo la utilización de espacios compartidos o polivalentes cuando la naturaleza del servicio lo permita y evitando infrutilizaciones que comprometan la disponibilidad de recursos para otras áreas de la Universidad.

6. La asignación de estos espacios tendrá una naturaleza funcional vinculada al desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo, sin que en ningún caso genere derechos o expectativas de permanencia sobre los mismos.





**Universidad
Zaragoza**

Artículo 17. Despachos y espacios de oficina compartidos para personal docente e investigador (PDI)

1. Corresponde a la decana, decano, directora o director, asignar, según las disponibilidades del centro, un despacho al profesorado y personal investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo que tengan adscrita su plaza y destino en el centro de manera que les permita desarrollar eficazmente la actividad docente e investigadora asignada.

2. La Universidad de Zaragoza reconoce y garantiza el derecho del personal docente e investigador con vinculación permanente y dedicación a tiempo completo a disponer de los medios materiales necesarios para el ejercicio efectivo de sus funciones y el cumplimiento de sus obligaciones institucionales, lo que incluye la asignación de un despacho que podrá mantenerse mientras permanezcan en situación de servicio activo. Los profesores y profesoras permanentes a tiempo completo que modifiquen su dedicación a tiempo parcial conservarán el espacio que tuvieran asignado. En aquellos supuestos en los que el personal sea declarado en situación de servicios especiales, comisión de servicios, servicios en otras administraciones públicas, licencias sabáticas o cualquier otra situación reconocida en el ordenamiento jurídico que implique la interrupción del desempeño del servicio activo en su puesto de trabajo, se mantendrá la reserva del espacio asignado hasta su reingreso efectivo al servicio activo. No obstante, bajo los principios de eficiencia y optimización de los recursos públicos, la decana, decano, directora o director del centro podrá disponer de dicho despacho durante el periodo de reserva para su utilización compartida por otro personal docente e investigador.

El personal docente e investigador permanente a tiempo completo no podrá disponer de más de un despacho o espacio de oficina según el criterio de duplicidad de asignaciones. En caso de que dispusiese de más de un despacho, deberá optar por el despacho que mejor se adecúe a su actividad principal, sin perjuicio de poder solicitar en los centros donde desarrolle su actividad docente o investigadora espacios de oficina compartidos o reserva temporal cuando sea viable.

3. La decana, decano, directora o director del centro, estructura o servicio facilitará, como mínimo, un espacio de oficina compartido al PDI permanente a tiempo parcial, al profesorado asociado y al personal no permanente, incluido el personal investigador contratado en formación o con otra modalidad de contrato de trabajo específica del personal investigador, para el desarrollo de su actividad docente e investigadora habitual. Del mismo modo se procederá en relación con los profesores y profesoras eméritos mientras dure su nombramiento. A este respecto, podrán existir espacios de oficina compartidos con puestos asignados o rotatorios, con o sin sistema de reserva, cuando facilite la eficiencia y equidad en la asignación de espacios. Los puestos rotatorios con o sin reserva estarán destinados especialmente para personal con dedicación parcial o necesidades temporales.

4. La decana, decano, directora o director de centro a la que hubiera estado adscrito, dentro de las disponibilidades del mismo, facilitará un espacio de oficina compartido, sin puestos asignados, para su uso por los colaboradores y colaboradoras extraordinarios y los investigadores colaboradores. Todos ellos podrán ocupar un espacio de oficina compartido una vez todo el personal permanente o temporal tenga asignado un puesto de trabajo.

5. Dentro de las necesidades funcionales y la disponibilidad de espacios libres en el edificio o centro, la asignación de despachos y espacios de oficina compartidos se realizará atendiendo a la categoría y a la antigüedad en la categoría.

6. En el ejercicio de su competencia gestora, la decana, decano, directora o director podrá requerir la cooperación de los departamentos para asegurar que la asignación de espacios físicos al personal docente e investigador se realice de forma coordinada y adaptada a las necesidades reales del encargo docente en el centro.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 131 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

Artículo 18. Aulas, seminarios y laboratorios docentes

1. Los espacios destinados a la actividad académica estarán a disposición prioritaria de las enseñanzas adscritas al centro al que se hallen adscritas las enseñanzas con el fin de salvaguardar y garantizar la docencia reglada. En aquellos casos en los que en un centro se imparta docencia de titulaciones no adscritas al mismo, las decanas o decanos, o directoras o directores de los centros implicados deberán consensuar una planificación de espacios y horarios equilibrada que evite asimetrías y asegure el cumplimiento de los planes de estudio de todas las titulaciones afectadas. Esta misma consideración de adecuación y garantía de espacio se aplicará a las actividades organizadas en el marco de las enseñanzas propias, las enseñanzas del Centro de Lenguas Modernas, los Cursos de Español como Lengua Extranjera (ELE), la Universidad de la Experiencia, el Instituto Confucio, los Cursos Extraordinarios de la Universidad de Zaragoza, la Universidad de Verano de Teruel u otros programas institucionales de naturaleza análoga a los que la Universidad proporcionará el entorno docente necesario para el cumplimiento efectivo de sus fines académicos.

2. Los espacios infrautilizados deberán ponerse al servicio del conjunto de la comunidad universitaria del campus, mediante criterios y procedimientos coordinados por la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, sin perjuicio de la organización del centro.

3. Cuando sea necesario realizar obras de reforma, mantenimiento o mejora en las infraestructuras de un centro, las facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación, estructuras análogas y servicios universitarios ubicados en el mismo campus actuarán bajo el principio de corresponsabilidad institucional, poniendo a disposición del centro afectado los espacios necesarios para garantizar la continuidad de su actividad académica e investigadora. Esta cesión de uso tendrá carácter temporal y se ajustará estrictamente al periodo determinado por el vicerrectorado con competencias en materia de infraestructuras. Asimismo, la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad velará por que la redistribución de los espacios se produzca en condiciones de igualdad, equilibrio y eficiencia entre todas las unidades implicadas.

Artículo 19. Espacios académicos singulares

Los espacios académicos singulares definidos en el artículo 2 se consideran recursos del campus. Podrán responder a modelos de adscripción compartida, y estarán a disposición de toda la comunidad universitaria bajo un modelo de gestión coordinada y transversal, respetando los criterios de gestión diaria del espacio, y desarrollado por la Subcomisión de Gestión de Espacios de cada Campus, de acuerdo con los criterios generales elaborados por la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad. Su utilización quedará sujeta a los procedimientos de reserva interna, así como a las reglas de autorización y normas de uso específicas establecidas en el Título V del presente Reglamento.

Artículo 20. Espacios de laboratorios de investigación

1. La asignación y redistribución de los laboratorios de investigación se realizará de conformidad con los criterios del artículo 14 y atendiendo a la organización por edificios o centros cuando permita soluciones más eficientes y equitativas.

2. En los edificios en los que concurren facultades y escuelas con uno o varios institutos o estructuras de investigación, la distribución de los espacios no se considerará de carácter permanente ni vinculada de forma estática a una unidad específica.

3. En edificios e instalaciones singulares en los que concurren varios institutos o estructuras de investigación, la distribución de los espacios por instituto no se considerará de carácter permanente ni vinculada de forma estática a una unidad específica.

4. A los efectos de asignación de uso de espacios cuya funcionalidad sea laboratorio de investigación para el desarrollo de proyectos en colaboración con empresas, la propuesta y valoración corresponderá a la

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 132 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de innovación, que emitirá informe previo sobre su adecuación técnica, funcional y estratégica.

5. La adscripción de espacios a facultades y escuelas en concurrencia con uno o varios institutos o estructuras de investigación, así como de edificios e instalaciones singulares de forma concurrente a varios institutos o estructuras de investigación, en el momento de la entrada en vigor del reglamento será documentada en la IDEUZ y sometida a revisión según los principios rectores del artículo 4 del presente Reglamento. Dicha revisión y la posible readscripción de los espacios se fundamentará en una evaluación técnica integral aplicando los criterios establecidos en el artículo 14, desarrollada bajo la coordinación conjunta de las decanas, decanos, directoras, directores de centro y las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en materia de investigación, innovación y transferencia. Este proceso de valoración contará con el soporte de los informes consultivos de los órganos colegiados competentes: la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus.

Artículo 21. Laboratorios mixtos de docencia e investigación

1. En los laboratorios mixtos de docencia e investigación tendrá prioridad la actividad docente práctica y de carácter reglado durante los periodos y en las condiciones establecidos por el centro al que estén adscritos.
2. Fuera de dichos periodos de docencia, estas instalaciones podrán ponerse a disposición de los grupos de investigación reconocidos por el Gobierno de Aragón y aquellos con reconocimiento interno de la Universidad de Zaragoza que, en su caso, se determinen por la normativa universitaria, siempre que su uso sea compatible con las normas de prevención de riesgos laborales, seguridad y mantenimiento, y se ajuste a los criterios de reserva interna establecidos. La coordinación operativa de este uso investigador recaerá en la dirección del instituto universitario de investigación al que el espacio haya sido adscrito.
3. En los laboratorios mixtos de docencia e investigación podrá compatibilizarse la realización de trabajos fin de estudios con el desarrollo de la actividad investigadora habitual de los miembros del Instituto Universitario de Investigación.

Artículo 22. Espacios no académicos

1. La gestión de los espacios no académicos, definidos en el artículo 2.3, se regirá por un modelo de gestión compartida entre la Gerencia, la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras y las decanas, decanos, directoras o directores de los centros, estructuras o servicios en los que hallen ubicados. Estos espacios podrán ser adscritos a centros, estructuras o servicios universitarios. En todo caso, su uso podrá compartirse con el resto de centros del mismo campus cuando sea compatible con su finalidad, y la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus y la Comisión de Gestión de Espacios podrán emitir informes consultivos con recomendaciones.
2. Específicamente, la gestión de los espacios e instalaciones cedidos a Consejos de Estudiantes de centro, asociaciones estudiantiles o de otra índole, así como la dotación de los medios adecuados para el desarrollo de sus funciones corresponde al centro, bajo la responsabilidad de la decana, decano, directora o director, de acuerdo con este Reglamento.

Artículo 23. Espacios técnicos

1. Dada la naturaleza estratégica y el riesgo asociado a las instalaciones de los espacios técnicos definidos en el artículo 2.3 de este Reglamento y con independencia de que se encuentren ubicados en edificios o instalaciones adscritas a facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación u otros centros, estructuras y servicios universitarios, su gestión ordinaria corresponderá de forma exclusiva a las directoras o directores de los servicios técnicos responsables de estas infraestructuras, como la UTCE, el Servicio de Mantenimiento, el SICUZ, o la Unidad de Seguridad.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 133 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

2. El acceso a estas zonas estará estrictamente restringido al personal técnico autorizado, que deberá cumplir con los protocolos de seguridad y prevención de riesgos laborales vigentes para garantizar la integridad de las infraestructuras y la continuidad de los servicios públicos universitarios.

3. El acceso del estudiantado a estos espacios para la realización de una actividad docente estará regulada por la correspondiente instrucción técnica para visitas de instalaciones en la Universidad de Zaragoza y deberá ser aprobada por el responsable del servicio técnico de dicho espacio.

4. Queda prohibida la utilización de estos espacios para el almacenamiento de mobiliario, material fungible o cualquier equipo ajeno a la propia instalación técnica, así como la ubicación de dispositivos de investigación de carácter particular sin la autorización preceptiva y el informe técnico favorable del servicio responsable de la infraestructura afectada.

Artículo 24. Otros espacios

1. La gestión de los espacios exteriores, salvo aquellos destinados a actividades académicas, y aquellos no incluidos expresamente en la disposición adicional séptima y en los artículos anteriores corresponderá a la vicerrectora o vicerrector con competencias en materia de infraestructuras, salvo adscripción o asignación específica.

2. Los espacios relacionados en la disposición adicional séptima se gestionarán de conformidad con lo allí indicado.

TÍTULO V.

RESERVA Y UTILIZACIÓN TEMPORAL DE ESPACIOS

Artículo 25. Definiciones y ámbito de la reserva

1. Se define como reserva interna la ocupación y utilización temporal de espacios e instalaciones solicitada por los miembros de la comunidad universitaria o las facultades, escuelas, institutos universitarios de investigación u otros centros, estructuras o servicios universitarios, para el desarrollo de actividades académicas, investigadoras, de transferencia o institucionales vinculadas directamente a sus fines propios.

2. Se define como reserva externa aquella utilización temporal requerida por personas físicas o jurídicas ajenas a la Universidad de Zaragoza o por personal de la Universidad de Zaragoza para actividades de carácter no universitario. Estas reservas externas podrán solicitarse para la realización de actividades de carácter no universitario siempre que sean compatibles con los fines de la Universidad.

Artículo 26. Criterios de prioridad en reservas internas

1. En las reservas internas, tendrán prioridad absoluta las actividades docentes de titulaciones oficiales y las actividades académicas programadas por los centros.

2. Siempre que existan alternativas organizativas viables que no comprometan la actividad ordinaria previamente programada, se atenderán las necesidades académicas sobrevenidas.

3. Para optimizar el aprovechamiento de los recursos de uso común, la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus podrá definir usos y criterios operativos para la priorización de reservas de carácter específicos para los espacios académicos y las áreas compartidas del campus. Estos criterios deberán respetar lo establecido en los apartados anteriores.

4. Cualquier centro, estructura o servicio de la Universidad de Zaragoza, y de modo preferente las ubicadas en un mismo Campus, podrá solicitar la reserva y utilización temporal de las instalaciones de otro centro o

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 134 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

edificio singular, siempre que exista disponibilidad. En caso de que el responsable de la gestión del espacio deniegue de forma motivada la solicitud, el solicitante podrá recurrir a la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, tal y como se describe en el artículo 8.

Artículo 27. Procedimiento de tramitación y resolución de reservas

1. Las solicitudes de reserva interna se dirigirán a la unidad de gestión del centro responsable de los espacios y se tramitarán a través de los procedimientos establecidos. Dichas solicitudes deberán presentarse con una antelación mínima de 15 días hábiles a la fecha prevista para el inicio de la actividad. El órgano responsable de la gestión del espacio deberá dictar la resolución correspondiente en un plazo máximo de 7 días hábiles desde la recepción de la solicitud. Por otra parte, podrán utilizarse espacios libres sin reserva previa, siempre y cuando se comunique con una antelación de 48 h, o como respuesta a situaciones excepcionales.

2. Los centros y servicios universitarios, en colaboración con las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus establecerán un procedimiento reglado y transparente para la tramitación y resolución de las solicitudes de reserva interna y externa tanto para los espacios académicos ordinarios como para los espacios singulares, de acuerdo con los criterios generales elaborados por la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad

3. Cuando exista un conflicto por concurrencia de peticiones, ausencia de respuesta en el plazo establecido o discrepancia entre el solicitante y el órgano competente, podrá elevarse una consulta motivada a la Subcomisión de Gestión de Espacios de Campus, en el caso de espacios académicos singulares, o a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza para el resto de espacios. Dichos órganos emitirán un informe consultivo que deberá ser considerado por el órgano que adopte la decisión final.

TÍTULO VI. DESARROLLO Y SEGUIMIENTO

Artículo 28. Normas complementarias de centros y campus

Los campus, centros, estructuras y servicios universitarios podrán establecer procedimientos internos, métricas y criterios operativos, siempre que no contradigan o limiten el presente Reglamento que serán remitidos a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 29. Seguimiento

La Comisión de Gestión de Espacios de Universidad elaborará un informe anual de seguimiento, con identificación de problemas recurrentes, buenas prácticas y propuestas de mejora.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. En relación con la descripción y tipificación de los espacios establecida en el artículo 2, tendrán la consideración de espacios académicos singulares las aulas climatizadas, en tanto no se haya generalizado su implantación en todos los centros universitarios.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA. En el plazo de dos meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, deberán constituirse la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza y las Subcomisiones de Gestión de Espacios de Campus previstas en los artículos 7 y 8.

SEGUNDA. En el plazo de cuatro meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, se procederá a la adscripción inicial de los espacios e instalaciones de la Universidad o cedidos en uso por otras

unizar.es

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valida.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 135 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

administraciones públicas o instituciones privadas a las correspondientes centros, estructuras y servicios universitarios. La coordinación del proceso de adscripción corresponderá a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza, y se llevará a cabo mediante un acuerdo con los responsables de la gestión de aquellos centros con sede en los respectivos edificios universitarios.

TERCERA. En el plazo de tres meses desde la publicación de la adscripción a la que se hace referencia en la Disposición adicional segunda, el responsable de cada centro, estructura y servicio universitario comunicará la asignación de espacios a la vicerrectora o vicerrector con competencia en infraestructuras.

CUARTA. En el plazo máximo de nueve meses desde la entrada en vigor de este Reglamento, los responsables de los centros, estructuras y servicios revisarán y validarán la información registrada en la herramienta IDEUZ correspondiente a su centro, estructura o servicio. Este proceso abarcará la arquitectura, la denominación, la adscripción funcional y las infraestructuras existentes, así como la asignación de espacios a puestos de trabajo, los proyectos y contratos vigentes, el régimen de uso y todos aquellos atributos específicos recogidos en la IDEUZ. La Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza evaluará los posibles conflictos que puedan surgir en esta primera fase al aplicar los principios establecidos en el artículo 4, y formulará una propuesta de adscripción o asignación de aquellos espacios que puedan inicialmente entrar en conflicto entre los centros implicados de la que dará traslado a la Rectora o a Rector.

QUINTA. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de este Reglamento, cada centro, estructura y servicio universitario deberá realizar un análisis integral sobre el uso y ocupación de los espacios que les hayan sido adscritos. Este análisis aplicará, de forma preceptiva, los criterios descritos en el artículo 14 de este Reglamento. Este análisis se plasmará en un informe por centro, con valores relativos, que deberá actualizarse con periodicidad anual y será remitido a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de infraestructuras. En el caso de que el análisis afecte a edificios o espacios singulares recogidos en el Anexo I el informe se comunicará simultáneamente a las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en esos espacios.

A partir de los resultados de ese análisis, la UPRL iniciará, según lo dispuesto en el artículo 3.5, el proceso de evaluación de la dotación de espacio de cada puesto de trabajo, atendiendo a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, relativo a las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como al resto de la normativa vigente en materia de prevención de riesgos laborales aplicable en la Universidad de Zaragoza.

Anualmente, los gestores de los espacios adscritos deberán realizar una auditoría de la integridad de la información recogida en la IDEUZ en colaboración con los administradores correspondientes. Los resultados de esta actualización periódica serán reportados por los gestores de los espacios al administrador del centro y al responsable técnico de la gestión de la IDEUZ y comunicados a la vicerrectora o vicerrector con competencia en materia de infraestructuras.

SEXTA. Se delega a la Comisión de Gestión de Espacios de la Universidad de Zaragoza la competencia de actualizar, modificar o ampliar periódicamente, los anexos. Estas actualizaciones se realizarán de oficio o a propuesta de las vicerrectoras y vicerrectores con competencias en esos espacios. Las modificaciones serán publicadas en el BOUZ y el eTOUZ.

SEPTIMA. De conformidad con lo señalado en el artículo 24.2, los siguientes espacios se gestionarán atendiendo a las siguientes especificaciones.

1. Los espacios adscritos a la Biblioteca de la Universidad de Zaragoza (BUZ) se consideran espacios singulares de una unidad de gestión única y de un único servicio universitario de carácter transversal, regulado por su propio Reglamento y bajo la responsabilidad de la vicerrectora o vicerrector con competencia en investigación. La planificación y gestión de estos espacios se realizará, atendiendo a los estándares nacionales



de servicios bibliotecarios universitarios. En colaboración con las decanas, decanos, directoras y directores de los centros que se ubican sus instalaciones en el mismo edificio, el servicio BUZ coordinará la prestación de sus servicios en los términos establecidos en el Reglamento de la BUZ, de conformidad con las directrices y criterios básicos aprobados por los respectivos centro y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de las titulaciones y de las actividades de investigación de la Universidad de Zaragoza. Cualquier modificación sustancial de los espacios adscritos al servicio BUZ requerirá el visto bueno de la Comisión de Biblioteca de la Universidad de Zaragoza, órgano colegiado de participación en la planificación, desarrollo y gestión de la BUZ.

2. El Hospital Veterinario de la Universidad de Zaragoza (HVUZ) es una estructura universitaria singular que permite compatibilizar la formación clínica integral del estudiantado de grado, postgrado y doctorado, con la investigación clínica con fines diagnósticos, terapéuticos o profilácticos. Corresponde a su comisión académica la coordinación y seguimiento del encargo docente vinculado a las prácticas de carácter clínico en los términos establecidos en el Reglamento del HVUZ, de conformidad con las directrices y criterios básicos aprobados por la Facultad de Veterinaria y las recomendaciones derivadas de los procesos de gestión y mejora de las titulaciones. Corresponde a la Junta Directiva del HVUZ evaluar la actividad de los servicios del HVUZ y coordinar las propuestas relativas a su creación o modificación. Corresponde al administrador o administradora del HVUZ el control de las instalaciones, el equipamiento y el material hospitalarios.

3. Los espacios adscritos al Servicio de Apoyo a la Investigación (SAI) de la Universidad de Zaragoza son espacios singulares de un elemento activo y dinamizador de la investigación propia y del entorno económico-social que apoya la obtención de recursos técnicos idóneos y la dotación de equipos humanos cualificados. Su funcionamiento se regula por su propio Reglamento y por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. La dirección del SAI es responsable de la gestión y funcionamiento de los distintos servicios de apoyo, así como de su unidad administrativa, cuyo responsable es el administrador o administradora. En caso de creación o reorganización de servicios que implique la necesidad de nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros en los que se ubiquen las instalaciones, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

4. El Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA) se encuentra regulado por su propio Reglamento y por los correspondientes acuerdos del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza. El LMA tiene su ubicación actual en el Edificio de Institutos de Investigación, en el campus Río Ebro de la Universidad de Zaragoza. En caso de adquisición o adaptación de nuevas infraestructuras que impliquen la necesidad de nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros afectados, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

5. El Centro de Supercomputación de Aragón (CESAR) se aloja en el Centro de Procesamiento de Datos (CPD) del Instituto Universitario de Investigación de Biocomputación y Física de Sistemas Complejos (BIFI) de la Universidad de Zaragoza. En caso de adquisición o adaptación de infraestructuras acorde al estado del arte y necesidades instrumentales del CESAR, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en investigación y las direcciones de los centros afectados, garantizando la coherencia funcional y la proximidad organizativa para el correcto desarrollo de la actividad.

6. El Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza (MCNUZ) es una estructura universitaria transversal y singular que compatibiliza la conservación del patrimonio universitario de carácter científico con su difusión al conjunto de la sociedad. El Museo se rige por su propio Reglamento y está bajo la responsabilidad de la vicerrectora o vicerrector con competencias en patrimonio. La planificación y gestión de los espacios destinados a la conservación y difusión del patrimonio universitario por parte del Museo se





**Universidad
Zaragoza**

ajustará a los estándares nacionales aplicables a los Museos de Ciencias Naturales. En caso de creación o reorganización de servicios que requieran nuevos espacios o la modificación de los existentes, la asignación se realizará de forma consensuada entre la vicerrectora o vicerrector con competencias en patrimonio y las direcciones de los centros en los que se ubiquen las instalaciones, garantizando la coherencia funcional y la adecuada proximidad organizativa para el correcto desarrollo de las actividades del Museo.

7. Cualquier modificación en los espacios destinados a salas saludables o espacios de bienestar requerirá el visto bueno de las vicerrectoras o vicerrectores con competencias en materia de comunidad universitaria e infraestructuras.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

UNICA. Quedan derogadas las Directrices para la gestión de espacios de uso docente e investigador y de instalaciones y equipamiento científico-técnico, aprobadas por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 21 de septiembre de 2018, con excepción de la directriz Segunda, en su punto 5 sobre "Previsiones sobre la utilización de instalaciones y equipamiento investigador".

DISPOSICIÓN FINAL

UNICA. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOUZ.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 138 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

Anexo I.

Relación de edificios e instalaciones singulares y órgano competente responsable de su gestión. CFS: Campus San Francisco; CRE: Campus Rio Ebro; CMS: Campus Miguel Servet; CHU: Campus de Huesca; CTE: Campus de Teruel.

Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CSF	Centro de Información Universitaria	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Construcciones y Mantenimiento I	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio de Servicios Centrales	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Interfacultades I	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Interfacultades II	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio de Servicios Universitarios I (Junto al CMU Pedro Cerbuna)	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Servicios Universitarios II – San Juan Bosco (antigua Escuela de Magisterio)	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Servicios Anexo Parvulario	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Residencia de Profesores	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	Edificio Cervantes	Vicerrectorado Infraestructuras
CP	Edificio Paraninfo	Vicerrectorado Infraestructuras
CRE	Módulos 1, 2, 3 y 4 Plaza Ingenierías	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Espacios de almacenamiento de los edificios universitarios	Vicerrectorado Infraestructuras
CSF	BIBLIOTECA CAI	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	Edificio Universa	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	CMU Pedro Cerbuna	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	CMU Santa Isabel	Vicerrectorado Estudiantes
CTE	CMU Pablo Serrano	Vicerrectorado Estudiantes
CHU	CMU Ramon Acín	Vicerrectorado Estudiantes
CSF	Edificio Interfacultades III (Sala de Estudio modular)	Vicerrectorado Estudiantes
CPA	Aula de estudio en Facultad de Economía y Empresa	Facultad de Economía y Empresa Vicerrectorado Estudiantes*

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 139 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993



**Universidad
Zaragoza**

1474

Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CHU	Aula de estudio en Facultad de Empresa y Gestión Pública	Facultad de Empresa y Gestión Pública Vicerrectorado Estudiantes*
CRE	CEMINEM (Modulo 1 y 2)	Vicerrectorado Innovación y Transferencia Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (Edificio I+D+i)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	ICTS-LMA	Vicerrectorado Política Científica
CRE	ICTS-CESAR	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (Edificio CIRCE)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Edificio Instituto de Investigación (NAVES I+D+i)	Vicerrectorado Política Científica
CRE	Laboratorio de Ingeniería de Fluidos y Energía (LIFEN)	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Centro de Encefalopatías y Enfermedades Transmisibles Emergentes (CEETE)	Vicerrectorado Política Científica
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Biblioteca Universitaria (BUZ)	Vicerrectorado Política Científica
CSF, CRE, CMS	Diferentes Servicios del SAI distribuidos en facultades y escuelas	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Hospital Veterinario	Vicerrectorado Política Científica
CMS	Naves del SEA (SAI)	Vicerrectorado Política Científica
CSF	Edificio administración del SAI	Vicerrectorado Política Científica
CTE	Vicerrectorado de Teruel	Vicerrectorado de Teruel
CHU	Vicerrectorado de Huesca	Vicerrectorado de Huesca
CHU	Iglesia Santa Maria In Foris	Vicerrectorado de Huesca
CHU	Pabellón Río Isuela y área deportiva	Vicerrectorado de Huesca

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 140 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Campus	Edificio / Instalación singular	Órgano competente
CHU	Residencia Universitaria de Jaca (Edificio)	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CHU	Residencia Universitaria de Jaca (Chalet)	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CP	Museo de Ciencias Naturales de la Universidad de Zaragoza	Vicerrectorado de Cultura y Patrimonio
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Espacios deportivos	Vicerrectorado Comunidad Universitaria y Compromiso Social
CSF, CRE, CMS, CHU, CTE	Salas saludables o Espacios Promotores de la Salud	Vicerrectorado Comunidad Universitaria y Compromiso Social

*Cuando se cede como sala de estudio en horarios especiales los fines de semana y festivos.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 141 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

1474

**Anexo II.
Clasificación de espacios según la IDEUZ.**

Id Área		Id Uso Principal		Id Uso Específico	
A	Docencia	01	Aulas		
B	Investigación			01	Aula
C	Administración			02	Aula Magna
D	Residencial			03	Seminario
E	Servicios Complementarios			04	Taller Formativo
F	Espacio Urbano	02	Salas		
				01	Sala de Becarios
				02	Sala de Docencia
				03	Sala de Estudio
				04	Sala de Grados
				05	Sala de Informática
				06	Sala de Prácticas
				07	Salón de Actos
				08	Sala Audiovisual
				09	Sala de Coworking
				10	Sala de Fabricación
				11	Sala Sanitaria
				12	Sala de Lectura
				13	Sala de Mapas
				14	Sala de Comisiones
				15	Sala de Juntas
				16	Sala de Reuniones
		03	Laboratorios		
				01	Box
				02	Clínica
				03	Estudio Tv o radio
				04	Innovación Tecnológica
				05	Laboratorio
				06	Laboratorios de Investigación Avanzada
		04	Despachos		
				01	Despacho
				02	Despacho Dirección
				03	Despacho Secretario
		05	Espacios de Atención		
				01	Conserjería
				02	Dirección

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Firmado electrónicamente por

ROSA MARIA BOLEA BAILO

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Organismo: Universidad de Zaragoza

Cargo o Rol

Rectora de la Universidad de Zaragoza

Secretario General de la Universidad

Página: 142 / 159

Fecha

30/06/2026 16:06:00

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Id Área		Id Uso Principal		Id Uso Específico	
				03	Secretaría
				04	Asociaciones
				05	Espacios Sindicales
		06	Oficinas		
				01	Agencias
				02	Asesorías
				03	Institutos
				04	Servicio Postal
				05	Entidad Financiera
				06	Prevención de Riesgos Laborales
				07	Servicios Administrativos
				08	Relaciones Internacionales
		07	Recursos Universitarios		
				01	Archivo
				02	Audiovisual
				03	Biblioteca
				04	Depósito
				05	Docimoteca
				06	Hemeroteca
				07	Herbarios
				08	Insectario
				09	Instituto de Idiomas
				10	Reprografía
		08	Servicios Higiénicos		
				01	Aseos
				02	Aseos Adaptados
				03	Baños y duchas
				04	Vestuarios
		09	Servicios de Apoyo		
				01	Botiquín
				02	Primeros Auxilios
				03	Desinfección
				04	Enfermería
				05	Lavandería
		10	Restauración y Alimentación		
				01	Autoservicio
				02	Cafetería
				03	Cocina
				04	Comedor
				05	Despensa



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

Id Área		Id Uso Principal		Id Uso Específico	
		11	Espacios Deportivos	06	Office
				01	Campo Deportivo
				02	Gimnasio Exterior
				03	Gimnasio Interior
				04	Pabellón Polideportivo
				05	Pista de Atletismo
				06	Rocódromo
		12	Habitacional	01	Dormitorio
		13	Comunes	01	Azotea
				02	Cortaviento
				03	Cubierta
				04	Distribuidor
				05	Escalera
				06	Hall
				07	Pasillo
				08	Rampa
				09	Salida de Emergencia
				10	Vestíbulo
				11	Aparcamiento
				12	Garajes
				13	Depósito
				14	Balcón
		14	Espacios Técnicos	01	Aljibes
				02	Ascensores / Elevadores / Montacargas
				03	Centros de Transformación (CT)
				04	Cuartos de Climatización
				05	Cuartos de Telecomunicaciones
				06	Cuartos de Seguridad Emergencia e Incendios
				07	Cuartos Eléctricos
				08	Galería
				09	Otras Instalaciones
				10	Pasajes
				11	Pasarelas
				12	Pozos
				13	SAI y Máquinas Auxiliares
				14	Talleres Técnicos



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

Id Área		Id Uso Principal		Id Uso Específico	
				15	Patinillo
				16	Almacen
		15	Elementos Especiales		
				01	Cámaras Frigoríficas
				02	Depuradoras: Piscinas y Sistemas de Agua
				03	Laboratorios de Equipos Pesados: Molinos, Extrusoras
				04	Observatorios y Telescopios
				05	Paneles Solares y Chimeneas Solares
		16	Exteriores		
				01	Camino
				02	Senda
				03	Acera
				04	Calle / Avenida
				05	Ciclovía
				06	Parterre
				07	Jardín
				08	Aparcamiento
				09	Alcorque
				10	Drenaje
				11	Estanque
				12	Fosos
				13	Escalera
				14	Rampa
				15	Barbacana
				16	Arcén
				17	Berma
				18	Mediana
				19	Paso de Peatones



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

Acuerdo de 13 de mayo de 2026, del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, por el que se modifica el Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

El Consejo de Gobierno acuerda modificar el Reglamento de Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios, que queda redactado en los siguientes términos:

Reglamento de la gestión del estacionamiento en los campus universitarios

Preámbulo

Por acuerdo de 4 de marzo de 2009 [BOUZ núm. 04-09, de 19 de marzo] del Consejo de Gobierno, se aprueba el Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

Por acuerdos de 27 de junio de 2018 [BOUZ núm. 05-18, de 3 de julio], de 12 de julio de 2019 [BOUZ núm. 07-19, de 19 de julio], de 25 de junio de 2020, de 6 de julio de 2020 [BOUZ núm. 07-20, de 13 de julio], de 29 de junio de 2022 [BOUZ núm. 08-22], y de 26 de junio de 2024 [BOUZ núm. 06-24], del Consejo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza, se aprueba la modificación del Reglamento de la Gestión del Estacionamiento en los Campus Universitarios.

El presente Reglamento es el instrumento normativo que permitirá una adecuada gestión de los estacionamientos en todos los campus de nuestra Universidad. Establece para ello un procedimiento regulador del acceso, unas reglas de uso y un sistema garantizador de su cumplimiento, presididos todos ellos por unos criterios que han de guiar las actuaciones futuras en este ámbito.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El objeto de este Reglamento es la gestión del estacionamiento de los vehículos automóviles a motor de tres o más ruedas en los campus de la Universidad de Zaragoza.

Artículo 2. Criterios de gestión

Los criterios por los que se regirá la gestión del estacionamiento son los siguientes:

- La progresiva peatonalización.
- La limitación del acceso de vehículos.
- La implantación de un régimen de autorización de acceso previa solicitud de las personas interesadas.
- La graduación de las necesidades o prioridades de las personas usuarias.
- El establecimiento de un sistema de cupos por los sectores que integran la comunidad universitaria.

Artículo 3. Autorización de acceso

1. Para estacionar en alguno de los campus universitarios a que se refiere este Reglamento será preciso contar con la correspondiente autorización de acceso.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 146 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



**Universidad
Zaragoza**

2. La autorización podrá serlo para todo el curso académico o para un día determinado o para tardes, fines de semana y periodos vacacionales. A petición de las personas miembros de la comunidad universitaria y con carácter ocasional, podrá concederse autorización de acceso a personas invitadas o visitantes previamente acordadas.

Título II

Acceso a los estacionamientos

Capítulo I

Solicitud de autorización para el curso académico

Artículo 4. Personas usuarias que pueden solicitar autorización de acceso

1. Podrán solicitar la autorización correspondiente para acceder a los estacionamientos de los campus universitarios las personas pertenecientes al personal docente e investigador (PDI), al estudiantado, al personal técnico, de administración, gestión y servicios (PTGAS) y de los institutos mixtos de la Universidad de Zaragoza.

2. Asimismo, podrán hacerlo las personas trabajadoras de las empresas u organismos que tengan suscrito un contrato con la Universidad de Zaragoza para la prestación de servicios de forma continuada.

3. La solicitud de autorización de acceso podrá incluir una segunda persona conductora, con las siguientes condiciones:

Será cónyuge, pareja de hecho o persona conviviente de la persona solicitante.

Deberá acreditar la convivencia con la persona solicitante.

Pertenecerá a los colectivos que pueden solicitar autorización de acceso.

No dispondrá de ninguna solicitud de autorización de acceso a su nombre.

Artículo 5. Objeto de la solicitud de autorización

1. La solicitud irá referida a uno solo de los estacionamientos de los campus universitarios. Con carácter excepcional y siempre que las actividades universitarias de la persona solicitante lo justifiquen, podrá instarse la autorización para acceder a más de uno de los estacionamientos.

2. La solicitud incluirá un único vehículo. No se admitirá más de una solicitud por vehículo.

3. La solicitud de autorización será por un curso académico e indicará el estacionamiento al que se desea acceder.

Artículo 6. Formalización de la solicitud

1. Anualmente, la Universidad de Zaragoza publicará en su tablón de anuncios la convocatoria y sus bases para adjudicar las correspondientes autorizaciones de acceso.

2. La persona solicitante será la persona conductora del vehículo y deberá figurar en el permiso de circulación o en la póliza de seguros del vehículo respecto del cual se pide la autorización de acceso.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 147 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

3. La solicitud se formalizará cumplimentando el impreso o aplicación informática que oportunamente se indique.
4. La persona solicitante indicará un correo electrónico que servirá como cauce de comunicación para toda notificación relacionada con el sistema de gestión de los estacionamientos.
5. La persona solicitante se compromete a abonar el importe correspondiente por el procedimiento que indique la Universidad de Zaragoza.
6. La persona solicitante responde de la veracidad de los datos facilitados. La falta de veracidad será causa de retirada de la autorización de acceso sin derecho a la devolución de las cantidades abonadas por tal concepto.

Capítulo II

Autorización de acceso para el curso académico

Artículo 7. Órgano competente

1. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del plazo de presentación de solicitudes, la persona responsable de la Unidad de Seguridad, aplicando los criterios establecidos en el presente reglamento, dictará resolución sobre las mismas.
2. Estas resoluciones podrán ser recurridas en alzada ante el Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos, que ostenta la competencia para resolver tales recursos en virtud de la delegación de competencias efectuada por el Rector en fecha 11 de mayo de 2022.
3. Las resoluciones de los recursos de alzada agotarán la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y no cabrá contra las mismas ningún otro recurso administrativo, en los términos previstos en el art. 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. Comunicación y efectos de la resolución

1. Cada solicitante recibirá en el correo electrónico indicado en su solicitud la comunicación para que revise en el listado de personas acreditadas si le ha sido concedida o denegada la autorización de acceso.
2. La autorización faculta el acceso al estacionamiento correspondiente durante el curso para el que fue solicitada.
3. Las personas usuarias podrán solicitar de forma excepcional y debidamente justificada el cambio de matrícula del vehículo autorizado presentando los documentos contemplados en el artículo 6 para el nuevo vehículo.

Artículo 9. Cupos de acceso

1. Para cada sector de la comunidad universitaria se reserva un número de autorizaciones conforme a lo aprobado en el Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios.
2. El Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza revisará anualmente el cupo correspondiente a cada sector.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 148 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

Artículo 10. Criterios para autorizar el acceso

Los criterios para resolver las solicitudes de autorización de acceso a los estacionamientos son los siguientes:

- Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza. Este criterio atenderá, en el sector del PDI y en el del PTGAS, a la jornada o tiempo de dedicación conforme a la relación de puestos de trabajo y, en el sector de estudiantes, a los créditos en que se hallen matriculados. Asimismo, se tomará en consideración el número de horas semanales del personal no universitario que desarrolla su actividad en la Universidad. Conforme a este criterio se primará la mayor dedicación.
- Campus de destino. Este criterio discriminará entre los distintos campus atendiendo a aquel en que la persona solicitante desarrolla su actividad.
- Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. Este criterio tomará como referencia la dirección de residencia de la persona solicitante primando la lejanía de ésta respecto del campus en que desarrolla su actividad.
- Responsabilidades familiares. Este criterio primará a las personas empleadas públicas que, acogidas al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza, tengan a su cargo menores de doce años, personas con discapacidad o personas mayores con dependencia.

Artículo 11. Baremo

- En virtud de los criterios establecidos en el artículo anterior se asignará a cada persona solicitante una puntuación conforme al baremo que se recoge en el Anexo I.
- En caso de empate, se atenderá en primer lugar a la puntuación obtenida en el apartado "Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza" y, de persistir, a la que arrojen los sucesivos apartados en el orden en que figuran en el artículo anterior.
- Si, tras la aplicación de los criterios de desempate anteriores, la igualdad de puntuación persistiera, se resolverá mediante sorteo. Las condiciones y el procedimiento del sorteo quedarán establecidos por el rector o rectora de la Universidad de Zaragoza.
- En el caso de personas usuarias que sean titulares de la tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida, no corresponderá la aplicación del baremo. Estos usuarios estarán obligados a hacer uso de las plazas señalizadas a tal efecto.

Artículo 12. Precios

- Cada persona usuaria habrá de abonar con carácter personal una cantidad fijada anualmente por el Equipo de Gobierno en el plazo de diez días hábiles desde que le sea notificada la autorización de acceso. De no hacerlo, la autorización se entenderá revocada.
- No se aplicarán reducciones de las tasas por el comienzo de la autorización de acceso una vez terminado el periodo ordinario de preinscripciones.
- No se admitirá como forma de pago el cargo del importe a una unidad de planificación o proyecto de investigación.
- Las personas de la comunidad universitaria que sean titulares de una tarjeta de aparcamiento para personas con movilidad reducida estarán exentas del pago de la cantidad antes referida.
- Las personas usuarias que acrediten la condición de familia numerosa, mediante la aportación del título o carné vigente expedido por la administración competente con indicación de la categoría general o especial,

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 149 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>

tendrán derecho a la aplicación de las siguientes bonificaciones sobre el importe del estacionamiento regulado en todas las modalidades:

- a) Categoría general: bonificación del 50%.
- b) Categoría especial: bonificación del 100%.

Las bonificaciones se aplicarán en idénticos términos que los previstos para los precios públicos académicos de la Universidad de Zaragoza. La bonificación quedará condicionada a la vigencia del título acreditado y será de aplicación mientras se mantenga dicha condición, debiendo la persona usuaria aportar nueva acreditación en caso de renovación o modificación.

6. El Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta de Gerencia y del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará anualmente, previo informe técnico-económico que considere la evolución de los costes del servicio, la previsión de ingresos, la disponibilidad de plazas y el nivel de demanda con el objetivo de asegurar la sostenibilidad del sistema, los precios públicos, modalidades de aparcamiento y cupos que se establezcan en cada ejercicio.

Artículo 13. Extinción de la autorización de acceso

1. La autorización de acceso se extinguirá cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Solicitud de baja por la persona usuaria.
- b) Pérdida de la condición de miembro de la comunidad universitaria o de aquella que le permitió obtener la autorización.
- c) Expiración del plazo por el que fue concedida la autorización.
- d) Adopción de una medida que comporte la retirada de la autorización.

2. Salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada, dicha finalización no otorgará derecho alguno a la devolución de cantidades abonadas por tal concepto.

3. En ningún caso procederá la renovación automática de la autorización de acceso.

Artículo 14. Modalidad de acreditación institucional Paraninfo

1. Podrá otorgarse acreditación institucional Paraninfo a las personas miembros del Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza por razón de sus responsabilidades institucionales.

2. A los efectos del apartado anterior, se entiende por miembros del Equipo de Gobierno: la Rectora o Rector, el Gerente o Gerenta, el Secretario o Secretaria General, los Vicerrectores y Vicerrectoras y los Adjuntos o Adjuntas al Rector o Rectora. Asimismo, podrán ser beneficiarios de esta modalidad el Presidente o Presidenta del Consejo Social y el Defensor o Defensora Universitaria.

3. Esta acreditación habilita el uso del aparcamiento del Paraninfo y, cuando así se determine en la autorización de concesión, el uso del aparcamiento regulado del Campus San Francisco, en idéntico coste y bajo las mismas condiciones generales de uso que la modalidad "San Francisco — jornada completa".

4. La autorización podrá ser revocada por desaparición de la necesidad funcional o por uso indebido. No consolidará derecho adquirido ni será renovada automáticamente.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 150 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Capítulo III**Autorizaciones para un día****Artículo 15. Ámbito, finalidad y cupo de las autorizaciones para un día**

1. Podrán concederse autorizaciones para un día exclusivamente para las zonas de aparcamiento que se establezcan a tal efecto y con el fin de acceder a los servicios centrales de la Universidad de Zaragoza. Estas autorizaciones tendrán carácter gratuito.
2. El Equipo de Gobierno de la UZ, a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de aparcamientos en los campus universitarios, fijará los cupos personales y los cupos por aparcamiento de las autorizaciones para un día.

Artículo 16. Formalización de la solicitud

1. Las solicitudes se dirigirán a la Unidad de Seguridad de la Universidad de Zaragoza en un plazo no superior a cuatro días naturales respecto de aquel en que se pretenda acceder al estacionamiento.
2. El número de autorizaciones gratuitas que una persona usuaria puede solicitar a su nombre, así como el que corresponde a cada vehículo, será el que determine el Equipo de Gobierno a propuesta de la persona titular del Vicerrectorado con competencias en materia de aparcamientos.
3. Las autorizaciones gratuitas serán de uso exclusivo de la persona solicitante. Se prohíbe expresamente su cesión a terceros o la solicitud de autorizaciones gratuitas para el disfrute de otras personas.

Capítulo IV**Autorizaciones para visitas y personas invitadas****Artículo 17. Solicitudes y condiciones de acceso**

1. Podrán concederse autorizaciones de acceso a personas visitantes e invitadas no pertenecientes a la comunidad universitaria de la UZ previa solicitud motivada de una persona miembro de ésta.
2. Estos permisos podrán concederse a docentes de otras Universidades que accedan con motivo de impartir clases o cursos, a las personas integrantes de tribunales que realicen su actividad en el campus y en aquellos casos debidamente justificados de gravedad o urgencia.
3. El tiempo por el que se concederá la autorización será el necesario para el desarrollo de la actividad que justifica la visita o invitación. En ningún caso será superior a quince días.
4. Las personas que accedan conforme a lo preceptuado en este artículo quedan sujetos a las reglas de uso de los estacionamientos establecidas en el presente Reglamento.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 151 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	

Título III**Reglas de uso de los estacionamientos****Capítulo I****Condiciones de utilización****Artículo 18. Disponibilidad de plazas**

La autorización de acceso no comporta la reserva de plaza alguna de estacionamiento. Éste queda supeditado a la disponibilidad de plazas libres en el estacionamiento del campus correspondiente.

Artículo 19. Horario

1. El horario de utilización de los estacionamientos será de lunes a domingo de 7:00 h a 2:00 h del día siguiente.
2. Fuera de dicho horario, los vehículos autorizados no podrán acceder ni permanecer estacionados.

Artículo 20. Zonas de estacionamiento

1. Las zonas de estacionamiento general son las señalizadas a tal efecto.
2. Existen zonas de estacionamiento reservadas para personas con discapacidad, cuyo uso requerirá la acreditación de dicha condición mediante la correspondiente documentación oficial, siendo imprescindible la posesión y exhibición de la Tarjeta de Estacionamiento para Vehículos de Personas con Discapacidad.
3. Existen zonas reservadas para carga y descarga para vehículos de los servicios de la Universidad de Zaragoza y empresas proveedoras, que habrán de acreditar su condición convenientemente.
4. Las zonas reservadas para carga y descarga están destinadas únicamente para proveedores y servicios de mantenimiento de la Universidad de Zaragoza, que podrán acceder para realizar su trabajo y por el tiempo estrictamente necesario para ello. No está autorizado su uso por parte de vehículos particulares.
5. El acceso a las zonas reservadas para carga y descarga se realizará por los medios que se provean, siendo los preferentes la apertura mediante tarjeta de acceso, intercomunicador o identificación automática de matrícula.
6. Por circunstancias excepcionales, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho de destinar de forma temporal y mientras fuera necesario las zonas reservadas para carga y descarga a otros usos.

Capítulo II**Incumplimiento de las condiciones de uso****Artículo 21. Incumplimientos**

Constituyen incumplimientos de las condiciones de uso las siguientes:

- a) La inobservancia del horario.



CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 152 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

- b) El estacionamiento en lugares no habilitados para ello o de forma que suponga un menoscabo en la seguridad del vial, del resto de personas conductoras o de peatones.
- c) La cesión gratuita u onerosa de la autorización obtenida.
- d) La utilización de los estacionamientos con fines distintos al desarrollo de actividades universitarias.
- e) La no observancia de las normas de circulación recogidas en el Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación para la aplicación y desarrollo del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- f) La falsedad en la documentación presentada con objeto de solicitar la autorización de acceso.

Artículo 22. Medidas por incumplimiento de las condiciones de uso

1. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados c), d) y f) comportarán la retirada de la autorización sin derecho a la devolución de la cantidad abonada.
2. Los incumplimientos a los que hace referencia el artículo 21 en sus apartados a), b) y e) comportarán la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Esta será de catorce días hábiles si la persona usuaria reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

Artículo 23. Medidas por incumplimiento en autorizaciones gratuitas para un día

1. Los incumplimientos a los que se refiere el artículo 21 cometidos por personas titulares de las autorizaciones gratuitas reguladas en el Capítulo III del Título II se sancionarán mediante la pérdida de saldo de permisos.
2. La sanción se imputará preferentemente al cupo del mismo tipo de permiso con el que se hubiese cometido la infracción. Si dicho cupo no dispusiera de saldo suficiente, el descuento pendiente se aplicará sobre el cupo alternativo, permiso a permiso, en proporción uno a uno hasta completar la sanción.
3. La escala de sanción atenderá a la reincidencia dentro de un mismo trimestre natural conforme al siguiente régimen:
 - a) Primera infracción: pérdida de un permiso.
 - b) Segunda infracción: pérdida de tres permisos.
 - c) Tercera infracción: pérdida de la totalidad del saldo restante de permisos gratuitos del cupo afectado y, si procede, del cupo alternativo hasta agotar saldo.
4. Al inicio de cada trimestre, el contador de reincidencia se reinicia.
5. La aplicación del presente artículo excluye, para las autorizaciones gratuitas, la aplicación del artículo 22.

Artículo 24. Órganos competentes

1. El servicio de vigilancia de la Universidad velará por el cumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y pondrá en conocimiento de la Unidad de Seguridad los incumplimientos que detecte.
2. Corresponde a la Unidad de Seguridad la adopción de las medidas a que se refieren los artículos 22 y 23.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 153 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



3. La persona usuaria podrá recurrir en un plazo de cinco días hábiles ante el Vicerrector o Vicerrectora que asuma las competencias en materia de gestión de los aparcamientos las medidas adoptadas. Hasta que se resuelva la impugnación, las medidas quedarán en suspenso.

Artículo 25. Cumplimiento de las medidas

La persona usuaria a la que se haya aplicado una medida del artículo 22 podrá elegir, dentro de los 30 días naturales siguientes al aviso de la medida, el período en que se cumplirá, salvo que ésta suponga la extinción de la autorización. Lo dispuesto en este artículo no será de aplicación a las sanciones impuestas al amparo del artículo 23, cuya ejecución es inmediata y automática mediante la pérdida del saldo de permisos correspondiente.

Título IV

Restricciones de acceso y régimen de responsabilidad

Capítulo I

Restricciones de acceso

Artículo 26. Causas de restricción

Por motivos de saturación de los estacionamientos y para garantizar el adecuado desarrollo de las actividades docentes, investigadoras y de gestión, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a restringir el acceso a los estacionamientos.

Artículo 27. Ámbito de la restricción

La restricción podrá abarcar todas las plazas o una parte de ellas, ir referida a una determinada franja de horario o a un período temporal concreto o hacerse de forma extensiva o selectiva.

Artículo 28. Órgano competente

Corresponde a la Rectora o Rector de la Universidad de Zaragoza el ejercicio de esta facultad de restricción. De ello dará cuenta al Consejo de Gobierno en la sesión más próxima que éste celebre.

Capítulo II

Régimen de responsabilidad

Artículo 29. Responsabilidad

La Universidad de Zaragoza se exonera totalmente de cualquier responsabilidad derivada de los daños o sustracciones que puedan sufrir los vehículos y los objetos depositados en su interior durante el tiempo en que permanezcan en los estacionamientos de los campus universitarios.

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 154 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

Disposición Adicional

Primera. Actualización de cupos y precios

Se habilita al Equipo de Gobierno de la Universidad de Zaragoza a propuesta del Vicerrector o Vicerrectora con competencias en materia de aparcamientos para revisar los cupos y los precios a que se refieren los artículos 9 y 12 de este Reglamento.

Segunda. Autorización excepcional por movilidad intercentros derivada de responsabilidad singular

1. Con carácter excepcional, podrá autorizarse el acceso a los aparcamientos regulados al margen del régimen ordinario cuando resulte necesario para garantizar la operativa derivada de una doble adscripción funcional, consistente en el desempeño simultáneo de:

- a) una responsabilidad singular de dirección en un centro o unidad institucional de carácter singular, y
- b) una actividad docente estructural y recurrente en un campus distinto donde se realice la actividad principal de dirección, que deberá acreditar un mínimo de 50 horas de docencia anuales en dicho campus.

Asimismo, deberá quedar acreditada la exigencia de disponibilidad inmediata y desplazamientos frecuentes durante la jornada.

2. La concurrencia del supuesto requerirá que la persona solicitante acredite conjuntamente:

- a) el cargo o función correspondiente a la responsabilidad singular de dirección;
- b) la actividad docente estructural y recurrente en otro campus distinto, con un mínimo de 50 horas anuales;
- c) la necesidad de movilidad frecuente durante la jornada derivada de esa doble adscripción.

3. Estas autorizaciones tendrán carácter estrictamente excepcional, deberán estar motivadas y no podrán superar en ningún caso el número de tres autorizaciones simultáneas al amparo de la presente disposición.

4. La autorización se otorgará mediante resolución expresa de la Rectora o Rector.

5. La autorización tendrá vigencia anual conforme al calendario de aparcamientos de la Universidad de Zaragoza, no será renovada automáticamente y no consolidará derecho adquirido ni expectativa de continuidad. En el resto de condiciones, precio y reglas de uso, se aplicará el régimen general.

Disposición Derogatoria

Única.

Quedan derogados el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 2004 y posteriores, que regulaban el sistema de aparcamiento en el campus San Francisco y las normas que lo desarrollaron.

Disposiciones Finales

Primera. Régimen para vehículos de movilidad personal ciclomotores y motocicletas

- 1. Los vehículos de movilidad personal, ciclomotores y motocicletas sin sidecar, tendrán libre acceso a los estacionamientos de los campus universitarios.
- 2. Estos vehículos habrán de ser estacionados en las zonas destinadas a tal efecto. No podrán acceder ni permanecer estacionados fuera del horario establecido en el artículo 19 de este Reglamento.
- 3. La inobservancia de las reglas anteriores será considerada incumplimiento de las condiciones de uso de los estacionamientos y comportará la prohibición de acceso durante siete días hábiles. Ésta será de catorce días

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 155 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

hábiles si la persona usuaria reitera su conducta una segunda vez en el mismo trimestre y de extinción de la autorización durante todo el curso si lo hace por tercera vez en el mismo trimestre.

4. En los supuestos de incumplimiento de las condiciones de uso por las personas conductoras de estos vehículos, les serán de aplicación las reglas recogidas en los artículos 21, 22, 24 y 25 de este Reglamento.

Segunda. Entrada en vigor

El presente Reglamento entrará en vigor el día 1 de agosto de 2026 para todos los estacionamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

Tercera. Colectivos con acceso limitado o sin acceso

1. El profesorado colaborador extraordinario únicamente podrá solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.

2. El PDI y PTGAS de centros adscritos únicamente podrán solicitar modalidades de aparcamiento que no estén sujetas a cupos de acceso.

3. Debido a la necesidad de priorizar el acceso a personas trabajadoras y al estudiantado en activo, el personal jubilado no podrá beneficiarse del uso de los aparcamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.

4. Los colectivos cuya relación laboral o académica con la Universidad de Zaragoza haya cesado, no podrán beneficiarse del uso de los aparcamientos regulados de la Universidad de Zaragoza.



756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993>



unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 156 / 159	
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha	
ROSA MARIA BOLEA BAILO	Rectora de la Universidad de Zaragoza	30/06/2026 16:06:00	
JAVIER LOPEZ SANCHEZ	Secretario General de la Universidad	01/07/2026 13:24:00	



**Universidad
Zaragoza**

Anexo I

Baremo por actividad, campus, residencia y cargas familiares

1. Actividad desarrollada en la Universidad de Zaragoza:

PDI	
Jornada	PUNTOS
Tiempo completo	10
Profesorado emérito	7
Profesorado colaborador extraordinario	7
Tiempo parcial 6h	6
Tiempo parcial 5h	5
Tiempo parcial 4h	4
Tiempo parcial 3h	3
Profesorado sustituto	Sobre un máximo de 10 puntos correspondientes a 35 horas semanales, la puntuación será proporcional a la duración de la jornada semanal.

PTGAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2		
Colectivo	TIPO DE JORNADA	PUNTOS
PTGAS UZ Y PERSONAL DEL ARTÍCULO 4.2	>=35 horas semanales	10
	>=30 y <35	9*
	>=25 y <30	8
	>=20 y <25	7
	<20	6

*Excepto las personas afectadas por la reducción de jornada por edad avanzada, que dentro de este rango obtendrán 10 puntos.

Estudiantado	
Créditos matriculados	PUNTOS
N.º créditos	N.º créditos / 10

Puntuación máxima de 10 puntos en este apartado.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 157 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00





**Universidad
Zaragoza**

2. Campus de destino.

Estacionamiento solicitado: San Francisco o Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	
Todos los colectivos	
CAMPUS	PUNTOS
San Francisco y Facultad de Ciencias Sociales y del Trabajo	15
Destino en dos o más campus, entre ellos campus San Francisco (sólo aplicable a los colectivos PTGAS y PDI)	15
Paraíso	5
Veterinaria, Río Ebro, Huesca, Teruel y Escuela Universitaria Politécnica de la Almunia.	5
Estacionamiento solicitado CMU Pedro Cerbuna (solo residentes)	
CAMPUS	PUNTOS
San Francisco	0
Paraíso	0
Río Ebro	2
Veterinaria	4
Huesca	6
Teruel	6

3. Distancia de su residencia habitual al estacionamiento solicitado. La puntuación se asignará de forma proporcional al tiempo mínimo de desplazamiento en transporte público, desde el domicilio de la persona solicitante hasta el aparcamiento solicitado, correspondiendo la máxima puntuación de 10 puntos a un tiempo de desplazamiento de una hora o superior. Ese cálculo se realizará automáticamente, debiendo la persona solicitante consignar únicamente su domicilio durante el curso.

Como excepción a lo anterior, se establece que para distancias euclidianas desde el domicilio de la persona solicitante hasta el aparcamiento solicitado superiores a 150 Km la puntuación en este apartado será de 0 puntos.

En el caso de personas residentes en colegios mayores universitarios que soliciten el estacionamiento del propio colegio mayor, la puntuación en este apartado será de 0 puntos para todas las personas solicitantes, por carecer de relevancia el criterio de distancia entre el domicilio y el aparcamiento.

Documentación a presentar:

Declaración responsable, según modelo disponible en la aplicación de gestión de los aparcamientos y firmada por la persona solicitante, indicando que el domicilio consignado a efectos de la puntuación es su domicilio habitual durante el curso.

unizar.es

CSV: 756518480b8e962a5cfb88c32d6f8993

Organismo: Universidad de Zaragoza

Página: 158 / 159

Firmado electrónicamente por

Cargo o Rol

Fecha

ROSA MARIA BOLEA BAILO

Rectora de la Universidad de Zaragoza

30/06/2026 16:06:00

JAVIER LOPEZ SANCHEZ

Secretario General de la Universidad

01/07/2026 13:24:00



Documento Nacional de Identidad.

Eventualmente podrá solicitarse documentación adicional.

4. Personal empleado público acogido al Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza. Personal trabajador de la Universidad de Zaragoza que cumpla estos requisitos, en sus apartados indicados en la tabla adjunta:

Personal empleado público de la Universidad de la Zaragoza	
Requisito	PUNTOS
Punto 2.2.a) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Personal empleado público que tenga a su cargo menores de 12 años, personas mayores o personas con discapacidad.	4
Punto 2.2.b) del Plan Concilia de la Universidad de Zaragoza: Personal empleado público que tenga hijas o hijos con discapacidad psíquica, física o sensorial.	4

Documentación justificativa: Caso de hijas o hijos no declarados en People: Certificado de nacimiento del menor (debe figurar el nombre del progenitor/a solicitante) y certificado o volante de empadronamiento colectivo en vigor. Caso de personas mayores o personas con discapacidad: Certificado de grado de dependencia y certificado de empadronamiento o volante colectivo en vigor.

5. Grado de discapacidad reconocido.

Todas las personas usuarias con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Grado de discapacidad igual o superior al 33%	6

Documentación justificativa: Certificado del grado de discapacidad de la persona solicitante.

6. Edad de la persona solicitante.

Todas las personas usuarias con derecho a solicitar aparcamiento	
Requisito	PUNTOS
Edad igual o superior a 60	0,5 puntos por año a partir de 60 años de edad de la persona solicitante, hasta un máximo de 2,5 puntos.

Documentación justificativa: Documento Nacional de Identidad.

Nota: esta medida se revisará anualmente, con objeto de ajustarla a los rangos de edad predominantes en los distintos colectivos.